



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

NO. 159 AGOSTO DE 2012

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
AGOSTO/2012		
06	Primera Sesión Ordinaria	01
07	Segunda Sesión Ordinaria	18
14y15	Tercera Sesión Ordinaria	36
16	Sesión Extraordinaria No. 134	168
16	Cuarta Sesión Ordinaria	169
20	Sesión Extraordinaria No. 135	172
20	Sesión Extraordinaria No. 136	173
23	Sesión Extraordinaria No. 137	174
30	Sesión Extraordinaria No. 138	175
31y03 Sept	Sexta Sesión Ordinaria	176
31	Sesión Extraordinaria No. 139	204
31	Sesión Extraordinaria No. 140	209
31	Sesión Extraordinaria No. 141	210
31	Sesión Extraordinaria No. 142	211
31	Sesión Extraordinaria No. 143	212

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2012

1.-Orden del Día programado para esta Cuarta Sesión Ordinaria del mes de agosto de 2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 80 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 6 de agosto de 2012 y el acta número 133 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 31 de julio de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de los dictámenes que

presenta la Comisión Transitoria y la participación del personal del IMPLAN o Control Urbano que sea necesaria para desarrollo de esta sesión. Si están de

acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 396, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de al a forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

5.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 43, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

6.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 54, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

7.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 55, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 9, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

8.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 64, en los términos expuestos. Quiénes estén de acuerdo manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 9 votos a favor, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

9.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 65, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 11 a favor, se aprueba por unanimidad.

10.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 275, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos a favor?, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 278, en los términos expuestos. Los que estén de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 299, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, tenemos 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 317, en los términos expuestos. Aquellos que estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

14.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 397, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 10, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 318, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 10 a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad, 1 abstención 9 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 442, en los términos expuestos. Aquellos que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿Gaby?8 a favor, 3 en contra, es Hernán Chapín y Gaby, tenemos 7 a favor, 3 en contra y 1 ausencia, se aprueba por mayoría. Repito la votación anterior, son 8 a favor, 3 en contra, se aprueba por mayoría.

17.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 8, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿quiénes estén a favor?, 11 a favor, se aprueba por unanimidad.

18.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 13, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 24, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

20.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 28, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 7 a favor, ¿en contra?, 5 en contra, se aprueba por mayoría.

21.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 30, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor. La votación podrían repetirla, la votación, quiénes estén a favor, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

22.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 32, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 11 a favor, 1 ausente, se aprueba por unanimidad.

23.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 35, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

24.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 36, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

25.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 41, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 10 votos a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 45, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, ¿Gaby?, 11 a favor, se aprueba por unanimidad, 10 a favor, 1 abstención y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 49, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor. 11 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

28.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 50, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 11 votos favor.

29.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 74, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor, de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

30.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 251, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

31.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 252, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

32.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 312, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, ¿Hernán?, ¿Gaby?, su voto, a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

33.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 314, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, tenemos 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

34.-Se somete a votación que se retiren estos dos expedientes 321 y 322. Aquellos que estén a favor, gracias.

35.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 390, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, ¿Hernán cómo votaste?, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

36.-Aprueban que se retire, bueno se vota negativo y queda automáticamente retirado, quienes quieran votar para aprobar o desaprobado el dictamen de la comisión Transitoria antes mencionada relativa al folio 407. Es en contra del dictamen, nada más lo retira y lo vuelven a presentar, lo van a regresar, muy bien.

37.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 422, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, 10 votos a favor, 11, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

38.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 435, en los términos expuestos. Aquellos que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, 10 a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

39.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 436, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor. 10 a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

40.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 455, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes esté a favor, ¿Roberto?. Abstención, ¿Hernán?, 2 abstención, 3 abstenciones, son 10, 7 a favor, 3 abstenciones, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

41.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 467, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 11 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

42.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 497, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 11 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

43.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 70, en los términos expuestos. Quienes esté de acuerdo, manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, a favor, 2 votos, en contra. Tenemos 11 votos en contra, 1 ausencia, se niega.

44.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 320, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello. Bueno, se difiere para más tarde en esta sesión o mañana.

45.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 320, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de

manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, si perdón, estamos votando el 481, tenemos 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

46.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 02, en los términos expuestos. Si están de acuerdo en ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 10 votos a favor, ¿en contra?. 8 a favor, 2 abstenciones y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

47.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 34, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, ¿Lorena?, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad. 9 votos a favor, 1 abstención y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

48.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 127, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ellos manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 9 votos a favor, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

49.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 153, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, ¿Abstención?, Paco. 9 a favor, 2 abstenciones, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

50.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 129, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 11 a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

51.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 131, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 11 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

52.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 132, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia, sea aprueba por unanimidad.

53.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 173, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de

manifestarlo de la forma acostumbrada, 11 a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

54.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 211, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

55.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 256, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

56.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 257, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, 10 votos a favor, 1 abstención, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

57.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 258, en los términos expuestos. Si está de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

58.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 259, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ellos, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

59.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 260, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

60.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 269, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

61.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 270, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

62.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 271, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

63.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 272, en los términos expuestos. Si están de acuerdo favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

64.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 273, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

65.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 274, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

66.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 307, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

67.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 308, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9 votos a favor, 3 ausencias se aprueba por unanimidad.

68.-Dictamen del folio 386 en los términos en que fue expuesto. Quiénes estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

69.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 387, en los términos expuestos. Tuvimos 8 votos a favor, 1 abstención y se aprueba, 1 excusa, se aprueba por unanimidad.

70.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 409, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

71.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 504, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 10 con Gaby, 10 y 1 excusa, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

72.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 425, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

73.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 509, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, ¿Gaby?. 1 abstención 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

74.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 515, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor manifestarlo de a forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

75.-Solicitud de la suspensión de esta sesión a que no ser por mayoría de votos se decida por los miembros de esta Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar. Bueno, votamos un receso y luego continuar hasta la una y media. ¿A favor?, se aprueba por mayoría.

76.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 23, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello manifestarlo del a forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

77.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 37, en los términos expuestos. Los que estén de acuerdo manifestarlo de la forma acostumbrada. 11 votos en contra, se rechaza el dictamen por unanimidad.

78.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 48, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 10 votos a favor, 2 ausencias, 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

79.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 56, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de

manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

80.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 80, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

81.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 88, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, ¿Gaby y Raúl?. 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

82.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 89, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 10 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

83.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 90, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

84.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 93, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

85.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 148, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor. Podrían votar, los que estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausente, se aprueba por unanimidad.

86.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 154, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

87.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 218, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, tenemos 10 votos a favor, 1 excusa y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

88.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 245, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

89.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 246, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad. Me permites corregir la votación anterior. Fueron 10 votos a favor, 1 en contra y 1 ausente.

90.-Solicitud de retirar el expediente 263, para que tengan la información y lo revisen de nuevo. Si están de acuerdo, favor de votar.

91.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 264, en los términos expuestos. Los que estén de acuerdo manifestarlo de la forma acostumbrada, 10 votos a favor, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

92.-Solicitud de hacer un receso y reanudar la sesión a las tres y cuarto. Solicita el alcalde que iniciemos a las tres y cuarto. Están ustedes de acuerdo.

93.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 300, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

94.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 309, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

95.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 311, En los términos expuestos y con la corrección del nombre de la persona solicitada. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo del a forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

96.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 316, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

97.-Dictámenes presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 368, 374, 375, 376, 377, en los términos expuestos. Y 379.Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

98.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 372, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

99.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 379, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

100.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 381, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

101.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 382, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, ¿Gaby?. Tú también Roberto. 9 votos a favor, 2 en contra se aprueba por mayoría.

102.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 412, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, ¿Raúl?. 9 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

103.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 414, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, ¿Gaby?.Tenemos 8 a favor y 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

104.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 419, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor, de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9 a favor, se aprueba una ausencia, se aprueba por unanimidad.

105.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 427, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

106.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 430, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

107.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 453, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

108.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 458, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 10, se aprueba por unanimidad.

109.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 464, en los términos expuestos, con la precisión del número del expediente catastral de uno de los lotes. ¿Comentarios?, se somete a votación, tenemos 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

110.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 465, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

111.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 512, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 10 votos a favor. 9 a favor, 1 en contra, se aprueba por mayoría.

112.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 523, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, ¿Hiram?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

113.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 11, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de

manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9 votos a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

114.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 31, en los términos expuestos. Si están de acuerdo favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

115.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 451, en los términos expuestos y con la aclaración que hizo el síndico segundo. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

116.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 469, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

117.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 423, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 9 votos a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad. Es el folio 473, es el que se votó.

118.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 498, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad. Corrijo la votación, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

119.-Bueno, se retira, si están de acuerdo en retirar, porque hay un error, lo vemos mañana. Adelante.

120.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 76, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén en contra, 10 votos en contra, se rechaza por unanimidad.

121.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 82, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

122.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, como improcedente, relativo al folio 126, en los términos expuestos. Bueno. 10 votos en contra, se rechaza por unanimidad.

123.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 128, en los términos expuestos. Si están de acuerdo manifestarlo de la forma acostumbrada. Quiénes estén a favor, indicarlo levantando la mano. 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad. Se aprueba el dictamen anterior con la recomendación de la redacción que sugirió el Síndico Segundo, el folio 128, que se votó, 10 a favor, aprobado por unanimidad.

124.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 130, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

125.-Dictámenes presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 166, 167, 168, 169 y 185, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

126.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 231, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

127.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 253, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, se votan los folios 253, 254 y 255, quiénes estén a favor, levantar la mano, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

128.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 462, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor.9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

129.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 511, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9.

130.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 476, en los términos expuestos. Quienes estén de acuerdo manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9 votos favor, se aprueba por unanimidad.

**SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
07 DE AGOSTO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de agosto de 2012, en los términos que ya fueron expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 81 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 6 de agosto de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura de todos los dictámenes que presenta la Comisión Transitoria y la participación del personal del IMPLAN y de los otros funcionarios del municipio que puedan ser útiles para el desarrollo de esta junta y las recomendaciones para ya sea de cómo se va a manejar esta junta más ágil. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 43 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor?. 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 64 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quienes estén a favor? 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 317 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quienes estén a favor? 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 388 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿A favor? 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

8.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 7 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la

forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? 10 votos a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

9.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 10 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor? Roberto? 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

10.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 53 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 10 votos a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 371 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 10 votos a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria basado en el dictamen del IMPLAN antes mencionado, relativo al folio 394, en los términos expuestos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿Quiénes estén a favor? 11 votos a favor.

13.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 398 en los términos expuestos. Quiénes estén de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿A favor? ¿Mayela? 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

14.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 21 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 125 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? A favor de improcedente que es el dictamen. 3 en contra, 8 a favor, se aprueba por mayoría.

16.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 209 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 210 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quienes estén a favor? 10 votos a favor, tenemos 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

18.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 210 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quienes estén a favor? 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativa al folio 265 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos estén a favor? 10 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

20.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 277 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quienes estén a favor? ¿Gaby? 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 405 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quienes estén a favor? Tenemos 8 votos a favor, falta un voto para tener quórum. 10 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad. Pero la votación son 9 votos a favor, 2 ausencias. Aprobado por unanimidad.

22.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 431 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? 9 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

23.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 481 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? ¿Chapín? Bien, tenemos 9 votos a favor, 2 en contra.

24.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 483 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? 10 votos a favor, 9 votos a favor 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

25.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 514 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor? 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 239 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 434 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor? 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

28.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 38 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor? 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

29.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 59 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

30.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 68 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? ¿Claudette? 8 a favor, 1 en contra, 2 ausencias, se aprueba por mayoría.

31.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 250 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿A favor? 9 votos a favor, 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

32.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 408 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén en contra? Sí. Se rechaza y se regresa a la Comisión. Tiene que regresar a estudio para que se haga un nuevo dictamen. Hubo 11 en contra.

33.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 482 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén contra? 11 en contra, se regresa, se rechaza y se regresa a Comisión.

34.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 62 en los términos expuestos. Aquellos que estén de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿A favor? 10 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

35.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 63 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor? 11 votos, 10 y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

36.-Solicitud del retiro de todos estos expedientes, aquellos que estén a favor del retiro, levantar la mano?. 11 votos a favor del retiro.

37.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 416 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿A favor? 11 a favor 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

38.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 22 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? Muy bien, 1 abstención. 9 a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

39.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 61 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

40.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 83 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén favor? 11 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

41.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 86, 102, 116 y 117, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

42.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 95, 118, 119 y 120, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

43.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 96, 98, 101 y 124, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

44.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 97, 103, 109 y 110, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12 votos a favor.

45.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 99, 111 y 112, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 9 votos, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad, 1 ausencia.

46.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 133, 142, 147, 161, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

47.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 134, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

48.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 135, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 a favor, se aprueba por unanimidad.

49.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 136, 141, 143 y 145, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

50.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 137, 144 y 146, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

51.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 138, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, 12 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

52.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 139, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

53.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 140, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11, se aprueba por unanimidad.

54.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 149, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

55.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 150, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, quienes estén a favor, 12, 11 votos a favor, 1 ausencia, no son 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

56.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 158, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, ¿Raúl?, 11 a favor, se aprueba por unanimidad.

57.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 162, 163, 164 y 165, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

58.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 182, 183, 184 y 192, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

59.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 186 y 187, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

60.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 188 y 189, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 11 se aprueba por unanimidad.

61.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 190 y 191, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

62.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 193, 194, 195 y 196, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12, se aprueba por unanimidad.

63.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 197, 198, 199 y 200, son los números de folios, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

64.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 201 y 202, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

65.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 205 y 206, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

66.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 207 y 208, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de

manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos, se aprueba por unanimidad.

67.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 212 y 213, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a a favor, se aprueba por unanimidad.

68.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 214 y 215, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad. Bien se hace la votación para continuar hasta la 1:30, aquellos que estén a favor. 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

69.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 216 y 217, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

70.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 219 y 220, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 se aprueba por unanimidad.

71.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 221 y 222, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

72.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 223 y 224, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

73.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 221, 226 y 227, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

74.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 234 y 235, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 10, se aprueba por unanimidad.

75.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 236 y 237, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

76.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 241, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 8 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

77.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 266, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

78.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 267, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

79.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 279, 280, 281, 283, 284, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

80.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 285, 286, 287, 288, 289 y 290, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, ¿Mercedes?, 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

81.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 293, 294, 295, 296, 297 y 298, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

82.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 303, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

83.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 306, en los términos expuestos. Si están de acuerdo, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén en contra. 11 votos en contra.1 abstención, se regresa a comisión.

84.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 383, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

85.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 384, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12 votos a favor, se aprueba, 13 a favor, se aprueba por unanimidad.

86.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 389, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.11 a favor, 2 abstenciones. 1 abstención, 1 en contra y 11 a favor.

87.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 395, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

88.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 410, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. ¿Chapín y Roberto?3 en contra, 3 abstenciones, ¿cuántos nos quedan a favor?, 11 nos queda 5, 5 a favor, 3 en contra, 3 abstenciones. Se aprueba por mayoría.

89.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 413, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor.

90.-Folio 46 en los términos expuestos, que es improcedente y se cree que sea procedente, entonces si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén en contra. 1 abstención y 10 a favor, se aprueba por unanimidad.

91.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 444, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

92.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 448, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 a favor, se aprueba por unanimidad.

93.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 459, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 11 a favor, Bien, los que estén de acuerdo, 11 a favor, se aprobó por unanimidad.

94.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 460, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

95.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 461, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

96.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 477, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén en contra, 12 votos en contra, se rechaza.

97.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 478, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén en contra. Se vota por unanimidad y se rechaza unanimidad y se regresa a comisión.

98.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 517, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, votos en contra, 7 a favor, 5 en contra, se aprueba por mayoría.

99.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 1, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, si están a favor del nodo pues vótenlo

negativo, a favor.3, 6, 9, 10, 10 votos a favor, en contra, abstenciones, Raúl. Se aprueba por mayoría.

100.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 3, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 1 votos a favor, 1 en contra, se aprueba por mayoría.

101.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 26, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. Son 11 a favor, se aprueba por unanimidad.

102.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 44, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad, con 1 abstención, 10 votos a favor, 1 abstención.

103.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 46, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10, 11, 10 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

104.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 51, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén en contra, 10.10 en contra, 1 abstención, se rechaza por mayoría y se regresa a comisión.

105.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 84, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11.

106.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo a los folios 104, 105, 106, 115, 107, 108, 114, 121, 123, 113, 151, 152, 159, 160, 178, 179, 180, 181, 203, 204, 228, 229, 232, 233, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 10 votos a favor. Se aprueba por unanimidad.

107.-En los términos expuestos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 10 votos a favor. Se aprueba por unanimidad.

108.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 248, en los términos expuestos. Quienes estén en contra. ¿Raúl?, 8 en contra, 9 en contra, 1 a favor, se rechaza por mayoría, se regresa a la comisión.

109.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 276, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, Bueno, entonces tenemos 3, 6, 9 votos a favor, 1 excusa se aprueba por unanimidad.

110.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 291, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

111.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 305, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. ¿Meche?. 9 y 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

112.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 323, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. 8, ¿Meche? a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

113.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 369, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, ¿Chapín?3 en contra, 7 a favor, se aprueba por mayoría.

114.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 378, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

115.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 406, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor.10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

116.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 415, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. Folio 415 la

votación fue 10 votos a favor, nadie en contra, nadie se abstuvo, se aprobó por unanimidad.

117.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 446, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por.

118.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 447, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

119.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 454, en los términos expuestos. ¿Alguna observación?. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. 8 a favor, 1 en contra, 1 abstención, se aprueba por mayoría,

120.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 457, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 8 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

121.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 463, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9.8 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

122.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 468, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

123.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 470, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

124.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 472, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

125.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 474, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, ¿Gaby?.8 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

126.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 475, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, Tenemos 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

127.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 484, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

128.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 94, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

129.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 391, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

130.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 393, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, ¿Meche?.¿Hiram? A favor, 10.El voto fue 8 a favor, 2 en contra, se aprobó por mayoría.

131.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 439, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor.9 a favor, se aprueba por unanimidad.

132.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 487, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

133.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 501, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, estamos pasando a votación, los que estén a favor del dictamen, levanten la mano, de nuevo, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

134.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 503, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

135.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 518, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

136.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 230, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

137.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 240, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 8 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

138.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 242, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9, 10, se aprueba por unanimidad.

139.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 262, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 a favor, se aprueba por unanimidad.

140.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 292, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

141.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 433, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9.votos a favor se aprueba por unanimidad.

142.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 510, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, levante la mano 9 votos a favor se aprueba por unanimidad.

143.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio, 175, 176 y 177, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9.votos a favor se aprueba por unanimidad.

144.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 302, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor se aprueba por unanimidad.

145.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 310, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, Hiram 9 votos, 10 ¿llego quién?a llego Lorena se aprueba por unanimidad, 9 a favor 1 en contra se aprueba por mayoría.

146.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 392, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor se aprueba por unanimidad.

147.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 432, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor se aprueba por unanimidad.

148.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 172, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**TERCERA SESIÓN ORDINARIA
14 Y 15 DE AGOSTO DE 2012**

1.-Orden del Día programado con las excepciones que mencionaron el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez y el Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano, de retirar dos temas, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor?, ¿Mercedes?. 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Aprobación el acta número 82 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 7 de agosto de 2012. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Cuántos tenemos?, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada aprobado por unanimidad.

4.-Propuesta del C. Presidente Municipal de acuerdo relativa al apoyo económico para familias afectadas de la Colonia Los Pinos en la forma y términos expuestos. Tomando en cuenta los comentarios del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez, para su corrección en el dictamen. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?, 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor?, 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

6.-Propuesta del C. Presidente Municipal de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración entre el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y la empresa SAU Servicios de Auto Construcción S. A. de C. V., empresa relacionada con CEMEX S.A.B. de C. V. en la forma y términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?, 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

7.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor?, 12 votos a favor, 1 ausencias e aprueba por unanimidad.

8.-Propuesta del C. Presidente Municipal de acuerdo relativa a la aportación del Programa Ahorro y Subsidio para la vivienda TU CASA para el ejercicio fiscal 2012, en la forma y términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?, 9 votos a favor 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

9.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Ordenamiento e Inspección. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada quienes estén a favor. 10 votos a favor y 3 ausencias; se aprueba por unanimidad.

10.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento Urbano e Inspección relativo al Expediente Administrativo número 102/1990, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada quienes estén a favor. 9 votos a favor; 4 ausencias; Se aprueba por unanimidad. 8 votos a favor, 1 ausencia, 1 abstención y 4 ausencias.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección relativo al Expediente Administrativo número SP-23/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada quienes estén a favor. 10 a favor; 1 abstención; 2 ausencias; Se aprueba por unanimidad.

12.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Y la participación del personal administrativo o jurídico que se requiera para apoyar la presentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Quiénes estén a favor levanten la mano. 11 votos a favor, 2 ausencias. Se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a las Reformas por Modificación al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en la forma y términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de levantar la mano. ¿Aquellos a favor?; 13 votos a favor; se aprueba por unanimidad.

14.-Reformas por Modificación y Adición al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en la forma y términos expuestos, incluyendo la observación que hizo la Regidora Lic. Alejandra. Si están de acuerdo con ello, favor de

manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes están a favor?, 12 votos a favor, 1 ausencia; se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación respecto de la aprobación de reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma y términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?, trece votos a favor; se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Consulta Pública relativa a la Iniciativa de Reformas al Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor? 12 a favor, 1 ausencia; se aprueba por unanimidad.

17.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Servicios Públicos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? 11 a favor, 2 ausencias; se aprueba por unanimidad.

18.-Dictamen presentado por la Comisión de Servicios Públicos relativa a la autorización para la recepción de la Donación de Acción de la Sociedad Eólica Santa Catarina, S. A. de C. V. al Municipio de San Pedro Garza García en la forma y términos excusados sin el requisito que tenga que ser el dictamen aprobado por el Jurídico. Simplemente al firmar el contrato final. 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado en los términos presentados, sin los requisitos de que sea previamente aprobado por el Jurídico, el contrato final obviamente que lo revisa Jurídico y pasa a las firmas autorizadas. Quiénes estén de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

20.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Chapín no lo sometí a voto. Levanten la mano los que estén de acuerdo en la dispensa 11 a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo número CCSIM 20672/2011, en los términos expuestos.

Si están de acuerdo, manifestarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 8 a favor, ¿en contra?, 2. Se aprueba por mayoría.

22.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número CLC 22175/2012, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número CLC22423/2012, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, favor de levantar la mano, 12 votos a favor, 1 ausencia, 11 votos a favor, 1 abstención, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 21389/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, todos a favor, no hay en contra, no hay abstenciones, tenemos 12 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

25.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 21807/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 21897/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 a favor, 4 abstenciones, ausencias, se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 21932/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

28.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 21958/2012, en los términos expuestos. Aquellos que estén de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, 10 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

29.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 21981/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, 12 votos a

favor 1 ausencia, 11 votos a favor, 1 abstención, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

30.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 22202/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12 votos a favor, 1 ausencia. Son 11 a favor, 1 abstención, 2 abstenciones, 10 votos a favor, 2 abstenciones, por unanimidad.

31.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 22103/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 10 a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

32.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 22113/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, 10 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

33.-Solicitud de un receso de 5 minutos para continuar, la idea general que se va a exponer a las 3 horas es continuar hasta las 8, suspender y luego continuar mañana. Si quiere 1 hora más o a la hora que quieran cortar y luego falta todo lo de Control Urbano, lo del Plan, una barbaridad de chamba.

34.-Solicitud de que se sintetice todavía más la lectura del dictamen, los que estén a favor, 10 a favor.

35.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 22119/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, 8 votos a favor, 1 abstención y 4 ausencias se aprueba por unanimidad.

36.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 22149/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

37.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 22173/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 12 a favor, se aprueba por unanimidad.

38.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número SFR 22247/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, ¿Roberto, cómo votas?. 2 abstenciones, 6 en contra, 4 a favor. Se rechaza.

39.-Solicitud de continuar hasta las 8 de la noche esta sesión y luego suspenderla para reanudar mañana a las 9:30. Quienes estén con ello favor de levantar la mano. Por unanimidad.

40.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número PC 22121/2012, en los términos expuestos. Quienes estén de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor. 10, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

41.-Dictamen presentado por la comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número PC 22414/2012, en los términos expuestos. Los que estén a favor, indicarlo de la forma acostumbrada. 9 con Chapín, 1 abstención, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

42.-Solicitud de que se retire para que lo analicen y se vuelva a presentar. Están a favor de retirarlo, ¿Paco?, ¿Ale?, que se retire y cuando lo revisen. Bueno adelante, se retira el expediente por unanimidad.

43.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo PC 22560/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿aquellos que estén a favor?, 10 a favor, se aprueba por unanimidad.

44.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número UE 20541/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. 10 votos a favor se aprueba por unanimidad.

45.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número UE 21700/2011, en los términos expuestos. Bien, se somete a votación el acuerdo en los términos que fue expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

46.-Bien, se somete a votación el acuerdo en los términos que fue expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

47.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número UE 21827/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

48.-Bien, se somete a votación el acuerdo en los términos que fue expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quiénes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

49.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número UE 21827/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

50.-Solicitud de retirar el expediente. ¿Paco?, bueno se retira por unanimidad. 9 votos.

51.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 21219/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor. 1 abstención, entonces son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

52.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22182/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor. 9 a favor, se aprueba por unanimidad.

53.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22209/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor. 8 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

54.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22245/2012. Si están de acuerdo, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 8 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

55.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22248/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada. 9 votos.

56.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 21219/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor. 1 abstención, entonces son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

57.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22182/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor. 9 a favor, se aprueba por unanimidad.

58.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22209/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor. 8 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

59.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22245/2012. Si están de acuerdo, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 8 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

60.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22248/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada. 8 a favor, 1 abstención se aprueba por unanimidad.

61.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22382/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

62.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22425/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor. 9 a favor, se aprueba por unanimidad.

63.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22435/2012, en los términos expuestos.

Quienes estén de acuerdo, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, ¿Gaby?. 9 a favor, se aprueba por unanimidad.

64.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número UE 21640/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

65.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22438/2012, en los términos expuestos y con la observación hecha por la Regidora Claudette. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10, 9, 8, se aprueba por unanimidad.

66.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22457/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9, 10, se aprueba por unanimidad.

67.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22495/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 10 a favor, se aprueba por unanimidad.

68.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22500/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. 8 votos a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

69.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22510/2012, en los términos expuestos. Aquellos que estén de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, unanimidad.

70.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo número US 22511/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 a favor, se por unanimidad.

71.-Solicitud de la suspensión de esta Tercera Sesión Ordinaria del mes de agosto para reanudarse y continuar con los mismo asuntos en los términos de la orden del día que ya les fue circulada el miércoles 15 de agosto y reanudar a las 9:30-

nueve horas con treinta minutos de la mañana, aprobado por unanimidad con 10 votos a favor.

72.-Solicitud de la dispensa de la lectura de todos los dictámenes que presenta la Comisión Transitoria y la participación del personal del IMPLAN que fuera requerido para apoyar esta sesión. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

73.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 443, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

74.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 471, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 1 abstención, 9 a favor, se aprueba por unanimidad.

75.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 479, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor ¿Roberto?, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

76.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 485, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

77.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 522, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

78.-Solicitud de que los dictámenes se modifique esa palabra en el dictamen, para que ya quede como lo sugieren se somete a consideración de este cuerpo colegiado, el dictamen por el Instituto Municipal de Planeación Urbana el cual se adjunta como anexo 1, el cual firma parte del expediente, la palabra correcta debe de ser “expediente” no “integrante del presente dictamen”. Quienes estén a favor, levanten la mano, 10 votos a favor, de la propuesta de la Regidora Alejandra Mayela.

79.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 37, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

80.-Dictamen anterior el folio que había leído como 522 debe de ser folio 37, la votación fué 10 a favor, se aprueba por unanimidad.

81.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada relativo al folio 70, en los términos expuestos, quienes estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada. 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

82.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 76, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de indicarlo de la forma acostumbrada, los que estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

83.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 126, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, 9 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

84.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 248, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

85.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 306, en los términos expuestos. Quienes estén en contra, favor de manifestarlo. ¿Roberto?. 6 en contra Entonces se rechaza por mayoría y se retira.

86.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 407, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

87.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 408, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor. 9 votos a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

88.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 410, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de

manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿en contra?, 4 en contra, ¿a favor?, 3 ¿abstenciones? Bien, se rechaza por mayoría y se regresa a comisión para re estudio.

89.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 477, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma indicada, quienes estén a favor, 11, 9. Se aprueba por unanimidad.

90.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 29, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, indicarlo de la forma acostumbrada, a favor, ¿Gaby?, ¿Paco?, ¿Gaby?. 2 en contra, 7 a favor.

91.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 57, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, 9, por unanimidad, se aprueba.

92.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 67, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿Claudette?, 9 se aprueba por unanimidad., con 1 ausencia.

93.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 263, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, ¿Raúl?, ¿Claudette?. 6 a favor, 4 en contra, se aprueba por mayoría.

94.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada relativo al folio 319, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén en contra. Por unanimidad 9 votos. Se regresa a comisión. Se retira y se regresa a comisión.

95.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 320, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad, ya llevo Mayela, 10 votos a favor.

96.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 321, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, ¿Roberto?. 1 abstención, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

97.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 322, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, indicar los que estén a favor, 9 a favor, se aprueba por unanimidad.

98.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 382, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, indicarlo levantando la mano, adelante 1, 2, 3, 4, 8 a favor, 1 en contra, se aprueba por mayoría.

99.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 392, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, 9, ¿Claudette?. 9 a favor, se aprueba por unanimidad.

100.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 417, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 a favor, se aprueba por unanimidad.

101.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 423, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 se aprueba por unanimidad. 8 y 1 abstención.

102.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 429, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

103.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 432, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

104.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 445, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

105.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 508, en los términos expuestos. Quienes estén a favor, 2 a favor, quiénes

estén en contra, 1 a favor y 8 abstenciones, 8 en contra, se aprueba por mayoría, se rechaza, entonces se regresa. Se regresa a comisión.

106.-Dictamen 394, en los términos expuestos. Quienes estén en contra. 9 en contra, se rechaza y se regresa a comisión.

107.-Dictamen 478. Quienes estén en contra. 9 a favor, en contra, se rechaza por unanimidad y se regresa a comisión.

CONSULTA PÚBLICA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 63 al 68 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 14 y 15 de agosto de 2012; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a lo siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 20-veinte días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 17 de agosto de 2012

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 14-CATORCE Y 15-QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación nos fue turnada la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, propuesta por el C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual, se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento, por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

**“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P r e s e n t e.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro respetuosamente a presentar **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN**

AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La administración pública se encuentra en constante evolución derivado de la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de la necesidad de atender nuevos retos y desafíos de una sociedad cada vez más participativa, exigente y plural.

Ante esta situación, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Que los árboles no son un objeto inanimado o “ser invasivo” que puedan y deban ser eliminados por el proceso de urbanización y renovación urbana, requieren de sensibilización, de un compromiso responsable por personas físicas y morales, y de un manejo especial para garantizar de esta manera la cobertura arbórea necesaria que permitan su convivencia con la infraestructura y equipamiento urbano, asegurando el nivel y calidad de vida de los sampetrinos.

Que los árboles son patrimonio natural de las personas, de la comunidad sampetrina, la neolonesa y la mexicana y por lo tanto patrimonio de toda la humanidad, no solo por los servicios ambientales y de salud vitales para la sobrevivencia, sino por sus servicios paisajísticos y culturales. El **árbol urbano** es un elemento fundamental en el paisaje de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, los cuales son aprovechados de variadas formas por la población, la

cual disfruta de su presencia y lo convierte en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que *“se constituyen en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”*. Árboles y arboledas de distintas especies y procedencias que comparten eso sí, un rasgo común: Todos ellos son especiales, todos ellos tienen “algo” que los convierte únicos y que hace necesaria su protección.

Que los árboles por daños a pavimentos, banquetas, bardas, que representan grandes cantidades de dinero en reparaciones, debido a la mala selección de las especies, de los materiales de construcción, diseño de las edificaciones o por no dejar espacios adecuados para su desarrollo, árboles longevos, altos, de porte majestuoso, de formas raras o imposibles, símbolos vivos de las calles y plazas de nuestros pueblos, protagonistas de leyendas, mitos y tradiciones del folklore sampetrino, destacados “adornos” de jardines señoriales se pierden y lo que es peor no se restituyen.

Que es de **interés público** por lo tanto, la defensa, conservación y protección de las especies arbóreas y la vegetación en territorio sampetrino a fin de prevenir y contrarrestar el deterioro del suelo y de los servicios ambientales que éstos ofrecen, haciendo que resulte conveniente la intervención municipal en todas aquellas actuaciones que supongan deteriorar el patrimonio natural, así como garantizar el pago o depósito por concepto de compensación ambiental, garantizar la reposición más conveniente del arbolado para la regeneración, restauración y restablecimiento de los servicios ambientales en el territorio, así como, por cualquier causa justificada, haya tenido que eliminarse, al tiempo que se hace necesario establecer los criterios técnicos necesarios que permitan la adecuada gestión y conservación del arbolado, con independencia de la titularidad del terreno en el que se encuentre.

Que toda forma de reparación del daño acontecido contra el ambiente, debe necesariamente, estar en concordancia con los principios ambientales de prevención, corrección a la fuente y contaminador pagador, de conformidad con el principio 13 de la *Declaración de Río* sobre medio ambiente y desarrollo y los artículos 3 k) y 130 R2 del *Tratado de la Unión Europea*, por mencionar algunas. Los responsables de las afectaciones como de daños en elementos vegetales están obligados al pago correspondiente a la valorización de los daños, así como a la sanción que hubiere lugar.

Que el propio Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León en su **Artículo 8 Fracción XVIII cita** *“Para la formulación, evaluación y ejecución de la política ambiental municipal y demás instrumentos previstos en este Reglamento, además*

de los que establece la Ley Estatal (Ley Ambiental del Estado de Nuevo León) y la Ley General (Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental o LGEEPA), en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, se observarán los siguientes principios:” “En la promoción del desarrollo urbano, se deberá considerar de manera prioritaria el incremento sostenido en la proporción de áreas verdes por persona, y;”.

Que el sistema de reparación ideal del medio ambiente es aquel que restituye las cosas, objetos o bienes al estado anterior a aquel en que aconteció el daño. En doctrina se la ha denominado a este tipo de reparación “*reparación in natura*” o “*Reparación quo ante*”, siendo el término más apropiado para denominar a este tipo de reparación “*restitutio in pristinum*”, pues este último vocablo, no solo abarca la restitución de las cosas a su estado anterior, sino que engloba la prevención de futuros daños, gracias a la adopción de medidas correctoras.

Que de esta forma, la “*restitutio in pristinum*” debe ser siempre la primera medida que ha de procurarse cuando se produce un daño al ambiente, y únicamente cuando dicha reparación sea imposible de realizar, ya sea por la irreversibilidad del daño, o bien, por un costo económico desproporcionado e irracional, se aplicarán otras formas de reparación del entorno.

Que si bien es cierto, la reparación “*in pristinum*” es la forma idealizada de reparar el daño ambiental, la misma acarrea una serie de dificultades tanto en su planeamiento como en su ejecución, sobre todo en zonas urbanas, o urbanizables como es el caso de nuestro municipio.

Que cuando el daño es irreversible, o bien, el costo de la *reparación violenta* los principios de razonabilidad y proporcionalidad, se debe buscar otras formas de composición del daño acaecido. Una de estas formas es la restauración equivalente o también llamada *restauración alternativa*, la cual consiste en realizar obras restauradoras del ambiente, ya no en el lugar o fuente donde aconteció, sino en otros ecosistemas que si permitan la recomposición de sus elementos, y que igualmente se encuentran degradados. De esta forma, a manera de ejemplo, a un industrial que emita grandes cantidades de emanaciones a la atmósfera contaminándola con gases que causan efecto invernadero, se le puede obligar a plantar o arborizar un terreno con el fin que los árboles en crecimiento sirvan de sumideros de la contaminación ambiental, o bien, a un sujeto que se le encuentre culpable de desecar un humedal causando daños irreversibles en el mismo, se le puede obligar a realizar un plan reparativo de siembra, plantación y manejo de la cuenca de un río

Que el **Título Cuarto** del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se basa precisamente en ése principio, el principio de *restauración alternativa* en cuanto a biomasa, por ser la más viable en nuestro contexto urbano. Sin embargo ésta no considera los costos de plantación, mantenimiento hasta que se establezca las plantaciones nuevas en vía pública, pese a la erogación que causa al Municipio el manejo de arbolado. Tal circunstancia no paso desapercibida en la junta del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del pasado mes de octubre, por los miembros del Consejo, como el Dr. Glafiro José Alanís Flores experto arbolista, el Arq. Oswaldo Zurita Zaragoza, experto paisajista y Lic. Rodrigo Hiram Todd Lozano, abogado ambientalista; que consideran vital en un futuro se incorpore en la reglamentación municipal, **no solo el costo del mantenimiento de la vegetación afectada, sino también la incorporación de los “Bonos Verdes Municipales”, como instrumentos de financiamiento y de responsabilidad social.**

Que ésta consideración de incluir en el coste del daño o afectación al patrimonio natural, el coste de reposición y mantenimiento, no es nuevo en legislaciones ambientales internacionales como lo es el caso de España que cuenta con estudios como *“Método para valoración de árboles y arbustos ornamentales: Norma Granada”* elaborada y publicada por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos, Real Jardín Botánico, actualizada en 2007, donde lo aplican por un período de tiempo no inferior a la edad del elemento dañado; ni lo es para México, donde la *“Ley General para el Desarrollo Sustentable Forestal”* y su *reglamento* consideran los costos de afectación forestal y ambiental que ocasionen aquellos agentes económicos que deseen cambiar el uso de suelo forestal o comercializar los recursos forestales, tomando como base el *ACUERDO mediante el cual se emiten los costos de referencia para reforestación o restauración y su mantenimiento para compensación ambiental por cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la metodología para su estimación*, del año en turno.

Que las iniciativas de modificación, derogación y adición aquí propuestas, toma como base numerosos estudios y tesis doctorales de impacto de la vegetación en el microclima urbano, como el titulado ***“Los sumideros naturales de CO₂: Una estrategia sostenible entre el cambio climático y el Protocolo de Kyoto desde las perspectivas urbana y territorial”***, Manuel Enrique Figueroa Clemente, Susana Redondo Gómez, [coordinadores] 2007, Publicado por Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla y Muñoz Moya editores, donde utilizaron analizadores de gas por infrarrojos. Dichos estudios han demostrado que:

- I. La presencia de vegetación en las ciudades, altera favorablemente el balance energético del clima a escala local, provocando variaciones en la radiación solar que llega a la superficie, en la velocidad y dirección del viento, en la temperatura ambiente y en la humedad del aire. Estos efectos, aunque limitados, contribuyen, en gran medida, a mejorar la sensación de confort en los espacios exteriores urbanos pues cumple con un servicio esencialmente ornamental y paisajístico, así como a amortiguar el impacto de los elementos climáticos sobre los edificios, y humanizar la ciudad, ofreciendo espacio de convivencia, recreación y salud;
- II. Al quitar la vegetación, y densificar las ciudades, se producen cambios en el microclima, que hacen exigibles mayores espacios verdes arbolados y libres de construcción, bien distribuidos y adecuados a las necesidades de humedad y evaporación ambiental (en superficie, conexión y especies vegetales apropiadas), pero también de convivencia y confort, estimando actualmente de 18m² a 25m² por habitante;
- III. Hacer énfasis en la recuperación de la **biodiversidad** de cada lugar específico, con especial atención a las especies autóctonas y la planeación urbana bioclimática;
- IV. Aunque no todos los árboles son igual de eco-eficientes, estiman que un kilómetro cuadrado de bosque genera 1000 toneladas de oxígeno al año, que 1 hectárea arbolada urbana produce al día el oxígeno que consumen 6 personas o que 1 árbol de unos 20 años absorbe en un año el CO₂ emitido por un vehículo que recorre de 10.000 a 20.000 kilómetros. En una calle de 100 metros de longitud y con 10 árboles plantados, la jacaranda ovalifolia, contrarrestaría las emisiones de 1.405 (cada uno libera 200 gramos por kilómetro recorrido); el olmo, las de 1.320, el naranjo neutraliza el de 792 vehículos y el pino piñonero absorbe 27.180 kilos de CO₂. Confirmaron que los árboles, no son los únicos que neutralizan el CO₂, la lantana compensa lo de un vehículo;
- V. La vegetación afecta todos los parámetros climáticos a diversas escalas dentro del ámbito urbano; el grado de impacto dependerá, desde luego, de las características intrínsecas de ésta, pero también tienen un papel importante la tipología y densidad de la trama urbana;
- VI. La radiación solar y el viento, son los parámetros más influidos por la vegetación. La sombra producida por los árboles sobre las diversas superficies urbanas y sus habitantes, es quizá, una de sus propiedades más apreciadas, sin embargo tiene otros efectos que no se perciben a

simple vista, pero que pueden ser casi igual de importantes, como es la modificación de la temperatura media radiante;

- VII. En cuanto al viento, está clara su eficiencia como pantalla protectora, ya sea desviándolo o bien disminuyendo su velocidad, además de protección también puede conducir las corrientes de aire para proporcionar ventilación en sitio adecuado; y
- VIII. La temperatura y humedad del aire son los parámetros menos influidos, ya que las corrientes de aire dispersan rápidamente cualquier modificación, salvo que se trate de grandes masas arboladas o zonas confinadas. Aún así se ha demostrado que las plantas absorben para la fotosíntesis aproximadamente el 5-20% de la energía incidente, reflejan 5-20%, disipan por evapotranspiración 20-40%, emiten 10-15% y transmiten el 5-30%. Dado que la radiación solar está compuesta por diferentes longitudes de onda, los porcentajes mencionados varían de acuerdo con el espectro que se esté manejando.

Que unos árboles, arbustos y plantas fijen más CO₂ que otros, o contribuyan al microclima más que otros no es el único factor a tener en cuenta a la hora de plantar un árbol, ya que la multiplicidad de especies en nuestros bosques es beneficiosa para todos en términos de biodiversidad y como parte del ciclo de vida de otras especies arbóreas y animales. Lo que si es importante para combatir el cambio climático, velar por la *sustentabilidad* y el *blindaje* sampetrino en materia forestal urbana, así como ser congruentes al **Artículo 8 Fracción XVIII del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, el Artículo 4 párrafo 3ro., los Artículos 25, 26 y 27 párrafo 2 Constitucionales** es que en las áreas verdes urbanas:

- I. La arborización debe estar enfocada, más que en un fin decorativo, centrarse en una práctica ambiental bien planificada. Por tanto, en la arborización deben seleccionarse las especies más duraderas y no utilizar especies, que aunque poseen crecimiento rápido, son de vida muy corta;
- II. Deben seleccionarse especies de árboles de gran durabilidad, tronco recto, copa piramidal y redonda y con sistema radical profundo, a fin de evitar el levantamiento de pavimento que perjudique al transeúnte;
- III. Se deben plantar árboles en estado semi adultos y desarrollados que sobrepasen los 3-tres metros de alto (2" de diámetro de tronco medido a 1.20 metros de altura desde el cuello o de DAP), no se deben plantar en avenidas y calles, arboles pequeños o arbustos que no excedan los 2-dos

- metros de altura o bloqueen la visibilidad o tránsito, que en la mayor de los casos, son víctimas de la actividad antropogénica de los centros urbanos;
- IV. En la arborización de avenidas y calles, especialmente en sus islas divisorias centrales o camellones, deben utilizarse especies arbóreas resistentes, de tronco y copa bien desarrollados y árboles que puedan ofrecer un atractivo permanente por su follaje y su floración vistosa, es decir, árboles que presenten hojas perennes o que las renueven en un lapso de pocos días;
 - V. Para los lugares de suelo escaso, como camellones, rotondas y aceras con poco espacio, deben utilizarse sólo árboles, arbustos o algunas hierbas ornamentales muy resistentes, capaces de desarrollarse en ambiente micro climático de semi desierto urbano;
 - VI. Es primordial que en la arborización deban preferirse las especies autóctonas a las introducidas, lo cual resulta una práctica ecológica y económica más sustentable;
 - VII. Se debe evitar el pintado de los troncos de los árboles de blanco y otros colores, que aunque quizás pueda parecer muy estético para algunas personas, resulta perjudicial para una función importante de la planta como es el intercambio de gases con el medio ambiente;
 - VIII. Deben evitarse en lo posible aquellas especies que ensucien demasiado los pavimentos por la caída constante de sus hojas, flores y frutos;
 - IX. La plantación de vegetación ornamental debe estar relacionada con el diseño paisajista y la planificación urbana. Las especies más adecuadas son las que presentan un follaje persistente y gran resistencia a las condiciones ambientales;
 - X. En todo plan de arborización se debe incluir un modelo de valoración económica del árbol en ambientes urbanos. Se debe considerar el valor básico del individuo: Costo de producción, plantación y mantenimiento en vivero-costo de plantación y mantenimiento en el sitio definitivo. Así mismo, es importante conocer el valor intrínseco de la especie: Riesgo de extinción, aporte paisajístico, servicios ambientales, sensibilidad a la contaminación y actitud del individuo dentro del espacio urbano;

Considerando lo anterior y en vista que el Reglamento actualmente exceptúa de reposición de arbolado en ciertos casos sin considerar peritaje o evaluación alguno; ni si los factores que dieron lugar a los motivos y circunstancias para requerir la tala fueron por negligencia o no; o si son riesgos mitigables; o si el

riesgo es alto, moderado o bajo; o si quieren derrumbar o construir y quieren evadir el pago de reposición, por citar unos ejemplos de solicitudes de derribo de árboles:

- I. Por levantamiento de banquetas, pudiendo ser éste mitigable al sustituir la tala o derribo del árbol al modificar la banqueta y otorgar mayor espacio reticular al existente en el predio afectado y/o re banqueteo pero con materiales permeables;
- II. Por su cercanía a barda, este éste o no afectando la barda o en el supuesto que pueda éste afectar la barda estructuralmente, siendo mitigable y en ciertos casos más económico si se modifica la barda y/o se realiza una poda selectiva una poda selectiva formativa;
- III. Por probable levantamiento de piso independientemente que sea este año o en 100 años; siendo mitigable por poda selectiva o de formación;
- IV. Por mala selección de especies, ubicación de plantado o plantado, como es el caso de palmas o especies que no se puedan podar, en cercanía al cableado, banqueta o vialidad.
- V. Por no tener los cuidados necesarios de mantenimiento como lo es poda formativa y plantación, dejando espacio suficiente de cajete adecuado para su desarrollo, crecimiento y alimentación.

Por lo anterior se propone hacer exigible evaluación por perito competente o acatarse según competa a lo que el dictaminador técnico forestal y/o que el analista de riesgo determine, a fin de que analice:

- I. Los factores que dieron lugar a los motivos y circunstancias al requerimiento del derribo o poda excesiva, así como:
- II. El impacto económico que implicaría subsanar los daños causados por el arbolado, con respecto a la solvencia económica y distrito o barrio, de tal manera que de determinarse subsidiaridad podría ser sujeto un descuento por insolvencia económica con base [a la normativa relacionada a los subsidios, estímulos y apoyos con cargo a la hacienda pública y demás acuerdos que determine el Republicano Ayuntamiento;](#)

Respecto a la **Tabla de Reposición de Arbolado** al que se refiere el artículo 118 del presente reglamento, con el fin de sustentar científicamente y corregir imprecisiones e incongruencias en el cálculo de masa, se sustituye la Tabla de Reposición por la fórmula de cálculo del área para quien realice con o sin autorización el derribo de uno o más árboles urbanos, derogándose la distinción

de reposición por especie nativa e introducida, toda vez que la biomasa no se determina en conformidad a la especie, sino al volumen.

Que la reparación y valoración económica del daño producido al medio ambiente son dos temas íntimamente relacionados, y en ambos, la discusión doctrinal se encuentra abierta, debiéndose acudir a otras ramas y ciencias con el fin de llenar los vacíos que el derecho aún no logra cubrir.

Que la propuesta de la modificación del artículo 117 eliminando la Tabla de equivalencia a favor de la fórmula antes citada, surge de la inequidad en la equivalencia, y la incongruencia respecto a la aplicación de fórmula de cálculo de biomasa, por lo cual me permito exponer un ejemplo:

Un ciudadano tala 10 árboles de 10" (25 centímetros) de DAP (medidos a 1.20 metros de altura del nivel de suelo) por lo que le correspondería entregar en reposición por la biomasa 250 árboles de 2" (5 centímetros) de DAP. Pero si solicita la equivalencia que se estipula en el artículo 119, éste puede comprar 3 árboles de 10" de DAP, equivalentes según dicho artículo a 255 árboles de 2" de DAP, aunque en realidad según la Tabla de Reposición de Arbolado (TRA) estaría entregando solo 75 árboles de 2" de DAP, ahorrándose 175 árboles del mismo DAP equivalente según la TRA 7 árboles de 10" de DAP. De tal manera que el Municipio y la ciudadanía pierde el 70% del arbolado que debería recibir en reposición de la biomasa por la tala. Y da la apariencia que recibimos en la transacción o por la equivalencia como pilón en biomasa 5 árboles de 2" de DAP", lo cual es demostramos que es una falacia.

Que en el rubro de arbolado centenario o mayor de 34 "(85 centímetros) de DAP, (artículo 104); por razones de seguridad y protección civil y con la finalidad de darle celeridad así como favorecer la simplificación administrativa; proponemos 2 excepciones a la obligación de turnar al Republicano Ayuntamiento la solicitud de tala de árboles centenarios, singulares, monumentales o mayores a 85 centímetros de DAP:

a) En el caso de tratarse de árboles o secos, marchitos o en franca decadencia fitosanitaria o antrópica, que no ponga en riesgo eminente a la integridad de las personas y sus bienes, proponemos que la autorización para la otorgación del permiso para ser talados sea sólo por Acuerdo de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana sin requerir aprobación por el pleno del Republicano Ayuntamiento, y en ese supuesto solo se le dará aviso.

b) En caso de tratarse de árboles que conlleven riesgos y vulnerabilidades inminentes a la población, servicios públicos y bienes, previo dictamen de Protección Civil, se propone que la autoridad involucrada o requerida en la tala necesaria, ya sea Imagen Urbana, Obra Pública o la misma Protección Civil y/o el mismo propietario o representante legal del propietario del árbol afectado, deberá notificar en un período no mayor a 7-siete días de tala o retiro del arbolado en cuestión a la Secretaría, misma que en su momento deberá hacer de conocimiento a la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana.

En cualquier caso se propone requiere pago correspondiente por los trámites y servicios así como reposición en los términos del presente reglamento.

Por último se aprovecha la presente iniciativa para subsanar errores y omisiones de las últimas dos reformas del código municipal que nos ocupa, el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos adecuar:

- I.- La denominación de la dependencia municipal competente en materia de ecología y desarrollo sustentable, cambiando de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, a fin de que tenga congruencia con el artículo 31 bis 1, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, que confiere las atribuciones en materia de ecología y desarrollo sustentable a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo sustentable, en los artículos 2 fracción VI, 114 y 164 fracciones XIV, XX y XXXI;
- II.- La denominación de la abrogada Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de Nuevo León y suplirla por la nueva Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León, enlistada en el artículo 2 fracción IV, que muy bien se pudiera derogar toda vez que en ninguna otra parte del reglamento vuelve a aparecer;
- III.- La corrección de la denominación de unas normas en 5 casos que enseguida se enlistan:
 - a) Artículo 27.- fracción II, inciso a., subinciso iii.- **dice.... NOM-081-SEMARNAT-1994, debe decir NOM-081-SEMARNAT-1994;**
 - b) Artículo 42.- **dice ...NOM-002/SEMARNAT-1996 debe decir NOM-002-SEMARNAT-1996;**
 - c) Artículo 83.- **dice ...NOM-SEMARNAT-081-1994, debe decir NOM-081-SEMARNAT-1994;**

- d) Artículo 163.- fracción XXIX.- **dice** ...NOM-SEMARNAT-081-1994, **debe decir** NOM-081-SEMARNAT-1994;
 - e) Artículo 164.- fracción XXIX.- **dice** ...NOM-SEMARNAT-081-1994, **debe decir** NOM-081-SEMARNAT-1994; y
- IV.- Así mismo aprovechamos complementar el glosario con el objeto de facilitar el acceso a definiciones de los principales términos en materia forestal que utilizamos tanto en la iniciativa de reforma como reglamento sujeto a revisión.”

A criterio de esta Comisión y una vez examinada la iniciativa que se presenta, estima que efectivamente es de interés público reformar el Reglamento en vigor, tomando en consideración que se requiere sea realmente efectiva la defensa y protección de las especies arbóreas y la vegetación en territorio sampetrino, haciendo que resulte indispensable la intervención municipal en todos aquellas actuaciones que supongan mejorar y alterar el patrimonio natural, garantizando la reposición más conveniente del arbolado en este municipio, para lo cual los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, Lic. Hiram Luis de León Rodríguez y Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, y el C. Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano, Onceavo Regidor del Republicano Ayuntamiento, y con la colaboración por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, del C. Lic. Eduardo Alberto Martínez Treviño, la Licenciada Mayra Yaneth Garza Rincón, y la Arq. Cecilia Cantú García, han tomado especial cuidado en revisar a detalle la tabla de Reposición de Arbolado en atención además a diversas interpretaciones que la aplicación de la actual tabla ha ocasionado. Así mismo, se efectuaron adecuaciones en aspectos de metodología, técnica legal y gramaticales.

En tal virtud, en lo que respecta a la Tabla de Reposición de Arbolado, se proponer modificar la misma, dado que actualmente se exceptúa de reposición de arbolado en ciertos casos, sin tomar en cuenta ni considerar peritaje o evaluación alguna del estado del árbol; ni si los factores que dieron lugar a los motivos y circunstancias para requerir la tala fueron por negligencia o no si son riesgos mitigables; si el riesgo es alto, moderado o bajo; si quieren derrumbar o construir el inmueble y busca evadir el pago de reposición; por lo que, se presenta como propuesta que el arbolado se sustituya de acuerdo a la fórmula de cálculo que se propone, y además, se propone derogar la distinción entre reposición por especie nativa e

introducida, toda vez que, técnicamente la biomasa no se determina de conformidad a la especie, sino al volumen.

No puede dejar de observarse que el problema ecológico es de carácter mundial y por ello, este municipio que está catalogado entre los de mejor nivel internacional debe buscar en todo momento estar a la vanguardia en una situación que tiene múltiples efectos, tanto en el orden físico como en el psicológico, como en el entorno en este caso de nuestro municipio. Por ello, es importante el que se produzca una amplia consulta ciudadana a fin de que todos los habitantes aporten sus mayores conocimientos y experiencias en la materia, para lo cual se propone un período de consulta de 20-veinte días hábiles a partir de la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado y desde luego en los demás medios que la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y nuestro Reglamento Orgánico prevé.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 2.- En lo sucesivo, para fines de simplificación, se entenderá por:</p> <p>I. Ley General: Ley</p>	<p>Artículo 2.- En lo sucesivo, para fines de simplificación, se entenderá por:</p> <p>I. Ley General: Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, también</p>

<p>General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;</p> <p>II. Norma(s) o las siglas NOM: Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s-);</p> <p>III. Ley Estatal: Ley Ambiental del Estado de Nuevo León;</p> <p>IV. LOTAHDU: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano de Nuevo León;</p> <p>V. Reglamento: Reglamento Municipal de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>VI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio;</p> <p>VII. SEMARNAT.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>VIII. PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y;</p>	<p>conocida como LGEEPA;</p> <p>II. Norma(s) o las siglas NOM: Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s);</p> <p>III. Ley Estatal: Ley Ambiental del Estado de Nuevo León;</p> <p>IV. LDU: Ley de Desarrollo Urbano del estado de Nuevo León;</p> <p>V. Reglamento: Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;</p> <p>VI. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de este Municipio;</p> <p>VII. SEMARNAT.- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;</p> <p>VIII. PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y;</p>
---	--

<p>IX. Consejo: Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se considerarán aplicables las definiciones que se establecen a continuación:</p> <p>I. Árbol: Cualquier especie vegetal cuyo tronco posea un diámetro de cinco centímetros (5 centímetros) o más, medido a 1.20-un metro veinte centímetros metros de altura medida a partir del nivel del suelo;</p> <p>I Bis. Árbol Establecido: Árbol con proceso de 90 días de aclimatación en contenedor, cuya condición vegetativa soporte sin afectación el manejo y trasplante posterior.</p> <p>II. Atmósfera: La capa de aire que circunda el planeta, formada por una mezcla principalmente de nitrógeno y oxígeno y otros gases como argón y neón, además de bióxido de carbono y vapor de agua; su límite se considera convencionalmente a veinte mil metros de altitud.</p>	<p>IX. Consejo: Consejo Ciudadano para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se considerarán aplicables las definiciones que se establecen a continuación:</p> <p>I. Árbol: Cualquier especie vegetal cuyo tronco posea un diámetro de 5-cinco centímetros o más, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura medida a partir del nivel del suelo DAP;</p> <p>I BIS 1: Árbol nativo: Es la especie arbórea que se desarrolla espontáneamente (silvestre) y que está adaptado a las condiciones de suelo y clima de la región.</p> <p>II....</p>
---	---

<p>III. Aguas residuales: Aquellas aguas que han sido alteradas, en su calidad original, como resultado de su uso o aprovechamiento doméstico, comercial, industrial, agrícola, o pecuario y en general, en cualquier actividad humana, que contienen contaminantes que modifican o alteran su calidad.</p>	<p>III....</p>
<p>IV. Biogás: Se designa a la mezcla de gases resultantes de la descomposición de la materia orgánica realizada por acción bacteriana en condiciones anaerobias.</p>	<p>IV....</p>
<p>V. Biomasa: Materia orgánica generada por procesos biológicos o por el procesamiento de tejidos de orígenes animales, vegetales, bacterianos o procedentes de cualquier otro organismo vivo;</p>	<p>V....</p>
<p>VI. Composta: Mezcla homogénea de materia orgánica simple, convertida en humus que es utilizada principalmente para la fertilización natural de suelos.</p>	<p>V BIS. Capa Vegetal: Es un conjunto de arbustos, hierba, vegetación nativa, secundaria o inducida, cualesquiera que sean sus especies y/o composición florística, incluyendo árboles menores de 5-cinco centímetros o más, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura medida a partir del nivel del suelo DAP, los cuales surgen espontáneamente en las diferentes áreas de la superficie terrestre.</p>
<p>VII. Conservación: El conjunto de</p>	<p>VI....</p>
<p>VII. Conservación: El conjunto de</p>	<p>VII....</p>

políticas y medidas para mantener dinámicamente las condiciones que propicien la permanencia de los elementos naturales, a través de la planeación ambiental del desarrollo; así como proteger, cuidar, manejar, mantener y en su caso el aprovechamiento de los ecosistemas, los hábitat, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, dentro o fuera de sus entornos naturales, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.

VIII. Contaminación: Es la introducción en un medio cualquiera de un contaminante, es decir, la introducción de cualquier sustancia o forma de energía con potencial para provocar daños, irreversibles o no, en el medio inicial. Es la presencia en el ambiente de uno o demás contaminantes o de cualquier contaminación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

IX. Contaminación ambiental: Se denomina a la presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico) o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud,

VIII....

IX. Contaminación ambiental: Se denomina a la presencia en el ambiente de cualquier agente ya sea físico, químico o biológico, o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos, así como la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias

<p>la seguridad o para el bienestar de la población, o que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos, así como la incorporación a los cuerpos receptores de sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público;</p>	<p>sólidas, líquidas o gaseosas, o mezclas de ellas, siempre que alteren desfavorablemente las condiciones naturales del mismo, o que puedan afectar la salud, la higiene o el bienestar del público;</p>
<p>X. Contaminación visual: La alteración nociva de las cualidades de la imagen o del orden de un paraje natural o urbano, causado por uno o más elementos que únicamente tengan la finalidad de ser vistos, incluyéndose dentro de éstos a las estructuras, anuncios, objetos o imágenes fijas o móviles, que por su colocación o número, impidan al espectador apreciar a plenitud las características del entorno o distraigan la atención de las personas, creando situaciones de riesgo para las mismas;</p>	<p>X....</p>
<p>XI. Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento</p>	<p>XI....</p>

<p>natural, altere o modifique su composición y condición natural.</p>	
<p>XII. Cuerpo receptor: La corriente, depósito de agua, cauce o bienes del dominio público del Estado o Municipios en donde se descargan, infiltran o inyectan aguas residuales;</p>	<p>XII....</p>
<p>XIII. Descargas: El vertimiento o desalojo, intencional, por fuga, avería o accidente de aguas residuales tratadas o sin tratar vertidas directamente a cuerpos de agua, terrenos o al sistema de alcantarillado y demás que establezcan las normas estatales o federales.</p>	<p>XII BIS. DAP: Diámetro a la altura de pecho, es decir diámetro medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura a partir del nivel del suelo.</p> <p>XIII....</p>
<p>XIV. Desarrollo sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del medio ambiente.</p>	<p>XIV....</p>
<p>XV. Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que</p>	<p>XV....</p>

<p>conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;</p>	<p>XV BIS 1. Desmonte y/o Deshierbe.- Es la acción de afectar la capa vegetal, tales como, arbustos, hierba, vegetación nativa, secundaria o inducida, cualesquiera que sean sus especies y/o composición florística, incluyendo árboles menores de 5-cinco centímetros o más, medido a 1.20-un metro veinte centímetros de altura medida a partir del nivel del suelo DAP</p>
<p>XVI. Deterioro Ambiental: Alteración de la calidad del ambiente, o de los elementos que lo integran con afectación al equilibrio ecológico o la calidad de vida del ser humano;</p>	<p>XVI....</p>
<p>XVII. Eficiencia Energética: Optimización en el uso de recursos energéticos entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos, mediante la adopción de tecnologías y prácticas o de gestión y hábitos culturales en la comunidad que reduzcan el consumo de energía eléctrica o combustibles.</p>	<p>XVII....</p>
<p>XVIII. Ecología: Ciencia que estudia la distribución e interacción de los seres vivos entre sí y con su entorno o medio ambiente.</p>	<p>XVIII....</p>
<p>XIX. Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de</p>	<p>XIX....</p>

<p>los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.</p>	
<p>XX. Ecoturismo: Son las actividades encaminadas a la distracción, esparcimiento o recreo orientadas al disfrute de la naturaleza, de forma tal que se respete, mantenga y preserve el equilibrio de los ecosistemas, sus elementos y procesos naturales;</p>	XX....
<p>XXI. Educación ambiental: El proceso de formación dirigido a toda la sociedad, tanto en el ámbito escolar como en el ámbito extraescolar, para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente. La educación ambiental comprende la enseñanza, adquisición y asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida;</p>	XXI....
<p>XXII. Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente que hace posible la coexistencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos;</p>	XXII....

XXIII. Emisión: Es todo fluido gaseoso, puro o con sustancias en suspensión; así como toda forma de energía radioactiva, electromagnética o sonora, que emanen como residuos o productos de la actividad humana;	XXIII....
XXIV. Emisiones a la atmósfera: La descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda sustancia o energía, en cualquiera de sus estados físicos y formas;	XXIV...
XXV. Elemento natural: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre;	XXV....
XXVI. Emergencia ecológica: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas;	XXVI....
XXVII. Erosión: Desgaste de la superficie terrestre por agentes externos, como el agua o el viento;	XXVII....
XXVIII. Fauna Silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del	XXVIII....

<p>hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;</p> <p>XXIX. Flora silvestre: Las especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;</p> <p>XXX. Fuente fija: Toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera;</p> <p>XXXI. Fuente móvil: Cualquier máquina, aparato o dispositivo emisor de contaminantes a la atmósfera, al agua y al suelo que no tiene un lugar fijo;</p>	<p>XXIX....</p> <p>XXX....</p> <p>XXXI....</p> <p>XXXI BIS. Gestión ambiental: es el conjunto de diligencias conducentes al manejo integral del sistema ambiental. Estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al medio ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.</p>
---	---

<p>XXXII. Gestión integral de residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad y región;</p>	<p>XXXII....</p>
<p>XXXIII. Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por el hombre o de la naturaleza;</p>	<p>XXXIII....</p>
<p>XXXIV. Información ambiental: Se considera información ambiental, cualquier información escrita, audiovisual o en forma de base de datos, de que dispongan las autoridades ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general y áreas naturales protegidas;</p>	<p>XXXIV....</p> <p>XXXIV. BIS. Licencia Ambiental Municipal (LAM): Es un instrumento de regulación directa, que expide la Secretaría, para industrias, empresas o establecimientos comerciales y/o de servicios de competencia del Municipio, en materia de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, que establece los</p>

<p>XXXV. Manifestación de impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;</p> <p>XXXVI. Material: Sustancia, compuesto o mezcla de ellos, que se usa como insumo y es un componente de productos de consumo, de envases, empaques, embalajes, y de los residuos que éstos generan;</p> <p>XXXVII. Material genético: Todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo, que contenga unidades funcionales de</p>	<p>lineamientos, requisitos, obligaciones y condiciones para su operación y funcionamiento integral conforme a la legislación ambiental vigente.</p> <p>XXXIV. BIS 1. Lineamiento Ambiental: Conjunto de condicionantes y prohibiciones en materia de impacto ambiental para prevenir y/o mitigar la contaminación.</p> <p>XXXIV. BIS 2. Lineamientos de Operación: Conjunto de condicionantes y prohibiciones particulares fijadas a una industria, empresa o establecimiento comercial y/o de servicio de jurisdicción municipal, que deberán llevar a cabo, para controlar, mitigar y prevenir los impactos ambientales dentro de su operación y funcionamiento.</p> <p>XXXV....</p> <p>XXXVI....</p> <p>XXXVII...</p>
--	---

<p>herencia;</p> <p>XXXVIII. Material peligroso: Los elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, representen un riesgo para el ambiente, la salud, o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas;</p>	<p>XXXVIII....</p> <p>XXXVIII. BIS. <u>Pi ó π</u> es la relación entre la longitud de una circunferencia y su diámetro, para el caso del presente Reglamento es el tronco del árbol. El valor numérico de <u>π, truncado</u> a sus primeras cifras para fines de este reglamento es 3.1416;</p> <p>XXXVIII. BIS 1. <u>r^2 ó radio al cuadrado</u> es el cuadrado de la mitad del diámetro del tronco del árbol.</p> <p>XXXIV. BIS 2. Poda: es una acción de cortes selectivos que genera la renovación del follaje de un árbol, para el beneficio de éste y de su estructura.</p> <p>XXXIV BIS 3. Poda de Mantenimiento: Consiste en eliminar aquellas ramas que estén obstruyendo el cableado de servicios públicos, luminarias y ramas que trascienden a predios colindantes.</p> <p>XXXIV BIS 4. Poda Formativa o Estética: Este tipo de poda es para darle forma al árbol mejorando su estructura, además de promover el brote de ramas nuevas y quitarle altura.</p> <p>XXXIV BIS 5. Poda fitosanitaria: Consiste en eliminar aquellas ramas que estén secas, débiles, enfermas o con</p>
---	---

<p>XXXIX. Registro de emisiones y transferencia de contaminantes: Base de datos pública conteniendo información sobre emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales, residuos y sustancias de competencia municipal, así como las descargas de aguas residuales;</p> <p>XL. Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás ordenamientos aplicables;</p> <p>XLI. Reciclaje: Proceso por el cual algunos materiales de desecho son transformados en productos nuevos, de tal manera que los desechos originales pierden su identidad, se convierten en materia prima para nuevos productos;</p>	<p>plaga.</p> <p>XXXIX....</p> <p>XL....</p> <p>XLI....</p>
---	---

<p>XLII. Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.</p>	<p>XLII....</p>
<p>XLIII. Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.</p>	<p>XLIII....</p>
<p>XLIV. Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.</p>	<p>XLIV.-</p>
	<p>XLIV BIS. Sistema Integral de Gestión Ambiental: Sistema que permite consciente y permanentemente planificar y administrar los recursos del municipio y orientar los procesos culturales al logro de la sustentabilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y revertir los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica. Atendiendo la problemática ambiental con enfoque integral o coordinado o transectorial;</p>
<p>XLV. Sustancias sujetas a reporte de competencia municipal: Elementos o compuestos químicos, que conforme a los criterios de persistencia ambiental, bioacumulación, toxicidad, teratogenicidad, mutagenicidad, o carcinogenicidad y, en general, por sus efectos adversos al medio ambiente, sean emitidos o</p>	<p>XLV....</p>

<p>transferidos por los establecimientos sujetos a reporte de competencia municipal y deban ser integrados a la base de datos de acuerdo con las especificaciones establecidas por la Secretaría.</p> <p>XLVI. Valor ecológico: Potencial de factores bióticos y abióticos que interactúan en un ecosistema determinado y que propician una biodiversidad relevante o las condiciones para el desarrollo de la misma y;</p> <p>XLVII. Vocación natural: Condiciones que presenta un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.</p> <p>Artículo 27.-Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se lleven a cabo dentro del territorio municipal, deberán incorporar medidas para la eficiencia energética, la generación de energías renovables y uso eficiente de recursos hidrológicos.</p> <p>La realización de actividades o la operación y funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicio e industriales deberá de cumplir con los siguientes</p>	<p>XLVI....</p> <p>XLVII....</p> <p>Artículo 27.-Todas las actividades industriales, comerciales o de servicio que se lleven a cabo dentro del territorio municipal, deberán incorporar medidas para la eficiencia energética, la generación de energías renovables y uso eficiente de recursos hidrológicos.</p> <p>La realización de actividades o la operación y funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicio e industriales deberá de cumplir con los siguientes Lineamientos de Ambientales y/o de operación:</p>
--	---

<p>Lineamientos Ambientales:</p> <p>I. De Autorizaciones:</p> <p>a) Contar con Autorización de Uso del Suelo y Licencias de Construcción y de Uso de Edificación.</p> <p>II. Durante la Construcción y la Operación:</p> <p>a) Durante la construcción:</p> <p>i. Deberá mantener un control permanente y adecuado en cada una de las etapas y en el manejo de los diferentes materiales de construcción, de tal forma que mediante colocación de mamparas de cualesquier material, riego frecuente, o cualquier otra acción, se evite la generación y emisión de polvos que afecten o causen molestias a vecinos;</p> <p>ii. Deberá contar con medidas de contención para evitar la dispersión de materiales de construcción, sobrantes, desperdicios, empaques u otros materiales por fenómenos climáticos como viento, lluvia y otros agentes;</p> <p>iii. Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra (movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de</p>	<p>I. De Autorizaciones:</p> <p>a)</p> <p>II. Durante la Construcción y la Operación:</p> <p>a) Durante la construcción:</p> <p>i.;</p> <p>ii. ...</p> <p>iii. Deberá tener atención especial en el control de ruido derivado de las actividades propias de la obra tales como movimiento de maquinaria, de camiones, carga y descarga de materiales, de trabajadores, perforaciones, etc. El nivel de ruido no deberá exceder los 68 dB (A), conforme a la NOM-081-SEMARNAT-1994, en el horario de</p>
--	---

<p>materiales, de trabajadores, perforaciones, etc.). El nivel de ruido no deberá exceder los 68 dB (A), conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-O81-SEMARNAT-1994, en el horario de operación señalado en el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas, etc.</p> <p>iv. Deberán evitarse las actividades de corte y pulido de materiales, estos deberán adquirirse listos para su uso o colocación o en su defecto efectuar los acondicionamientos mencionados en un lugar adecuado y autorizado; en el caso de ser realizados en el predio deberá acondicionarse un área especial, aislada a fin de mitigar emisiones de polvo, ruido o vibraciones que</p>	<p>operación de lunes a viernes de las 7:00 a las 19:00 horas y los sábados de 8:00 a 15:00 horas, para lo cual deberá implementar las acciones necesarias, tales como mantenimiento y operación adecuada de equipo y maquinaria, colocación de mamparas.</p> <p>iv. ...</p> <p>v. ...</p>
--	--

<p>afecte o causen molestias a vecinos.</p> <p>v. Dar a los residuos un manejo adecuado colocándolos dentro del predio o, de no ser posible, en contenedores adecuados previa autorización, efectuando separación entre los del proceso de construcción y los equiparables a domésticos generados por el personal.</p> <p>vi. No utilizar los árboles como mesas de trabajo, no derribarlos, maltratarlos o podarlos.</p> <p>vii. Realizar un uso eficiente de recursos hidrológicos para procesos de construcción, acciones de limpieza u otros usos distintos al consumo humano directo.</p> <p>III. Durante la Operación:</p> <p>a) Los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, incluyendo aparatos de aire acondicionado, climas artificiales o de aire lavado, plantas de generación de energía</p>	<p>vi...</p> <p>vii....</p> <p>III. Durante la Operación:</p> <p>a) ...</p>
--	---

<p>eléctrica de emergencia, equipos hidroneumáticos, entre otros, deberán cumplir lo señalado en la NOM-081-SEMARNAT-1994.</p> <p>b) Deberá registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales o federales que corresponda, dependiendo si se trata de alcantarillado urbano o municipal o aguas nacionales o cuerpo receptor de jurisdicción federal, conforme a la NOM-001-SEMARNAT-1996 y la NOM-002-SEMARNAT-1996.</p> <p>c) No arrojar a la vía pública o predios, terrenos o arroyos o ríos aguas residuales o utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e instalaciones en general.</p> <p>d) Los residuos peligrosos que se generen deberán manejarse conforme al artículo 10 numeral III, VII, VIII; 19 fracción VII y 31 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos.</p>	<p>b) ...;</p> <p>c) ...;</p> <p>d).....</p>
--	--

<p>e) Los residuos sólidos no peligrosos deberán ser manejados conforme a los lineamientos de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos, y;</p> <p>f) Deberá establecer un programa apropiado para la prevención de cualquier contingencia civil o ambiental para casos de siniestro por fugas, derrames, explosión, etc., y contar con un sistema para control de incendios, colocar los extintores necesarios, establecer y señalar una ruta de evacuación y habilitar y mantener funcional en todo momento por lo menos una puerta de emergencia y señalar la ruta de evacuación correspondiente tomado en cuenta la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León, y lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Nuevo León así como el Reglamento</p>	<p>e) ...;</p> <p>f)</p>
---	-------------------------------

de Protección Civil para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Artículo 36.- Se prohíbe emitir contaminantes a la atmósfera, que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Ambientales Estatales. Los responsables de emisiones provenientes de fuentes fijas, también deben cumplir con el presente Reglamento.

Artículo 42. Los establecimientos industriales, cualquiera que sea el giro, deberán contar con áreas verdes, que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire.

Los establecimientos que hagan uso intensivo de agua como auto lavados y otros similares deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-002/SEMARNAT-1996, además de las medidas de contención para evitar el flujo de agua residual hacia la vía pública o cuerpos de agua naturales o modificados.

Artículo 83.- En los

Artículo 36.- Se prohíbe emitir contaminantes a la atmósfera, que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y en las Normas Ambientales Estatales. Los responsables de emisiones provenientes de fuentes fijas, también deben cumplir con la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Artículo 42. Los establecimientos industriales, comerciales y/o de servicios, cualquiera que sea el giro, deberán contar con áreas verdes, que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire.

Los establecimientos que hagan uso intensivo de agua como auto lavados y otros similares deben cumplir con la NOM-002-SEMARNAT-1996, además de las medidas de contención para evitar el flujo de agua residual hacia la vía pública o cuerpos de agua naturales o modificados.

Artículo 83.- En los establecimientos de servicio,

establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso, deberán regular su volumen permanentemente a fin de no sobrepasar los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994.

Artículo 101.- La Autoridad Municipal, vigilará la tala o poda de árboles y supervisará la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto.

Artículo 102.- La tala o trasplante de árboles requiere permiso de la Secretaría y será permitida en los siguientes casos:

- I. Cuando constituyan un riesgo para la seguridad de personas o sus bienes;
- II. Cuando constituyan una amenaza para la salud pública de los habitantes del Municipio;
- III. Cuando afecten o lastimen instalaciones de servicios públicos;
- IV. Cuando constituyan un riesgo fitosanitario y sea una amenaza

comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso, deberán regular su volumen permanentemente a fin de no sobrepasar los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.

Artículo 101.- La Secretaria, vigilará la tala, poda, deshierbes, trasplante de árboles, y supervisará la reposición de la cubierta vegetal que se ordene al efecto.

Artículo 102.- La tala o trasplante requiere permiso de la Secretaría y será autorizado, en los siguientes casos:

- I. Cuando constituyan un riesgo inminente o comprobable para la seguridad de las personas o sus bienes;
- II. Cuando constituyan una amenaza para la salud pública;
- III. Cuando afecten o lastimen instalaciones de servicios públicos;
- VI. Cuando constituyan un riesgo fitosanitario y sea una amenaza para la salud de los demás árboles;

<p>para la salud de los demás árboles; y</p> <p>V. Cuando su ubicación sea en el área de desplante de una edificación privada.</p> <p>La tala de árboles que constituyan una amenaza para la seguridad de las personas o bienes se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I. El propietario del inmueble donde se encuentre el árbol o los árboles deberá presentar su solicitud por escrito, señalando domicilio y ubicación del árbol y el motivo por el cual solicita su tala o derribo, y;</p> <p>II. La Secretaría, a través de la Dirección de Ecología efectuará una visita física para evaluar la procedencia de la solicitud y en caso de resultar viable emitirá la resolución correspondiente, la cual indicará los lineamientos o procedimientos para el permiso solicitado.</p> <p>Los permisos que se expidan para la tala de árboles tendrán una vigencia de 30-treinta días hábiles contados a partir del siguiente día de que sea notificada su</p>	<p>V. Cuando su ubicación sea en el área de desplante de una edificación;</p> <p>VI. Cuando se detecte en franca decadencia o muerta la especie arbórea (árbol seco);</p>
---	---

autorización.

Artículo 102 BIS 1.- La tala de árboles obliga a su reposición en los términos del presente Reglamento, con excepción de los casos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior.

Artículo 102 BIS 2.- La autorización para la tala o trasplante de árboles se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La solicitud se tramitará ante la Secretaría;
- II. El propietario del árbol deberá presentar solicitud por escrito, señalando la ubicación del árbol y el motivo por el cual solicita su tala o trasplante;
- III. La Secretaría practicará inspección y dictamen del caso; y
- IV. El permiso contendrá los lineamientos que deben observarse.

Artículo 102 BIS 1.- La tala de árboles obliga a su reposición en los términos del artículo 118 del presente Reglamento.

Artículo 102 BIS 2.- El permiso para la tala, poda o trasplante de árboles, así como para el deshierbe, se sujetará al siguiente procedimiento:

- I. La solicitud se tramitará ante la Secretaría;
- II. Se deberá presentar solicitud por escrito y/o el formato que al efecto establezca la Secretaría, señalando los siguientes datos:
 - a) Nombre completo del propietario y en su caso el nombre completo de su representante legal, como aparece en sus documentos oficiales;
 - b) Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - c) Numero y especie de árboles a afectar, y en caso de tratarse de deshierbe los metros cuadrados y tipo de vegetación a afectar;
 - d) La ubicación del árbol; y en caso de tratarse de trasplante, el lugar al que se trasplantara el árbol, debiendo ser dentro de este Municipio;
 - e) El motivo por el cual solicita su tala, poda, trasplante y/o deshierbe y;
 - f) Demás información adicional necesaria o requerida por la Secretaría

Asimismo, deberá adjuntar a la solicitud antes referida lo siguiente:

- a) Documento mediante el cual acredite la

<p>Artículo 102 BIS 3.- Los permisos tendrán una vigencia de 30-treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.</p> <p>La tala o poda de árboles se deberá realizar los días y horarios siguientes: Lunes a Viernes de 07:00 a 19:00 horas y Sábados de 07:00 a 13:00 horas.</p> <p>Artículo 103 BIS.- El titular del permiso otorgado para trasplantar árboles deberá plantarlos</p>	<p>personalidad legal con la que comparece,</p> <p>b) Identificación Oficial con fotografía,</p> <p>c) Pago de derechos correspondiente al trámite,</p> <p>d) El croquis o plano topográfico con ubicación del árbol, según se requiera;</p> <p>e) En caso de trasplante, croquis en donde se muestre la ubicación del árbol plantado y su ubicación final y;</p> <p>f) Documentos adicional necesaria o requerida por la Secretaría</p> <p>III. La Secretaría practicará inspección y dictamen del caso; y en caso de resultar viable; y</p> <p>IV. Emitirá el permiso correspondiente, el cual indicará los lineamientos, términos y/o condicionantes que al efecto procedan;</p> <p>Artículo 102 BIS 3.- Los permisos tendrán una vigencia de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción.</p> <p>La tala, trasplante o poda de árboles, así como, deshierbes, se deberán realizar en los días y horarios siguientes: lunes a viernes de 08:00 a 19:00 horas y sábados de 08:00 a 13:00 horas.</p> <p>Los interesados podrán solicitar por escrito la renovación del permiso para efectuar la tala, poda, trasplante de árboles y/o deshierbe, con 05 días anteriores al vencimiento del permiso, previo pago de derechos, siempre y cuando, no haya transcurrido un plazo de 6 meses contados a partir de su recepción.</p> <p>Artículo 103 BIS.- El titular del permiso otorgado para trasplantar árboles deberá plantarlos garantizando su sobrevivencia por un período de 6-seis meses; en caso de que los árboles no sobrevivan, deberá informar por</p>
---	--

garantizando su sobrevivencia por un período de 6-seis meses, en caso de que los árboles no sobrevivan, deberán sustituirse éstos por otros de la misma especie y diámetro o reponer conforme a la tabla de reposición de arbolado.

Artículo 106.- Queda prohibido atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva o innecesaria, riesgo dañino, remoción de corteza, envenenamiento, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares.

escrito a la Secretaría, a efecto de que la misma determine si deberán sustituirse por otros de la misma especie y diámetro o reponerlos conforme a lo que establece el artículo 118 del presente Reglamento.

Asimismo, deberá hacer del conocimiento por escrito a la Secretaria, haber efectuado la plantación del árbol trasplantado, así como, su sobre su sobrevivencia 06 meses después de plantado.

Artículo 106.-....

Artículo 106 BIS.- Para llevar a cabo la poda de los árboles, solo bastara con dar aviso por escrito a la Secretaría, siempre y cuando se trate de poda de mantenimiento, fitosanitaria, formativa o estética, en la que no se afecte más del 30% de la fronda del árbol; en caso contrario, deberá de tramitar el permiso correspondiente, el cual será otorgado siempre y cuando se justifique dicha poda.

Artículo 106 BIS 1.- El aviso a que se refiere el artículo que antecede, deberá de presentarse a la Secretaría con 05 días de previos a la realización de la poda, y deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre del propietario del inmueble en donde se encuentre el árbol o los árboles que se desean podar.
- II. Domicilio y ubicación del árbol y/o árboles.
- III. Tipo de poda a realizar.
- IV. Nombre y Domicilio del prestador de servicios que efectuara la poda.
- V. Fecha en que se llevara a cabo la poda.

<p>Artículo 112.- Los desmontes que impliquen tala, derribo o trasplantes de árboles, arbustos, hierba, vegetación nativa secundaria o inducida, cuales quiera que sean sus especies, composición florística quedarán sujetos al permiso de desmonte por disposición de la Secretaria.</p> <p>Artículo 113.- La restauración o reposición de la cubierta vegetal se procurará hacer en el mismo predio, bajo los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cuando se trate de desmonte de matorral, en cualquiera de sus tipos o subtipos o estratos herbáceos o arbustivos, sin importar las especies, la cantidad de reposición se calculará a razón de 1-un árbol nativo de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 metros del nivel de suelo, por cada 64-sesenta y cuatro metros cuadrados desmontados. II. Las especies con las que se efectúe la reposición deberán ser nativas de la región, y; 	<p>VI. Fotografía del estado actual del árbol y/o árboles a podar.</p> <p>Artículo 112.- Los desmontes y/o deshierbes que impliquen tala de árboles, arbustos, hierba, vegetación nativa secundaria o inducida, cuales quiera que sean sus especies, composición florística quedarán sujetos al permiso de desmonte y/o deshierbe por disposición de la Secretaria.</p> <p>Artículo 113.- La restauración o reposición de la cubierta vegetal se procurará hacer en el mismo predio, bajo los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Cuando se trate de desmonte y/o deshierbe de matorral, en cualquiera de sus tipos o subtipos o estratos herbáceos o arbustivos, sin importar las especies, la cantidad de reposición se calculará a razón de 1-un árbol nativo de 2 pulgadas de diámetro de tronco medidos a 1.20 metros del nivel de suelo, por cada 64-sesenta y cuatro metros cuadrados desmontados. II.
---	---

<p>III. En el caso de que no sea factible o conveniente técnicamente plantar los árboles de reposición mencionados en la fracción I de este apartado en el predio del solicitante el interesado deberá plantar los árboles pendientes en un espacio y con condiciones particulares del sitio original, que garanticen su sobrevivencia y desarrollo y con la previa autorización de la Secretaría. La Secretaría podrá autorizar la reposición conforme al presente Reglamento.</p> <p>Artículo 117.- La reposición de arbolado podrá cumplirse, a elección del obligado, en especie o en numerario.</p> <p>La reposición en especie se realizará mediante la Entrega-Recepción de la especie equivalente en el Vivero Municipal.</p> <p>La reposición en numerario se realizará enterando en la Tesorería Municipal, el valor comercial de la</p>	<p>III.</p> <p>Artículo 117.- La reposición de arbolado podrá cumplirse, a elección del obligado, en especie o en numerario.</p> <p>La reposición en especie se realizará efectuando la compra del arbolado nativo requerido por la Secretaría, en viveros registrados y autorizados en la misma, debiéndose acreditar dicha reposición con la factura que al efecto expide el vivero autorizado.</p> <p>La reposición en numerario se realizará ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y tendrá como valor determinado el que se establezca en la Tabla</p>
---	---

<p>reposición de arbolado, mismo que será determinado por la Secretaría, de acuerdo a las cotizaciones que para tal efecto obtenga por la Dirección de Adquisiciones.</p> <p>Los recursos captados por concepto de reposición de arbolado deberán ser consignados en una cuenta especial y destinados únicamente a la compra de árboles para destinarlos a la reforestación.</p> <p>Artículo 118.- La reposición en especie de arbolado deberá ser conforme a la siguiente Tabla de Reposición de Arbolado; los árboles nativos deberán estar establecidos y su tronco deberá tener 5-cinco centímetros de diámetro de tronco medido a 1.20 un metro veinte centímetros medidos a partir del nivel del suelo.</p>	<p>de Cuotas y Tarifas publicada en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>Los recursos captados por concepto de sanciones y reposición de arbolado, serán consignados a una cuenta especial y destinados a la Secretaría para la compra de especies arbóreas y demás especies requeridas para destinarlos a proyectos de carácter ecológico y/o ambientales dentro del municipio.</p> <p>Los recursos antes mencionados podrán ser destinados a proyectos ecológicos y/o ambientales de otras dependencias adscritas al municipio, con previa autorización de la Secretaría.</p> <p>Artículo 118.- La reposición en especie de arbolado se determinará conforme a la siguiente fórmula: diámetro al cuadrado multiplicado por <i>Pi</i>, es decir 3.1416, entre cuatro y el resultado en pulgadas cuadradas se dividirá entre <i>el área del árbol de 2"</i>, determinando así la cantidad de árboles a reponer. Los árboles deberán estar establecidos, ser nativos o catalogados por la Legislación Estatal como naturalizados.</p> <p>Cuando el arbolado nativo o naturalizado afectado se encuentre en buenas condiciones, la reposición deberá realizarse al 100%; en caso de encontrarse en malas condiciones, su reposición será al 70%. En caso de que se trate de árboles introducidos la reposición será del 75% cuando se encuentre en buenas condiciones y del 60% cuando se encuentre en malas condiciones vegetativas.</p>
--	---

En caso de tratarse de árboles completamente secos, la reposición se llevara a cabo de la siguiente manera: se deberá plantar un árbol nativo de 5 centímetros de DAP o de mayor diámetro, por cada árbol seco talado en el mismo lote o predio, debiendo informar por escrito a la Secretaría su cumplimiento; en caso de no ser viable o factible plantarlos en dicho lote o predio, se deberá presentar en un plazo no mayor a 7-siete días hábiles posteriores a la notificación que al efecto recaiga, la justificación por escrito, lo anterior con la finalidad de que la Secretaría determine lo conducente.

Tabla de Reposición de Arbolado

MEDIDA DEL ÁRBOL		ESPECIES DE ARBOLES NATIVOS		ESPECIES DE ARBOLES INTRODUCIDOS	
		Anacua, Barral, Encino, Pino, Huizache, Mozquito, Palo Blanco, Coleria, Retama, Sabino, Nogal, Hierba de pollo y otros nativos		Iroquo, Fresno, Ficus, Chopo, Sombra japonesa, Eucalipto, Alamillo, Jacarandas y otros introducidos.	
Diámetro en centímetros	Diámetro en pulgadas	Si el árbol está en: Condiciones buenas, la reposición será de:	Si el árbol está en: Condiciones malas, la reposición será de:	Si el árbol está en: Condiciones buenas, la reposición será de:	Si el árbol está en: Condiciones malas, la reposición será de:
5	2	1	0	1	0
7.5	3	3	1	2	1
10	4	4	3	3	2
12.5	5	7	5	4	2
15	6	9	7	6	3
17.5	7	12	9	8	5
20	8	16	12	11	6
22.5	9	20	15	14	8
25	10	25	16	17	10
27.5	11	30	21	21	12
30	12	36	25	25	15
32.5	13	42	29	29	17
35	14	49	33	34	20
37.5	15	56	38	39	23
40	16	64	43	45	27
42.5	17	72	48	50	30
45	18	81	54	57	34
47.5	19	90	60	62	38
50	20	100	63	70	42
52.5	21	110	66	77	46
55	22	121	72	85	51
57.5	23	132	86	92	55
60	24	144	89	101	60
62.5	25	156	93	109	65
65	26	169	101	118	71
67.5	27	182	109	127	76
70	28	196	117	137	82
72.5	29	210	126	147	88
75	30	225	135	157	94
77.5 - 87.5	31 - 35	306	183	214	128
90 - 100	36 - 40	400	240	280	168

TABLA DE REPOSICIÓN DE ARBOLADO

SE ENTREGA EL		100%	70%	75%	60%	100%			
ESPECIE		Nativos y Naturalizados (NN)		Introducidos (I)		Artículo 119 EQUIVALENCIA (NN)			
CONDICIÓN		Buena	Mala	Buena	Mala	BUENA			
med.pulg	área pulg2	# de 2"	# de 2"	# de 2"	# de 2"	# de 3"	# de 4"	# de 5"	# de 6"
1	*	*	*	*	*	n/a	n/a	n/a	n/a
2	3.1	1	1	1	1	n/a	n/a	n/a	n/a
3	4	2	2	2	1	1	n/a	n/a	n/a
4	7.0	4	3	3	2	2	1	n/a	n/a
5	12.5	6	4	5	4	3	2	1	n/a
6	19.6	9	6	7	5	4	2	1	1
7	28.7	12	9	9	7	5	3	2	1
8	38.48	16	11	12	10	7	4	3	2
9	50.27	20	14	15	12	9	5	3	2
10	63.62	25	18	19	15	11	6	4	3
11	78.54	30	21	23	18	13	8	5	3
12	95.03	36	25	27	22	16	9	6	4
13	113.10	42	30	32	25	19	11	7	5
14	132.73	49	34	37	29	22	12	8	5
15	153.94	56	39	42	34	25	14	9	6
16	176.72	64	45	48	38	28	16	10	7
17	201.06	72	51	54	43	32	18	12	8
18	226.98	81	57	61	49	36	20	13	9
19	254.47	90	63	68	54	40	23	14	10
20	283.53	100	70	75	60	44	25	16	11
21	314.16	110	77	83	66	49	28	18	12

	22	380 .13	121	85	91	73	54	30	19	1 3
	23	415 .48	132	93	99	79	59	33	21	1 5
	24	452 .39	144	101	108	86	64	36	23	1 6
	25	490 .88	156	109	117	94	69	39	25	1 7
	26	530 .93	169	118	127	101	75	42	27	1 9
	27	572 .56	182	128	137	109	81	46	29	2 0
	28	615 .75	196	137	147	118	87	49	31	2 2
	29	660 .52	210	147	158	126	93	53	34	2 3
	30	706 .86	225	158	169	135	100	56	36	2 5
	31	754 .77	240	168	180	144	107	60	38	2 7
	32	804 .25	256	179	192	154	114	64	41	2 8
	33	855 .30	272	191	204	163	121	68	44	3 0
	34	907 .92	289	202	217	173	128	72	46	3 2
	35	962 .12	306	214	230	184	136	77	49	3 4
	36	1,0 17. 88	324	227	243	194	144	81	52	3 6
	37	1,0 75. 21	342	240	257	205	152	86	55	3 8
	38	1,1 34. 12	361	253	271	217	160	90	58	4 0
	39	1,1 94. 59	380	266	285	228	169	95	61	4 2
	40	1,2 56. 64	400	280	300	240	178	100	64	4 4
	41	1,3 20. 26	420	294	315	252	187	105	67	4 7
	42	1,3 85. 45	441	309	331	265	196	110	71	4 9
	43	1,4 52. 20	462	324	347	277	205	116	74	5 1
	44	1,5 20. 53	484	339	363	290	215	121	77	5 4
	45	1,5 90. 44	506	354	380	304	225	127	81	5 6
	46	1,6 61. 91	529	370	397	317	235	132	85	5 9
	47	1,7 34. 95	552	387	414	331	245	138	88	6 1
	48	1,8 09. 56	576	403	432	346	256	144	92	6 4
	49	1,8 85. 75	600	420	450	360	267	150	96	6 7
	50	1,9 63. 50	625	438	469	375	278	156	100	6 9
	51	2,0 42. 83	650	455	488	390	289	163	104	7 2
	52	2,1 23.	676	473	507	406	300	169	108	7 5

		72								
		2,2 06. 19	702	492	527	421	312	176	112	7 8
53		2,2 90. 23	729	510	547	437	324	182	117	8 1
54		2,3 75. 84	756	529	567	454	336	189	121	8 4
55		2,4 63. 01	784	549	588	470	348	196	125	8 7
56		2,5 51. 76	812	569	609	487	361	203	130	9 0
57		2,6 42. 09	841	589	631	505	374	210	135	9 3
58		2,7 33. 98	870	609	653	522	387	218	139	9 7
59		2,8 27. 44	900	630	675	540	400	225	144	1 0 0
60		2,9 22. 47	930	651	698	558	413	232	149	1 0 3
61		3,0 19. 08	961	673	721	577	427	240	154	1 0 7
62		3,1 17. 25	992	695	744	595	441	248	159	1 1 0
63		3,2 17. 00	1,024	717	768	614	455	256	164	1 1 4
64		3,3 18. 32	1,056	739	792	634	469	264	169	1 1 7
65		3,4 21. 20	1,089	762	817	653	484	272	174	1 2 1
66		3,5 25. 66	1,122	786	842	673	499	280	180	1 2 5
67		3,6 31. 69	1,156	809	867	694	514	289	185	1 2 8
68		3,7 39. 29	1,190	833	893	714	529	297	190	1 3 2
69		3,8 48. 46	1,225	858	919	735	544	306	196	1 3 6
70		3,9 59. 20	1,260	882	945	756	560	315	202	1 4 0
71		4,0 71. 51	1,296	907	972	778	576	324	207	1 4 4
72		4,1 85. 40	1,332	933	999	799	592	333	213	1 4 8
73		4,3 00. 85	1,369	958	1,027	821	608	342	219	1 5 2
74		4,4 17. 88	1,406	984	1,055	844	625	351	225	1 5 6
75		4,5 36. 47	1,444	1,011	1,083	866	642	361	231	1 6 0
76		4,6 56. 64	1,482	1,038	1,112	889	659	370	237	1 6 5
77										

		4,7 78. 37								1 6 9
78			1,521	1,065	1,141	913		676	380	243
		4,9 01. 68								
79			1,560	1,092	1,170	936		693	390	250
		5,0 26. 56								
80			1,600	1,120	1,200	960		711	400	256

a) Condiciones buenas.- Árbol sano, vigoroso, sin riesgos aparentes o daños mecánicos, biológicos o químicos.

b) Condiciones malas.- Árbol en franca decadencia, con severos daños o mutilación o ataque biológico o químico.

c) Árbol seco o marchito.- Su permiso de tala, no requiere reposición.

a) Condiciones buenas.- Árbol en estado óptimo, viable, sano, vigoroso, sin daños aparentes por factores mecánicos, biológicos o químicos;

b) Condiciones de decaimiento o malas.- Árbol con muy mala salud, en decadencia por factores naturales o artificiales, que dan como resultado una reducción del rendimiento y/o la calidad del árbol;

c) Condiciones de muerte generalizada o riesgosas.- Árbol en estado decadente, seco o marchito que implica vulnerabilidad por riesgo inminente.

En lo que respecta a la especie conocida como palmas el monto de reposición será al cuarenta por ciento en relación a la tabla de equivalencias de arbolado contenida en el presente reglamento.

Artículo 118 BIS.- De talarse un árbol por riesgo o vulnerabilidad inminente, declarado por la dependencia municipal de Protección Civil, no se requiere permiso, pero el ciudadano deberá entregar en un término de 5-cinco días hábiles el reporte o dictamen emitido por la referida Dirección de Protección Civil a la Secretaría, independientemente de quien efectúe el retiro del

Artículo 119.- El solicitante podrá optar por cumplir su obligación prevista en el artículo anterior, en los términos de la siguiente tabla:

TABLA DE EQUIVALENCIA DE ÁRBOLES NATIVOS:

	Equivalente de centímetros y/o pulgadas:
7 árboles	Un árbol de 7.5 cm ó (3")
13 árboles	Un árbol de 10 cm ó (4")
21 árboles	Un árbol de 12.5 cm ó (5")
30 árboles	Un árbol de 15 cm ó (6")
41 árboles	Un árbol de 17.5 cm ó (7")
54 árboles	Un árbol de 20 cm ó (8")
69 árboles	Un árbol de 22.5 cm ó (9")
85 árboles	Un árbol de 25 cm ó (10")

Artículo 159.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento,

arbolado en cuestión; el término de 5-cinco días hábiles se contará a partir de que el ciudadano reciba de la Dependencia competente el reporte o dictamen a que se refiere el presente artículo. En este supuesto no se impondrá sanción al ciudadano.

Artículo 119.- El ciudadano podrá optar por cumplir su obligación prevista en el artículo anterior con árboles mayores a 2" según la Tabla de Reposición de Arbolado prevista en el artículo 118, en los siguientes términos: Se dividirá el área del árbol talado entre el área del árbol a reponer.

Artículo 159.- Las violaciones a los preceptos de este Reglamento, constituyen infracciones administrativas y

<p>constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otros ordenamientos de la materia.</p> <p>Artículo 163.- Se consideran infracciones al presente Reglamento, las siguientes:</p> <p>I. Dañar un área natural protegida, violar o incumplir las condicionantes, los lineamientos o incumplir con las restricciones contenidas en el decreto de su declaratoria o en sus planes de manejo;</p> <p>II. Durante la construcción y la operación cuando se emitan polvos, partículas u otro material distinto, sin control hacia la vía pública, que afecten o causen molestias a vecinos de predios colindantes durante actividades de construcción;</p> <p>III. No contar durante la construcción y la operación con medidas de contención para que en caso de algún fenómeno climático se pueda evitar la dispersión de materiales de construcción, sobrantes, desperdicios, empaques u otros materiales;</p>	<p>serán sancionadas, sin perjuicio de las sanciones que establezcan otros ordenamientos de la materia.</p> <p>El pago de la multa que se imponga al infractor, no lo exime de las obligaciones y pagos establecidos para el cumplimiento de este reglamento.</p> <p>Artículo 163.- Se consideran infracciones al presente Reglamento, las siguientes:</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III.</p> <p>IV.</p>
--	---

IV.	No mitigar emisiones de polvo, ruido o vibraciones que afecte o causen molestias a vecinos, por actividades de corte y pulido de materiales de construcción;	V.
V.	Colocar afuera del predio o de los contenedores los residuos tanto los de construcción y o los equiparables a domésticos generados por el personal durante las actividades de construcción;	VI.
VI.	Utilizar los árboles como mesas de trabajo, talado, maltratarlos o podarlos durante las actividades de construcción;	VII.
VII.	Realizar uso ineficiente de recursos hidrológicos en los procesos de construcción;	VIII.
VIII.	Durante la etapa de construcción u operación de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, en los cuales emitan ruido, que incumplan con lo señalado en la NOM-081-SEMARNAT-1994;	IX. X.
IX.	No registrar las descargas de aguas residuales ante las autoridades estatales o federales que corresponda;	
X.	Arrojar o emitir aguas residuales o utilizadas en el proceso de limpieza de maquinaria, equipo e	XI.

<p>instalaciones en general a la vía pública, predios, arroyos o ríos;</p>	
<p>XI. Manejar inadecuadamente los residuos peligrosos que se generen conforme al artículo 10 numeral III, VII, VIII; 19 fracción VII y 31 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos;</p>	<p>XII.</p>
<p>XII. Instalar fuentes fijas que emitan contaminantes a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas y en las normas ambientales estatales;</p>	<p>XIII. ...</p>
<p>XIII. Realizar la quema a cielo abierto de los residuos sólidos urbanos, así como del material o residuo vegetal;</p>	<p>XIV.</p>
<p>XIV. Realizar quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, sin la autorización de la Coordinación de Protección Civil y/o el Visto Bueno de la Secretaría;</p>	<p>XV. Desmontar o deshierbar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen emisiones de partículas y polvo al aire o "tolvaneras"</p>
<p>XV. Desmontar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen</p>	<p>XVI. ...</p>

emisiones de partículas y polvo al aire (“tolvaneras”);	XVII. ...
XVI. Carecer los establecimientos industriales de áreas verdes, ajardinadas o cubierta vegetal que permitan minimizar o eliminar la erosión del suelo y sus consecuentes efectos en la calidad del aire;	XVIII. ...
XVII. Los establecimientos que hagan uso intensivo de agua como auto lavados y otros similares que emitan el flujo de agua residual hacia la vía pública o cuerpos de agua naturales o modificados;	XIX. ...
XVIII. Los panteones, funerarias, establecimientos de atención médica o similares que cuenten con hornos crematorios con o sin los sistemas de prevención y control de la contaminación e incumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las regulaciones y normas oficiales mexicanas aplicables;	XX. XXI. ...
XIX. No canalizar a través de ductos o chimeneas de descarga las emisiones de contaminantes a la atmósfera, generadas por fuentes fijas de competencia local;	XXII. ...
XX. Obstruir, reencauzar, alterar	

<p>o modificar cualquier cañada, sin autorización de la Secretaría;</p>	
<p>XXI. Descargar o infiltrar en cualquier cuerpo o corriente de agua, en el suelo o subsuelo o a los sistemas de drenaje y alcantarillado, aguas residuales que no cumplan con las condiciones particulares de descarga o normas ambientales aplicables;</p>	<p>XXIII. ...</p>
<p>XXII. No contar los establecimientos comerciales, industriales y de servicios con infraestructura para prevenir el escurrimiento a la vía pública de agua mezclada con aceites, combustibles, anticongelantes y demás contaminantes liberados por vehículos en sus estacionamientos a cielo abierto;</p>	<p>XXIV.</p>
<p>XXIII. No contar los establecimientos que presten servicios de mantenimiento, reparación y remodelación de vehículos y maquinaria con infraestructura para prevenir la infiltración por escurrimiento de aceites, combustibles, anticongelantes, solventes pinturas y demás sustancias químicas hacia el subsuelo</p>	<p>XXV.</p> <p>XXVI.</p>

<p>o la vía pública;</p> <p>XXIV. Descargar sangre, vísceras y residuos sólidos provenientes de los establecimientos donde trabajen productos cárnicos, al alcantarillado pluvial, arroyos o a la vía pública;</p> <p>XXV. Descargar al drenaje pluvial, a la vía pública o al suelo, aguas residuales de cualquier tipo, grasas, solventes, aceites, sustancias inflamables, tóxicas o corrosivas y objetos, materiales o residuos sólidos;</p> <p>XXVI. Los establecimientos que generen aceites o grasas lubricantes, solventes gastados, o materiales impregnados con estos, realicen descargas, viertan a la vía pública o a sistemas de drenaje pluvial o sanitario o al suelo o escurrimientos superficiales de agua;</p> <p>XXVII. Contaminar el ambiente, causar daños al territorio o bienes, instalaciones, patrimonio municipal por escurrimiento, fuga, derrame o descarga de lixiviados, emisión de olores, dispersión de residuos durante su almacenamiento temporal, recolección o transporte;</p> <p>XXVIII. Los laboratorios clínicos,</p>	<p>XXVII. ...</p> <p>XXVIII.</p> <p>XXIX. Los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994;</p> <p>XXX. ...</p>
--	---

	<p>consultorios médicos y dentales, clínicas, hospitales y similares cuyo manejo de los residuos peligrosos biológico-infecciosos no cumplan con lo señalada en la NOM-087-SEMARNAT-SSA1 2002;</p>
<p>XXIX. Los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994;</p>	<p>XXXI.</p> <p>XXXII.</p> <p>XXXIII. Atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva en más del 30% de su fonda o innecesaria, riego dañino, remoción de corteza, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares;</p> <p>XXXIV.</p> <p>XXXV.</p>
<p>XXX. Emitir calor fuera de los límites del establecimiento, que se perciba a través de muros o pisos;</p>	<p>XXXVI....</p>
<p>XXXI. Talar o trasplantar árboles sin permiso de la Secretaría;</p>	
<p>XXXII. Los árboles centenarios trasplantados o talados sin la aprobación o permiso correspondiente;</p>	<p>XXXVII.</p>
<p>XXXIII. Atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva o innecesaria, riego dañino, remoción de corteza, entierro parcial de</p>	<p>XXXVIII. Desmontar o deshierbar predios o terrenos sin permiso por escrito de la Secretaría;</p> <p>XXXIX.;</p> <p>XL.;</p>

<p>su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares;</p>	
<p>XXXIV. Incumplir con la forestación del estacionamiento;</p>	<p>XLV. Derrama del material removido o pateo fuera de las áreas autorizadas;</p>
<p>XXXV. No contar con sistema de riego en áreas abiertas de estacionamiento;</p>	<p>XLVI. ...</p>
<p>XXXVI. No proteger los árboles eficazmente plantados en el estacionamiento, para evitar que sean lastimados por automóviles, mediante cordones o barreras metálicas;</p>	<p>XLVII. ...</p>
<p>XXXVII. No cumplir con el área de absorción radicular;</p>	<p>XLVIII. Cuando se realice la mutilación, despunte, desmoche, poda excesiva o innecesaria de algún árbol, sin el permiso correspondiente que expide la Secretaría</p>
<p>XXXVIII. Desmontar predios sin autorización;</p>	<p>XLIX. Cuando se realice la mutilación, despunte, desmoche, poda excesiva o innecesaria, o se provoque la "muerte" de uno o algunos árboles igual o mayor a un DAP de 85 centímetros o 34 pulgadas.</p>
<p>XXXIX. No restaurar o reponer la cubierta vegetal;</p>	
<p>XL. Cortar los taludes que se corten al construir calles o avenidas mayores a una altura de tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.);</p>	<p>XLX. ...</p>
<p>XLI. Derrama del material removido (pateo) en los costados de la vía;</p>	<p>XLX. ...</p>
<p>XLII. No habilitar un dique provisional de contención que impida el arrastre aguas abajo de cualquier material;</p>	

XLIII. No plantar los árboles requeridos para el área de estacionamiento o no reponer los árboles que se sequen;	XLVIII.
XLIV. Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche) o poda excesiva o innecesaria de algún árbol, sin la autorización por escrito de la Secretaría;	XLIX. Se deroga
XLV. Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche), la poda excesiva o innecesaria o se provoque la “muerte” de uno o algunos árboles con una edad mayor a los cien años;	L.
XLVI. Cuando se provoque la muerte de alguno o algunos árboles;	
XLVII. Cuando no se efectúe el riego, o este sea insuficiente, de los árboles que se plantaron o se deben plantar en las áreas abiertas destinadas a estacionamientos, o no se protejan para evitar que sean dañados;	
XLVIII. Cuando no se efectúe el área radicular para la plantación de los árboles que deban ubicarse en el estacionamiento, en las banquetas o en el área de parques o jardines que se cederán al Municipio, o esas áreas radicales no tengan	LI. Cuando se incumpla con los términos, condicionantes y/o lineamientos establecidos en las licencias,

<p>las medidas que establece este Reglamento ;</p> <p>XLIX. Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad de uno o más vecinos;</p> <p>L. Generar en residencias, casa habitación o cualquier lugar público o privado donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por cualquier medio y en cualquier lugar sonidos que por su proceso de propagación y por su intensidad sobrepasen en los ambientes señalados los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994, y que estos sean con una intensidad mayor a los sesenta y ocho decibeles en el horario comprendido de las seis a las veintidós horas y a los sesenta y cinco decibeles en el horario comprendido de las veintidós a las seis horas.</p>	<p>permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría;</p> <p>LII. Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere este Reglamento;</p> <p>LIII. Cuando no se permita al inspector, notificador, ejecutor adscritos o comisionados a la Secretaría, realizar las visitas de inspección en los inmuebles en los que se haya ordenado la ejecución de una orden de visita o cuando se les obstruya el realizar las funciones que les faculta este Reglamento;</p> <p>LIV. Cuando no se permita al inspector, notificador o ejecutor adscritos a la Secretaría, ejecutar alguna sanción o medida de seguridad impuesta por la autoridad competente, ya sea impidiéndole el acceso al inmueble o edificación o lugar donde debe ejecutarse la sanción o medida de seguridad; y</p> <p>LV. Cualquier acción u omisión que contravengan lo dispuesto en este Reglamento.</p>
<p>Artículo 164.- Para las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas</p>	<p>Artículo 164.- Para las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en el artículo 163 de este Reglamento, se aplicará la siguiente</p>

en el artículo 163 de este Reglamento, se aplicará la siguiente matriz de sanciones. La sanción no dispensa del cumplimiento de la obligación de reponer el arbolado en los términos del artículo 117 del presente Reglamento.

MATRIZ DE SANCIONES

	INFRACCIÓN	SANCIÓN EN CUOTAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
XIV	Realizar quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, sin la autorización de la Coordinación de Protección Civil y/o el Visto Bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;	De 20 a 200 cuotas
XV	Desmontar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen emisiones de partículas y polvo al aire ("tolvaneras");	De 20 a 500 cuotas
XX	Obstruir, reencauzar, alterar o modificar cualquier cañada, sin autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	De 100 a 1000 cuotas
XXIX	Los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-SEMARNAT-081-1994;	De 20 a 1000 cuotas
XXXI	Talar o trasplantar árboles sin permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;	De 20 a 20,000 cuotas por cada árbol talado, maltratado

matriz de sanciones. La sanción no dispensa del cumplimiento de la obligación de reponer el arbolado en los términos del artículo 118 del presente Reglamento.

MATRIZ DE SANCIONES

	INFRACCIÓN	SANCIÓN EN CUOTAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE.
XIV	Realizar quemas o combustiones que se efectúen con fines de capacitación o adiestramiento de personal para combate de incendios, sin la autorización de las dependencias responsables de Protección Civil, Bomberos, y el Visto Bueno de la Secretaría;	De 20 a 200 cuotas
XV	Desmontar o deshierbar en forma excesiva o mantener terrenos baldíos en condiciones tales que propicien o generen emisiones de partículas y polvo al aire o "tolvaneras";	De 20 a 500 cuotas
XX	Obstruir, reencauzar, alterar o modificar cualquier cañada, sin autorización de la Secretaría.	De 100 a 1000 cuotas
XXIX	Los establecimientos de servicio, comerciales o industriales donde se utilicen aparatos de sonido, reproductoras de música de cualquier tipo o instrumentos musicales, con bocinas, altoparlantes u otros equipos de amplificación de sonido o por su proceso sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994;	De 20 a 1000 cuotas
XXXI	Talar o trasplantar árboles sin permiso de la Secretaría;	De 20 a 20,000 cuotas por cada árbol talado, maltratado o podado

		o podado			
XXXIII	Atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva o innecesaria, riesgo dañino, remoción de corteza, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares;	De 50 a 70 cuotas por cada árbol mutilado o dañado pero con sobrevivencia. De 1,000 a 1,250 por cada árbol talado o dañado sin sobrevivencia.	XXXIII	Atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: mutilación o poda excesiva en más del 30% de su fronda o innecesaria, riesgo dañino, remoción de corteza, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares;	De 50 a 70 cuotas por cada árbol mutilado o dañado pero con sobrevivencia. De 1,000 a 1,250 por cada árbol talado o dañado sin sobrevivencia.
			XXXVIII	Desmontar o deshierbar predios o terrenos sin el permiso correspondiente;	De 500 a 1000 cuotas
			XLI	Derrama del material removido o pateo fuera de las áreas autorizadas;	De 200 a 250 cuotas más 1 cuota por m2 afectado
XXXVIII	Desmontar predios sin autorización;	De 500 a 1000 cuotas.	XLIV	Cuando se realice la mutilación, despunte, desmoche, poda excesiva o innecesaria de algún árbol, sin el permiso correspondiente que expide la Secretaría;	De 20 a 20,000 cuotas
XL	Cortar los taludes que se corten al construir calles o avenidas mayores a una altura de tres metros y sesenta centímetros (3.60 m.)	De 200 a 250 cuotas más 1 cuota por m2 afectado	XLV	Cuando se realice la mutilación, despunte, desmoche, poda excesiva o innecesaria o se provoque la "muerte" de uno o algunos árboles igual o mayor a un DAP de 85 centímetros o 34 pulgadas.	De 200 a 200,000 cuotas
XLIV	Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche) o poda excesiva o innecesaria de algún árbol, sin la autorización por escrito de la Secretaría;	De 20 a 20,000 cuotas	XLIX	Se deroga	
XLV	Cuando se realice la tala, mutilación (despunte o desmoche), la poda excesiva o innecesaria o se provoque la "muerte" de uno o algunos árboles con una edad mayor a los cien años;	De 20 a 200 cuotas	LI	Cuando se incumpla con los términos, condicionantes y/i lineamientos establecidos en las licencias, permisos, vistos buenos o autorizaciones que expida la Secretaría	20 a 200 cuotas
XLIX	Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad de uno o más vecinos;	De	LII	Incumplir con la obligación de dar los avisos o presentar los informes a que se refiere este Reglamento	20 a 80 cuotas
			LIII	Cuando no se permita al inspector, notificador, ejecutor adscritos o comisionados a la Secretaría, el realizar las visitas de inspección en los inmuebles en los que se haya ordenado la ejecución de una orden de visita o cuando se les obstruyan el realizar sus funciones a que los faculta este Reglamento;	20 a 200 cuotas
			LIV	Cuando no se permita al inspector, notificador o ejecutor adscritos a la Secretaría, ejecutar alguna sanción o medida de seguridad impuesta por la autoridad competente, ya sea impidiéndole el acceso al inmueble o edificación o lugar donde debe ejecutarse la sanción o medida de seguridad;	20 a 200 cuotas
			LV	Cualquier acción u omisión que contravengan lo dispuesto en este	20 a 30,000 cuotas

<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose hacer su publicación en la Gaceta Municipal, para su posterior difusión.</p> <p>SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Reglamento.</p>	<table border="1" data-bbox="690 315 1258 409"> <tr> <td data-bbox="690 315 787 409"></td> <td data-bbox="787 315 1079 409">Reglamento, o disposiciones generales en la materia, diversas a lo establecido en las fracciones anteriores.</td> <td data-bbox="1079 315 1258 409"></td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas por derogación, adición y modificación al Reglamento para la Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable para el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente publicar en la Gaceta Municipal para su divulgación.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga el presente Reglamento.</p>		Reglamento, o disposiciones generales en la materia, diversas a lo establecido en las fracciones anteriores.	
	Reglamento, o disposiciones generales en la materia, diversas a lo establecido en las fracciones anteriores.			

Con base en lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** por un término de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 26 de junio de 2012.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE AGOSTO DE 2012, REFERENTE AL INICIO DE CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 14-CATORCE Y 15-QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por el artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, propuesta por el C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento, por lo que, de conformidad con el artículo 61 fracción I, inciso 3, del multicitado Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, presentamos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 12 de junio de 2012, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD**

PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por un término de 10-diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 15 de junio del año 2012, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 29 de junio del año en curso (2012).

TERCERO.- Durante el término de la consulta se presentaron propuestas por parte de los integrantes de la Comisión, más no de la ciudadanía, miembros del H. Cabildo, ni por parte la Administración; por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I numeral 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

**“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P r e s e n t e.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 71, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro respetuosamente a presentar **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por adición del concepto “Taxi Seguro” en el artículo 5, adición de un inciso e) al artículo 133 y modificación del artículo 135, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 3 de noviembre de 2009 se presentó públicamente el programa municipal “Taxi Seguro”, el cual busca ofrecer una visión de seguridad, control y confianza para los habitantes del municipio, al poner a su servicio una red de taxis que inspiren confianza y den certidumbre y seguridad a los usuarios. Entre otros objetivos, el programa contempla el desarrollar un padrón de todos y cada unos de los elementos y unidades con base en San Pedro que participen en este programa, así como el equiparlas con tecnología de ubicación satelital y botones de pánico, posicionando de esta manera a San Pedro Garza García como el primer municipio en el Estado y la República en implementar este tipo de tecnología, con el fin de prevenir el desarrollo de algún delito en los mismos y brindar seguridad y confianza a los usuarios.

En la Primera Sesión Ordinaria del 9 de marzo de 2010, el Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León aprobó la celebración y formalización de diversos convenios con concesionarios del servicio de taxis, con el objeto de implementar el programa "Taxi Seguro". Dichos convenios se suscribieron los días 19, 20 y 21 de octubre de 2011, respectivamente, con la Confederación de Trabajadores de México (C.T.M.) en Nuevo León, la empresa AXERTIS, S.A. de C.V. y la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos (C.R.O.C.) de Nuevo León.

Por lo anterior, se propone en primer lugar añadir el concepto de "Taxi Seguro" dentro del glosario de términos que contiene el artículo 5 del Reglamento, para así facilitar la comprensión de cualquier referencia que se haga en el Reglamento de estas unidades, quedando de la siguiente manera:

Dice:

"ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Automóvil.- Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.

Automovilista.- Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo automotor.

Autotransportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Municipal, para prestar Servicio Público o privado de auto transporte de carga.

Carril Compartido Ciclista.- Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor.

Ciclovía.- Es una vía o sección de una vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente separada del tránsito automotor, pero dentro del arroyo vehicular. El cuál es un carril de obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.

Ciclocarril.- Un ciclocarril es una franja dentro del arroyo vehicular destinada exclusivamente para la circulación ciclista; se delimita a través del señalamiento de un carril en el costado derecho de la vía.

Indica que el carril sobre el que está situada la señal de vía ciclista sólo puede ser utilizado por ciclos.

Chasis.- *Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.*

Chofer.- *Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro a seis ruedas, de servicio público de carga o que preste cualquier otro servicio y reciba un salario aun cuando se dé Servicio Particular.*

Estado de Ebriedad.- *Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.*

Estado de Ineptitud para Conducir.- *Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.*

Estado de Ebriedad incompleto.- *Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que presenta una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 gramos y menos de 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.*

Se aplicará lo dispuesto en esta Ley en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, y la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre;

Estado de ebriedad completo.- *Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;*

Evidente Estado de Ebriedad.- *Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona*
GACETA MUNICIPAL No. 159. AGOSTO 2012. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;

Expedidor.- Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de transporte de materiales o residuos peligrosos.

Flotilla.- Cuando cinco o más vehículos o más unidades de un mismo propietario sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.

Hidrante.- Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.

Isla.- Un separador con ancho mayor de 1.20 metros.

Infracción.- La conducta que lleva a cabo un conductor peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.

Licencia de Conducir.- Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

Luz Estroboscópica.- Luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento.

Movilidad.- Acción o efecto de trasladarse por la vía pública.

Normas.- Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ocupante de vehículo.- La persona que ocupa un lugar destinado para el transporte de personas en un vehículo de servicio particular y no es el conductor.

Oficial de Tránsito.- Funcionario a cargo de la vigilancia del tránsito, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones del reglamento de tránsito.

Parte.- Acta y croquis que debe levantar un oficial de tránsito al ocurrir un accidente.

Pasajero.- La persona que se encuentra a bordo de un vehículo, y no tiene carácter de conductor.

Placa.- Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo.

Peatón.- Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad.

Permiso de Circulación.- Documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas.

Purgar.- Acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Rebasar.- Maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito.

Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Semiremolque.- Vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este.

Semovientes.- Animales de granja de cualquier especie.

Señal de Tránsito.- Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Servicio Particular.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.

Servicio Público Local.- Los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.

Servicio Público Federal.- Los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga.

Sistema de Escape.- Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos gases y humos derivados del funcionamiento del motor.

Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se
GACETA MUNICIPAL No. 159. AGOSTO 2012. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.

Taxi.- Automóvil destinado públicamente al transporte de personas.

Torreta.- Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, y ámbar.

Vehículo.- Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.

Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.- Transportadores de materiales explosivos inflamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole los cuales deberán contar con la leyenda; de peligro material explosivo, inflamable o tóxico.

Vehículos de Emergencia.- Patrullas, ambulancias, vehículos de Bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ambar.

Vehículos Especiales.- Grúas, vehículos de apoyo, de auxilio, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad competente para usar sirena, torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.

Vehículos Militares.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.

Vehículos para Personas con Discapacidad.- Los conducidos por personas con discapacidad (la que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales), deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente.

Vehículo para el Transporte Escolar.- Vehículo construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad.

Ventear.- Acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado.

Vialidad.- Sistema de vías públicas utilizadas para el tránsito en el territorio del Municipio.

Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes, y vehículos.

Zona Escolar.- Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.

Zona Privada con Acceso del Público.- Los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.

Zona Urbana.- Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un municipio.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.”

Se propone que diga:

“ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Automóvil.- Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.

Automovilista.- Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo automotor.

Autotransportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Municipal, para prestar Servicio Público o privado de auto transporte de carga.

Carril Compartido Ciclista.- Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor.

Ciclovía.- Es una vía o sección de una vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente separada del tránsito automotor, pero
GACETA MUNICIPAL No. 159. AGOSTO 2012. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

dentro del arroyo vehicular. El cuál es un carril de obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.

Ciclocarril.- Un ciclocarril es una franja dentro del arroyo vehicular destinada exclusivamente para la circulación ciclista; se delimita a través del señalamiento de un carril en el costado derecho de la vía. Indica que el carril sobre el que está situada la señal de vía ciclista sólo puede ser utilizado por ciclos.

Chasis.- Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.

Chofer.- Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro a seis ruedas, de servicio público de carga o que preste cualquier otro servicio y reciba un salario aun cuando se dé Servicio Particular.

Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ebriedad incompleto.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que presenta una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 gramos y menos de 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Se aplicará lo dispuesto en esta Ley en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, y la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre;

Estado de ebriedad completo.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una

GACETA MUNICIPAL No. 159. AGOSTO 2012. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;

Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;

Expedidor.- Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de transporte de materiales o residuos peligrosos.

Flotilla.- Cuando cinco o más vehículos o más unidades de un mismo propietario sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.

Hidrante.- Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.

Isla.- Un separador con ancho mayor de 1.20 metros.

Infracción.- La conducta que lleva a cabo un conductor peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.

Licencia de Conducir.- Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

Luz Estroboscópica.- Luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento.

Movilidad.- Acción o efecto de trasladarse por la vía pública.

Normas.- Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ocupante de vehículo.- La persona que ocupa un lugar destinado para el transporte de personas en un vehículo de servicio particular y no es el conductor.

Oficial de Tránsito.- Funcionario a cargo de la vigilancia del tránsito, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones del reglamento de tránsito.

Parte.- Acta y croquis que debe levantar un oficial de tránsito al ocurrir un accidente.

Pasajero.- La persona que se encuentra a bordo de un vehículo, y no tiene carácter de conductor.

Placa.- Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo.

Peatón.- Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad.

Permiso de Circulación.- Documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas.

Purgar.- Acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Rebasar.- Maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito.

Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Semiremolque.- Vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este.

Semovientes.- Animales de granja de cualquier especie.

Señal de Tránsito.- Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Servicio Particular.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.

Servicio Público Local.- Los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.

Servicio Público Federal.- Los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga.

Sistema de Escape.- Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos gases y humos derivados del funcionamiento del motor.

Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.

Taxi.- Automóvil destinado públicamente al transporte de personas.

Taxi Seguro.- Taxi destinado al programa municipal denominado “TAXI SEGURO”, de conformidad con los convenios suscritos por el Municipio con concesionarios.

Torreta.- Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, y ámbar.

Vehículo.- Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.

Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.- Transportadores de materiales explosivos inflamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole los cuales deberán contar con la leyenda; de peligro material explosivo, inflamable o tóxico.

Vehículos de Emergencia.- Patrullas, ambulancias, vehículos de Bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ambar.

Vehículos Especiales.- Grúas, vehículos de apoyo, de auxilio, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad competente para usar sirena, torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.

Vehículos Militares.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.

Vehículos para Personas con Discapacidad.- Los conducidos por personas con discapacidad (la que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales), deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente.

Vehículo para el Transporte Escolar.- Vehículo construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad.

Ventear.- Acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado.

Vialidad.- Sistema de vías públicas utilizadas para el tránsito en el territorio del Municipio.

Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes, y vehículos.

Zona Escolar.- Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.

Zona Privada con Acceso del Público.- Los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.

Zona Urbana.- Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un municipio.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.”

Ahora bien, toda vez que una parte fundamental del objeto del programa y los convenios antes mencionados radica en brindar a los usuarios de taxi en San Pedro Garza García, Nuevo León, unidades de transporte equipadas con la más alta tecnología, sujetas al control y vigilancia de la autoridad municipal, que funcionen de manera adecuada y que contribuyan con ello a garantizar la seguridad de los usuarios; resulta indispensable fortalecer los mecanismos jurídicos para garantizar que todas las unidades que ostenten el emblema “Taxi Seguro” en este Municipio, reúnan escrupulosamente con todos los elementos distintivos de este tipo de unidades y que aquellas que dejen de cumplir sean sancionadas por la autoridad municipal.

En este sentido, se propone agregar un inciso e) al artículo 133 del Reglamento que se refiere a causas exclusivamente aplicables a vehículos destinados al servicio público de transporte, por las cuales la autoridad municipal puede impedir su circulación y ordenar su remisión al lote autorizado que corresponda, quedando de la siguiente manera:

Dice:

“ARTÍCULO 133.- *Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas:*

- a) No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;*
- b) Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva;*
- c) Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente; y*
- d) Por falta de taxímetro, no usarlo, o traerlo en mal estado.”*

Se propone que diga:

“ARTÍCULO 133.- *Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas:*

- a) No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;*
- b) Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva;*
- c) Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente;*
- d) Por falta de taxímetro, no usarlo, o traerlo en mal estado; y*

e) **Tratándose de Taxis Seguros, por no contar o no funcionar adecuadamente los equipos de radiofrecuencia, botón de pánico, sistema de posicionamiento global GPS comunicado**

con la Secretaría de Seguridad Municipal y cualquier otro equipamiento acordado para estas unidades en los convenios respectivos celebrados entre la Administración Pública del Municipio y los concesionarios.”

Por otra parte, en la presente iniciativa se propone una modificación al artículo 135 del Reglamento, toda vez que el mismo ha sido combatido en diversos juicios de amparo, obteniendo los quejosos en todos los casos el amparo y protección de la justicia federal, al estimarse la inconstitucionalidad de dicho precepto. En este orden de ideas se ubican los siguientes juicios:

- En fecha 15 de abril de 2005, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, al resolver el Juicio de Amparo 600/2005, concedió el amparo y protección de la justicia de la Unión al quejoso, en contra de la aplicación, entre otros, del artículo 135 del Reglamento. Dicha resolución fue posteriormente confirmada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito al resolver el Amparo en Revisión 377/2005.
- En fecha 20 de abril de 2005, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, concedió otro amparo en los mismos términos al resolver el Juicio de Amparo 3/2005; resolución que fue posteriormente confirmada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito al resolver el Amparo en Revisión 251/2005-I.
- Posteriormente, en fecha 27 de octubre de 2005, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, al resolver el Amparo en Revisión 321/2005, otorgó el amparo y protección de la justicia de la Unión en los mismos términos.

Si bien es cierto que en estos casos, el motivo de inconstitucionalidad aducido por los Juzgados y Tribunales fue un aspecto formal (falta de consulta pública en la reforma al Reglamento que introdujo la actual redacción del artículo 135), los conceptos de violación aducidos en las respectivas demandas no sólo hacían valer esta cuestión formal, sino también señalaban la inconstitucionalidad de la manera como este precepto establece la figura de la responsabilidad solidaria. Al haber resultado procedente el concepto de violación relativo aspectos formales, los Juzgados y Tribunales que conocieron estos casos no se pronunciaron sobre los conceptos de violación relativos a la figura de la responsabilidad solidaria en los términos contenidos en el artículo 135 del Reglamento.

Sin embargo, del análisis jurídico realizado a este precepto y considerando algunos criterios de tribunales del Poder Judicial de la Federación¹, se advierte que el responsable, por regla general, es el autor material de un hecho dañoso, existiendo casos en que se obliga a responder de manera solidaria a un tercero que sin haber tenido una intervención directa en la realización del hecho dañoso, mantiene con el autor material una determinada relación que justifica esa responsabilidad solidaria. De tal manera que el responsable solidario es siempre aquél tercero con el que el autor material tiene una determinada relación que justifica la responsabilidad solidaria, pero nunca el autor material del hecho dañoso, que siempre es responsable directo.

Por ende se estima oportuno modificar la actual redacción del artículo 135 del Reglamento, que estipula que el conductor será responsable solidario del dueño del vehículo, con el objetivo de dotar de mayor certeza jurídica y eficacia en la consecución de los fines que persigue el Reglamento.

En este orden de ideas se propone la siguiente modificación:

Dice:

“ARTÍCULO 135.- El propietario del vehículo, será responsable de las infracciones que se comentan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo reportado ante las autoridades competentes, siempre y cuando este reporte haya sido con anticipación a las infracciones cometidas.

¹ En este sentido pueden verse las siguientes tesis: RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL HECHO DE OTRO. LAS ASEGURADORAS SON CORRESPONSABLES CON LOS MÉDICOS QUE INTEGRAN SU RED, POR VIRTUD DE LA EXISTENCIA DE NEXOS QUE LOS UNEN, ATINENTES A LA CULPA IN ELIGENDO Y A LA CULPA IN VIGILANDO, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª Época, tomo XXXI, Febrero 2010, p. 2909; RESPONSABILIDAD CIVIL SOLIDARIA. LA TIENEN LOS HOSPITALES RESPECTO DE LOS PROFESIONISTAS QUE PRESTAN AHÍ SUS SERVICIOS, DADA LA RELACIÓN DE DEPENDENCIA ECONÓMICA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª Época, tomo XXI, Abril 2005, p. 1491; TRÁNSITO, SOLIDARIDAD DE LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS, EN LA RESPONSABILIDAD DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 5ª Época, tomo LXIX, p. 2924; TRÁNSITO EN LAS CARRETERAS FEDERALES. LOS ARTÍCULOS 197 Y 204 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO VIOLAN LA GARANTÍA DE AUDIENCIA DEL DEUDOR SOLIDARIO, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª Época, tomo V, Marzo 1997, p. 493; MULTA POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN CARRETERAS FEDERALES. LA IMPUESTA AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO EN QUE SE COMETIÓ, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, CONSTITUYE UN ACTO PRIVATIVO VIOLATORIO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, 9ª Época, tomo XVI, Octubre 2002, p. 1407.

El conductor será solidariamente responsable, junto con el propietario del vehículo de las infracciones que cometa en la conducción del mismo.”

Se propone que diga:

“ARTÍCULO 135.- Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al conductor por las infracciones que cometa en la conducción de un vehículo, el propietario será responsable solidario de las infracciones que se cometan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo reportado ante las autoridades competentes, siempre y cuando este reporte haya sido con anticipación a las infracciones cometidas.”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a su consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por adición del concepto “Taxi Seguro” en el artículo 5, adición de un inciso e) al artículo 133 y modificación del artículo 135, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Automóvil.- Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.

Automovilista.- Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo automotor.

Autotransportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Municipal, para prestar Servicio Público o privado de auto transporte de carga.

Carril Compartido Ciclista.- Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor.

Ciclovía.- Es una vía o sección de una vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente separada del tránsito automotor, pero

dentro del arroyo vehicular. El cuál es un carril de obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.

Ciclocarril.- Un ciclocarril es una franja dentro del arroyo vehicular destinada exclusivamente para la circulación ciclista; se delimita a través del señalamiento de un carril en el costado derecho de la vía. Indica que el carril sobre el que está situada la señal de vía ciclista sólo puede ser utilizado por ciclos.

Chasis.- Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.

Chofer.- Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro a seis ruedas, de servicio público de carga o que preste cualquier otro servicio y reciba un salario aun cuando se dé Servicio Particular.

Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ebriedad incompleto.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que presenta una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 gramos y menos de 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Se aplicará lo dispuesto en esta Ley en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, y la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre;

Estado de ebriedad completo.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una

GACETA MUNICIPAL No. 159. AGOSTO 2012. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;

Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;

Expedidor.- Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de transporte de materiales o residuos peligrosos.

Flotilla.- Cuando cinco o más vehículos o más unidades de un mismo propietario sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.

Hidrante.- Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y boca.

Isla.- Un separador con ancho mayor de 1.20 metros.

Infracción.- La conducta que lleva a cabo un conductor peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.

Licencia de Conducir.- Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

Luz Estroboscópica.- Luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento.

Movilidad.- Acción o efecto de trasladarse por la vía pública.

Normas.- Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ocupante de vehículo.- La persona que ocupa un lugar destinado para el transporte de personas en un vehículo de servicio particular y no es el conductor.

Oficial de Tránsito.- Funcionario a cargo de la vigilancia del tránsito, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones del reglamento de tránsito.

Parte.- Acta y croquis que debe levantar un oficial de tránsito al ocurrir un accidente.

Pasajero.- La persona que se encuentra a bordo de un vehículo, y no tiene carácter de conductor.

Placa.- Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo.

Peatón.- Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad.

Permiso de Circulación.- Documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas.

Purgar.- Acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Rebasar.- Maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito.

Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Semiremolque.- Vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este.

Semovientes.- Animales de granja de cualquier especie.

Señal de Tránsito.- Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Servicio Particular.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.

Servicio Público Local.- Los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.

Servicio Público Federal.- Los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga.

Sistema de Escape.- Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos gases y humos derivados del funcionamiento del motor.

Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.

Taxi.- Automóvil destinado públicamente al transporte de personas.

Taxi Seguro.- Taxi destinado al programa municipal denominado “TAXI SEGURO”, de conformidad con los convenios suscritos por el Municipio con concesionarios.

Torreta.- Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, y ámbar.

Vehículo.- Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.

Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.- Transportadores de materiales explosivos inflamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole los cuales deberán contar con la leyenda; de peligro material explosivo, inflamable o tóxico.

Vehículos de Emergencia.- Patrullas, ambulancias, vehículos de Bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ambar.

Vehículos Especiales.- Grúas, vehículos de apoyo, de auxilio, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad competente para usar sirena, torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.

Vehículos Militares.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.

Vehículos para Personas con Discapacidad.- Los conducidos por personas con discapacidad (la que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales), deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente.

Vehículo para el Transporte Escolar.- Vehículo construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad.

Ventear.- Acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado.

Vialidad.- Sistema de vías públicas utilizadas para el tránsito en el territorio del Municipio.

Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes, y vehículos.

Zona Escolar.- Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.

Zona Privada con Acceso del Público.- Los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.

Zona Urbana.- Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un municipio.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.”

(...)

“ARTÍCULO 133.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas:

- a) No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;
- b) Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva;

c) Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente;

d) Por falta de taxímetro, no usarlo, o traerlo en mal estado; y

e) Tratándose de Taxis Seguros, por no contar o no funcionar adecuadamente los equipos de radiofrecuencia, botón de pánico, sistema de posicionamiento global GPS comunicado con la Secretaría de Seguridad Municipal y cualquier otro equipamiento acordado para estas unidades en los convenios respectivos celebrados entre la Administración Pública del Municipio y los concesionarios.”

(...)

“ARTÍCULO 135.- Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al conductor por las infracciones que cometa en la conducción de un vehículo, el propietario será responsable solidario de las infracciones que se cometan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo reportado ante las autoridades competentes, siempre y cuando este reporte haya sido con anticipación a las infracciones cometidas.”

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Seguridad Municipal y a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal a que ejecuten campañas de difusión de la presente reforma entre la población.

QUINTO.- Notifíquese por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a la Secretaría de Seguridad Municipal, a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 6 de junio de 2012

GACETA MUNICIPAL No. 159. AGOSTO 2012. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
RÚBRICA”**

A criterio de esta Comisión se considera que si es relevante y necesario adicionar el concepto de “Taxi Seguro” en el artículo 5, así como adicionar un inciso e) en el numeral 133 y modificar el diverso 135 del Ordenamiento Legal a consulta, tal y como lo propone el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal.

Por lo que respecta al artículo 5, se propone adicionar el término de “Taxi Seguro”, con el objetivo de ofrecer una visión de seguridad, control y confianza para los habitantes del municipio y sus visitantes, al poner a su servicio una red de taxis que inspiren confianza y den certidumbre y seguridad a los usuarios.

En congruencia con lo anterior, se propone agregar un inciso e) al artículo 133 del Reglamento que se refiere a establecer causas exclusivamente aplicables a vehículos destinados al servicio público de transporte, por las cuales la autoridad municipal puede impedir su circulación y ordenar en su caso su remisión al lote autorizado que corresponda.

Por último, se propone una modificación al artículo 135 del Reglamento, toda vez que dicho precepto legal, ha sido impugnado en diversos juicios de amparo, obteniendo los quejosos el amparo y protección de la justicia federal, al estimarse la inconstitucionalidad de dicho precepto.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166,

167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos, habiéndose efectuado, como ha quedado expresado, adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

Automóvil.- Se dice principalmente de los vehículos que pueden ser guiados para marchar por una vía ordinaria y llevan un motor, generalmente de explosión, que los pone en movimiento.

Automovilista.- Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor en la vía pública; que controla o maneja un vehículo automotor.

Autotransportista.- Persona física o moral debidamente autorizada por la Autoridad Municipal, para prestar Servicio Público o privado de auto transporte de carga.

Carril Compartido Ciclista.- Es aquel que da preferencia para las bicicletas y en el que se comparte el espacio con el tránsito automotor.

Ciclovía.- Es una vía o sección de una vía exclusiva para la circulación ciclista físicamente separada del tránsito automotor, pero dentro del arroyo vehicular. El cuál es un carril de obligación para los conductores de ciclos de circular por la vía a cuya entrada esté situada y prohibición a los demás usuarios de la vía de utilizarla.

Ciclocarril.- Un ciclocarril es una franja dentro del arroyo vehicular destinada exclusivamente para la circulación ciclista; se delimita a través del señalamiento de un carril en el costado derecho de la vía. Indica que el carril sobre el que está situada la señal de vía ciclista sólo puede ser utilizado por ciclos.

Chasis.- Armazón del vehículo, que comprende el bastidor, ruedas, transmisión con o sin motor, excluida la carrocería y todos los accesorios necesarios para acomodar al conductor, pasajeros o carga.

Chofer.- Conductor de toda clase de vehículos automotores de cuatro a

seis ruedas, de servicio público de carga o que preste cualquier otro servicio y reciba un salario aun cuando se dé Servicio Particular.

Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ebriedad incompleto.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico, que presenta una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 gramos y menos de 1.50 gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Se aplicará lo dispuesto en esta Ley en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores de servicio público de transporte, y la persona contenga en su organismo más de 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre;

Estado de ebriedad completo.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición;

Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico;

Expedidor.- Persona física o moral que a nombre propio o de un tercero, contrata el servicio de transporte de materiales o residuos peligrosos.

Flotilla.- Cuando cinco o más vehículos o más unidades de un mismo propietario sea persona física o moral, cuenten con la misma disposición de colores y/o la misma razón social.

Hidrante.- Boca de riego o tubo de descarga de líquidos con válvula y

boca.

Isla.- Un separador con ancho mayor de 1.20 metros.

Infracción.- La conducta que lleva a cabo un conductor peatón o pasajero que trasgrede alguna disposición del reglamento y que tiene como consecuencia una sanción.

Licencia de Conducir.- Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

Luz Estroboscópica.- Luces con movimiento periódico rápido, gracias a unos destellos regulares cuya frecuencia es próxima a la del movimiento.

Movilidad.- Acción o efecto de trasladarse por la vía pública.

Normas.- Normas oficiales mexicanas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ocupante de vehículo.- La persona que ocupa un lugar destinado para el transporte de personas en un vehículo de servicio particular y no es el conductor.

Oficial de Tránsito.- Funcionario a cargo de la vigilancia del tránsito, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones del reglamento de tránsito.

Parte.- Acta y croquis que debe levantar un oficial de tránsito al ocurrir un accidente.

Pasajero.- La persona que se encuentra a bordo de un vehículo, y no tiene carácter de conductor.

Placa.- Plancha de metal en que figura el número de matrícula que permite individualizar un vehículo.

Peatón.- Persona que transita a pie por la vía pública o zonas privadas con acceso al público o camina asistiéndose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad.

Permiso de Circulación.- Documento otorgado por la autoridad, destinado a individualizar al vehículo y a su dueño con el objeto de que pueda circular por las vías públicas.

Purgar.- Acción de evacuar o eliminar un fluido de cualquier depósito utilizado para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Rebasar.- Maniobra de pasar un vehículo a otro que le antecede y que circula por la misma parte de la vía o por la misma calle de tránsito.

Residuos Peligrosos.- Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas infecciosas o irritantes, representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Semiremolque.- Vehículo sin eje delantero destinado a ser acoplado a un tractocamión de manera que sea jalado y parte de su peso sea soportado por este.

Semovientes.- Animales de granja de cualquier especie.

Señal de Tránsito.- Los dispositivos, signos y demarcaciones de tipo oficial colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Servicio Particular.- Los que se encuentran al servicio exclusivo de su propietario.

Servicio Público Local.- Los que prestan servicio mediante cobro al público para transportar pasajeros y/o carga con placas expedidas por el Estado para este servicio.

Servicio Público Federal.- Los que están autorizados por las Autoridades Federales para que mediante cobro, presten servicio de transporte de pasajeros o carga.

Sistema de Escape.- Sistema que sirve para controlar la emisión de ruidos gases y humos derivados del funcionamiento del motor.

Sustancia Peligrosa.- Todo aquel elemento, compuesto, material o mezcla de ellos que independientemente de su estado físico, represente un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad de los usuarios y la propiedad de terceros; también se consideran bajo esta definición los agentes biológicos causantes de enfermedades.

Taxi.- Automóvil destinado públicamente al transporte de personas.

Taxi Seguro.- Taxi destinado al programa municipal denominado "TAXI SEGURO", de conformidad con los convenios suscritos al efecto por el Municipio con concesionarios.

Torreta.- Faros de luz distintivo de las unidades de emergencia los cuales pueden ser de color azul, blanco, y ámbar.

Vehículo.- Medio con el cual, sobre el cual o por el cual toda persona u objeto puede ser transportado por una vía.

Vehículos Transportadores de Carga Peligrosa.- Transportadores de materiales explosivos inflamables o tóxicos, peligrosos de cualquier índole

los cuales deberán contar con la leyenda; de peligro material explosivo, flamable o tóxico.

Vehículos de Emergencia.- Patrullas, ambulancias, vehículos de Bomberos y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la Autoridad Municipal para portar o usar sirena y torretas de luces rojas, blancas, azules y ambar.

Vehículos Especiales.- Grúas, vehículos de apoyo, de auxilio, y cualquier otro vehículo que haya sido autorizado por la autoridad competente para usar sirena, torretas de luces rojas, blancas, azules y ámbar.

Vehículos Militares.- Los utilizados por la Secretaría de la Defensa Nacional, y en su caso, los de la Secretaría de Marina, para efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones.

Vehículos para Personas con Discapacidad.- Los conducidos por personas con discapacidad (la que padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales), deberán contar con los dispositivos especiales de acuerdo a sus limitantes así como contar con calcomanía o placa expedidas por la Autoridad Competente.

Vehículo para el Transporte Escolar.- Vehículo construido para transportar más de siete pasajeros sentados y destinado al transporte de escolares desde o hacia el colegio o relacionado con cualquiera otra actividad.

Ventear.- Acción de liberar los gases y vapores acumulados en un recipiente, tanque o contenedor cerrado.

Vialidad.- Sistema de vías públicas utilizadas para el tránsito en el territorio del Municipio.

Vía Pública.- Las avenidas, calles, plazas, banquetas, rotondas, camellones, isletas, y cualquier otro espacio destinado al libre tránsito de peatones, personas con discapacidad, semovientes, y vehículos.

Zona Escolar.- Zona de la vía situada frente a un establecimiento de enseñanza y que se extiende a los lados de los lugares de acceso al establecimiento.

Zona Privada con Acceso del Público.- Los Estacionamientos Públicos o Privados, así mismo todo lugar privado en donde se realice tránsito de personas, semovientes o vehículos.

Zona Urbana.- Áreas o centros poblados dentro de la zona geográfica de un municipio.

Los términos que no estén contenidos en el presente artículo y que la Autoridad Municipal, o las dependencias correspondientes apliquen, se entenderán definidos en los términos que señalen las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas y, en su caso, las definiciones derivadas de instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.”

(...)

“ARTÍCULO 133.- Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas:

- a) No contar con la autorización para prestar servicio público de pasajeros o carga;
- b) Prestar el servicio público de transporte de pasajeros o de carga sin portar en lugar visible el comprobante de la revista respectiva;
- c) Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente;
- d) Por falta de taxímetro, no usarlo, o traerlo en mal estado; y
- e) Exclusivamente en Taxis Seguros, por no contar o no funcionar adecuadamente los equipos de radiofrecuencia, el botón de pánico, el sistema de posicionamiento global GPS comunicado con la Secretaría de Seguridad Municipal o cualquier otro equipamiento acordado para estas unidades en los convenios respectivos celebrados al efecto entre la Administración Pública del Municipio y los concesionarios.”**

(...)

ARTÍCULO 135.- Sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al conductor por las infracciones que cometa en la conducción de un vehículo, el propietario o poseedor será responsable solidario de las infracciones que se cometan en la conducción del mismo; excepto en caso de robo denunciado ante las autoridades competentes,

siempre y cuando esta denuncia haya sido con antelación a las infracciones cometidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.-

TERCERO.-

CUARTO.-....

Con base en lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos señalados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 03 de julio de 2012.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO

AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE AGOSTO DE 2012, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 14-CATORCE Y 15-QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en términos de lo previsto por el artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, propuesta por el C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento, por lo que, de conformidad con el artículo 61 fracción I, inciso 3, del multicitado Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, presentamos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 8 de mayo de 2012, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de

INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, por un término de 10-diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 16 de mayo del año 2012, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 30 de mayo del año en curso (2012).

TERCERO.- Durante el término de la consulta se presentaron propuestas por parte de los integrantes de la Comisión, más no de la ciudadanía, miembros del H. Cabildo, ni por parte la Administración; por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser adminiculadas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

**“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P r e s e n t e.-**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro respetuosamente a presentar **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por modificación del artículo 26, fracción I, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece la facultad con que cuentan los Ayuntamientos para adecuar su reglamentación municipal, a fin de adecuarlas a la realidad del mismo, además de corregir y/o modificar la reglamentación existente, esto con la finalidad de propiciar una mejora continua en la administración pública.

En aras de lograr lo anterior, y una vez realizada la debida revisión al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio

de San Pedro Garza García, Nuevo León, se ha detectado un error que es preciso corregir a fin de ser congruentes con el contenido del propio Reglamento.

El artículo 26, en el que se contienen las atribuciones del Comité de Adquisiciones, en su fracción I, refiere a los casos en que el referido Comité debe conocer y emitir opinión en materia de adquisiciones, entre los que se encuentran los procesos adquisitivos en que resultan aplicables las excepciones adquisitivas.

Ahora bien, de la lectura que se realice a la citada fracción I, del artículo 26, se puede observar que equivocadamente refiere al artículo 49 del Reglamento, se dice lo anterior ya que el artículo 49 establece cuáles son los procedimientos adquisitivos, siendo que el artículo 50 es el que señala los casos en que podrán realizarse adquisiciones sin sujetarlas al procedimiento adquisitivo correspondiente, es decir las excepciones, en las que el Comité de Adquisiciones podrá emitir opinión.

De igual manera, a fin de que la fracción I del artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, coincida con el último párrafo del artículo 50, en que se establecen los casos en que el Comité de Adquisiciones debe emitir opinión respecto las excepciones de los procesos adquisitivos, se propone adicionar la mención de la fracción VII del artículo 50 en la fracción I del artículo 26.

Por lo tanto, se sugiere modificar el artículo 26 del Reglamento de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

“ARTÍCULO 26.- *El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Conocer y emitir opinión respecto a los procedimientos que en materia de adquisiciones tramite la Administración Municipal, que excedan a 14,000 cuotas y en los relativos a las excepciones a que se refiere el artículo 49 fracciones I, III, IV, V y VI de este Reglamento;*

...”

Debe de decir:

“ARTÍCULO 26.- El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y emitir opinión respecto a los procedimientos que en materia de adquisiciones tramite la Administración Municipal, que excedan a 14,000 cuotas y en los relativos a las excepciones a que se refiere el artículo **50** fracciones I, III, IV, V, VI **y VII** de este Reglamento;

...”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a su consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por modificación de la fracción I del artículo 26, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 26.- El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer y emitir opinión respecto a los procedimientos que en materia de adquisiciones tramite la Administración Municipal, que excedan a 14,000 cuotas y en los relativos a las excepciones a que se refiere el artículo **50** fracciones I, III, IV, V, VI **y VII** de este Reglamento;

...”

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento y a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal a que ejecuten campañas de difusión de la presente reforma entre la población.

QUINTO.- Notifíquese por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 18 de abril del 2012

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
RÚBRICA”**

Ahora bien, a criterio de esta Comisión se considera que es procedente modificar el referido artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que, se estima procedente la propuesta presentada por el Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, pues como se advierte, efectivamente, el artículo 50, es el precepto legal que señala los casos de excepción, y no el artículo 49 como actualmente se prevé en el Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

En consecuencia, se estima procedente que la fracción I del artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, concuerde con el último párrafo del artículo 50, en que se establecen los casos en que el Comité de Adquisiciones debe emitir opinión respecto a las

excepciones de los procesos adquisitivos, por lo que, es necesario adicionar la mención de la fracción VII del artículo 50 en la fracción I del artículo 26.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos, habiéndose efectuado, como ha quedado expresado adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

ARTÍCULO 26.- El Comité de Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- II. Conocer y emitir opinión respecto a los procedimientos que en materia de adquisiciones tramite la Administración Municipal, que excedan a 14,000 cuotas y en los relativos a las excepciones a que se refiere el artículo **50** fracciones I, III, IV, V, VI y **VII** de este Reglamento;
- III. ... y
- IV.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas por modificación al presente Reglamento, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

ARTÍCULO CUARTO.-....

Con base en lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos señalados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 05 de junio de 2012.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE AGOSTO DE 2012, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 14-CATORCE Y 15-QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme a las atribuciones de proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión, por disponerlo así el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de este municipio, sometemos a su consideración la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, la cual se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento, misma que presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 24 de abril de 2012 y concluida el 15 de mayo del citado año, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 10-diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 30 de abril del año 2012, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 15 de mayo del año en curso (2012).

TERCERO.- Durante el término de la consulta se presentaron propuestas por parte de los integrantes de la Comisión, así como de la ciudadanía, más no por parte de la Administración, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su

fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece la facultad con que cuentan los Ayuntamientos para adecuar su reglamentación municipal, a fin de ajustarlos a la realidad del mismo; además de poder corregir y/o modificar la reglamentación existente; esto con la finalidad de propiciar una mejora continua en la administración pública.

En aras de lograr lo anterior, esta Comisión haciéndose eco en el sentir de los integrantes de Cabildo y de la propia Administración, procedió al estudio, análisis y comparación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de enero de 2000, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 14 de Agosto de 2006 y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 4 de mayo de 2011, llegando esta Comisión a la conclusión de que deben modificarse los numerales 50 y 51 del precitado Ordenamiento Legal, para el efecto de adicionar un párrafo en el artículo 50, en el sentido de que deberá darse cuenta al Republicano Ayuntamiento mediante relación pormenorizada de las adjudicaciones directas realizadas a más tardar en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo; en el entendido de que pormenorizar es precisamente describir o enumerar minuciosamente y que minucioso es un adverbio que jurídicamente significa circunstanciadamente, es decir en forma alguna se burocratiza o impide la oportuna operación de la Dirección de Adquisiciones, sino que por el contrario se transparenta aún más la misma; por su parte, se precisa en el numeral 51 del citado Ordenamiento Legal, que las adjudicaciones directas por casos de excepción se tramitarán por petición que deberá ser por escrito debidamente fundada y motivada del titular de la dependencia solicitante. Todo lo anterior con el objeto de garantizar aún mayor transparencia y seguridad en los procedimientos de adjudicación directa por casos de excepción, que como ha quedado señalado se encuentran previstos tanto en la legislación federal, en la estatal y en la reglamentaria de esta municipalidad.

Así mismo, se destaca que el actual Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, contiene algunas excepciones que, por lagunas legales, no se encuentran debidamente precisadas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por lo que se estima que el Ordenamiento Reglamentario ayuda a evitar cualquier confusión que pudiera existir y que pudiera prestarse a interpretaciones indebidas o impropias.

En tales circunstancias, con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en el documento que se pone a consideración de este H. Cabildo propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 50.-:

I.;

II.;

III.;

IV.;

V. ...;

VI. ...; y

VII.

En los casos de excepción a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VI y VII de este artículo deberá solicitarse previamente la opinión del Comité.

Deberá darse cuenta al Republicano Ayuntamiento mediante relación pormenorizada de las adjudicaciones directas realizadas, a más tardar en la siguiente Sesión Ordinaria de Cabildo.

ARTÍCULO 51.- Las adjudicaciones directas por casos de excepción se tramitarán a **petición escrita** debidamente **fundada y** motivada del titular de la dependencia solicitante.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas por modificación y adición al presente Reglamento, entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

ARTÍCULO CUARTO.-....

Con base en lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueban las **REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 16 de mayo de 2012.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE AGOSTO DE 2012, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMAS POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 14-CATORCE Y 15-QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado por el Lic. Marco Heriberto Orozco Ruiz Velazco, Secretario de Servicios Públicos de San Pedro Garza García, Nuevo León, el Proyecto para Ingresar la Central Eólica -22 MW al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, a través de la recepción de la Donación de Acción de la Sociedad Eólica Santa Catarina, S.A de C.V; al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. En tal virtud, los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos por medio del presente dictamen, ponemos a consideración de éste Órgano Colegiado, la aprobación de la recepción de la Donación de Acción de la Sociedad Eólica Santa Catarina, S.A de C.V; al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, teniendo como fundamento los siguientes hechos y consideraciones de orden legal:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el Municipio tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que desde el año 2003 fue creada la empresa: Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V; con la participación de 3 Municipios del área metropolitana de Monterrey: Santa Catarina, Monterrey y Guadalupe y la empresa desarrolladora. Con el propósito de auto abastecerse de energía limpia proveniente de una central eólica a desarrollarse en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León; a la altura del paraje conocido como “Sesteo de la aves”. Lo anterior en cumplimiento a la legislación vigente ante la entidad correspondiente: Comisión Reguladora de Energía - CRE.

TERCERO.- Que el objetivo de la Empresa denominada Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V; es instalar en el estado una planta eólica integrada por 8 aerogeneradores o turbinas de 2.5 MWh cada una, con una altura de 100 metros, para generar energía mediante el viento, con una capacidad de 44.1 GWh en total; y entregar energía eléctrica al municipio con un beneficio del 15% Tarifa 5 baja tensión, Tarifa 5 Media tensión y Tarifa 2 de Servicios Generales, respecto a los costos que establece la Comisión Federal de Electricidad. Por lo que el beneficio mencionado, se daría sin la necesidad de que el municipio realice ninguna aportación económica para el desarrollo, operación, ni mantenimiento de la Central Eólica.

Por lo anteriormente expresado y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta Comisión de Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción III, 61 fracción III incisos 1) y 3), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, 118, 120 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2, 14, 26 inciso a), fracción I, II, V, inciso d) fracción III, 119 y 120 fracciones II, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, así como los artículos 2,3,4,12 fracción XI y 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios públicos a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que nuestra Carta Magna, establece en el Artículo 25 en los párrafos segundo, tercero y cuarto, que: “El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento

de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.”

CUARTO.- Que la misma Constitución en su Artículo 28, permite la celebración del Contrato que nos ocupa al establecer que no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del Artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

El Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo y en las actividades de carácter prioritario donde, de acuerdo con las leyes, participe por sí o con los sectores social y privado.

QUINTO.- Que la Constitución otorga facultades al Congreso, entre las cuales se destacan para el presente asunto. En el artículo 73 fracción X se le faculta para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear, y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del Artículo 123; la fracción XXIX faculta para establecer contribuciones en su punto 5º inciso a) Energía eléctrica; y en la fracción XXIX-E para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.

SEXTO.- Por su parte, la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, menciona en su Artículo 3º fracción I, que no se considera servicio público las tres formas de generación de energía, es decir, autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción.

SÉPTIMO.- La misma Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en su artículo 36 autoriza a la Secretaría de Energía, con la consideración de los criterios y lineamientos de la política energética nacional, así como de la Comisión Federal de Electricidad para el otorgamiento de permisos de autoabastecimiento, cogeneración, producción independiente y pequeña producción.

Para el presente asunto, la modalidad es de autoabastecimiento, donde la energía se destina a la satisfacción de las necesidades propias, donde se debe de constituir una sociedad cuyo objeto sea la generación de energía eléctrica, según el mencionado artículo en la fracción I inciso a), de acuerdo a la definición del Artículo 101 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

El permiso que otorga la Secretaría de Energía incluye la conducción, transformación y entrega de la energía, así como el uso temporal de la red del sistema eléctrico nacional.

OCTAVO.- Que el contrato que nos presentan para celebrar tiene una duración de 20 años, lo cual es totalmente factible de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, donde se menciona que los permisos que se otorgan son de duración indefinida mientras se cumplan con las disposiciones legales aplicables, que es el del caso particular que nos ocupa.

NOVENO.- Que para poder formar parte del proyecto y en total cumplimiento al Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 102, al Municipio de San Pedro Garza García, debe aceptar la donación de 1- una acción de la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., con lo cual el Municipio puede aprovechar la energía generada por la sociedad.

DÉCIMO.- Que en el año 1995-mil novecientos noventa y cinco, fue expedida la Ley de la Comisión Reguladora de Energía en la cual se le otorgan funciones y facultades a la CRE (Comisión Reguladora de Energía), haciéndola un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía con autonomía técnica y operativa, encargada de la regulación de gas natural y de la energía eléctrica en el país.

Dentro de sus facultades, se encuentran la de promover el desarrollo eficiente de actividades según el Artículo 2 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía,

particularmente lo mencionado en la fracción II como la generación, exportación e importación de energía eléctrica que realicen los particulares.

Es la CRE la facultada para otorgar y revocar los permisos y autorizaciones para la realización de las actividades reguladas, según el Artículo 3 fracción XII.

DÉCIMO PRIMERO.- Que actualmente la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V. cuenta con el permiso que emite la CRE para la generación y entrega de la energía.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V. instalará en el estado una planta eólica integrada por 8 aerogeneradores o turbinas de 2.5 MWh cada una, con una altura de 100 metros, para generar energía mediante el viento, con una capacidad de 44.1 GWh en total.

DÉCIMO TERCERO.- Que el Contrato de Energía Eléctrica propuesto por la sociedad Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V., tiene por objeto entregar energía eléctrica al municipio con un beneficio del 15% Tarifa 5 baja tensión, Tarifa 5 Media tensión y Tarifa 2 de Servicios Generales, respecto a los costos que establece la Comisión Federal de Electricidad.

El beneficio mencionado, se daría sin la necesidad de que **el municipio realice ninguna aportación económica** para el desarrollo, operación, ni mantenimiento de la Central Eólica.

DÉCIMO CUARTO.- Que con la suscripción del Contrato de Entrega de Energía, el Municipio obtiene beneficios económicos, y se consume energía que no contamina, reduciendo el impacto ambiental de 22,013 toneladas métricas de CO2 anualmente. Se incentiva el uso en México de la generación de energía renovable, la cual es reconocida a nivel internacional.

DÉCIMO QUINTO.- Que con el desarrollo del proyecto, el Estado de Nuevo León será pionero en la instalación de una Central Eólica privada, cuyos consumidores de la energía generada serán los Municipios del área metropolitana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se toma el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **APRUEBA** autorizar el Proyecto para Ingresar la Central Eólica - 22 MW al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por lo que el contrato definitivo con la Sociedad Eólica Santa Catarina, S.A de C.V; deberá de contar con la aprobación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su validez, a fin de garantizar la certeza jurídica de recibir el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Donación de una Acción de la Sociedad Eólica Santa Catarina, S.A de C.V; que se menciona en el punto noveno del apartado de considerandos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y al Secretario de Servicios Públicos se dé el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 08 de agosto de 2012.
COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.
C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES, PRESIDENTE, A FAVOR. C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, SECRETARIO, A FAVOR. C. MARIA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ, VOCAL, A FAVOR. C. CLAUDETTE TREVIÑO MARQUEZ, VOCAL, A FAVOR. C. LORENA CANALES MARTINEZ, VOCAL, AUSENTE CON AVISO. C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA, VOCAL, A FAVOR”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 20-VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 14 Y 15 DE AGOSTO DE 2012, REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, RELATIVO AL PROYECTO DE INGRESAR LA CENTRAL EÓLICA -22MW AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN DE ACCIÓN DE LA SOCIEDAD EÓLICA SANTA CATARINA, S. A. DE C. V. AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 134
16 DE AGOSTO DE 2012**

1.-Orden del día programado para esta Centésima Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de indicarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?. Son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano y si es necesaria la participación de Licenciado Ciro A. Espinosa, para que asista en, lo que se crea pertinente. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿A favor?. ¿Gaby. Son 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen con propuesta de acuerdo emitido la Comisión de Control Urbano 14 de agosto de 2012, por medio del cual se da cumplimiento total a la ejecutoria de amparo en revisión de 24 de febrero de 2011, pronunciada por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, en los autos del expediente 332/2010-III, derivado del juicio de amparo 243/2010, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, promovido por CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO, en contra de actos del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N. L., y del C. Secretario de Control Urbano, y en relación también con la resolución de inconformidad pronunciada por dicho Tribunal Colegiado, a instancias del quejoso, de fecha 14 de diciembre de 2011, dentro del expediente 12/2011-III". Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, quienes estén a favor. 10 a favor, en contra, abstenciones. 9 a favor, 2 abstenciones, ¿Claudette, tú también levantaste la mano?. Se aprueba por unanimidad.

**CUARTA SESIÓN ORDINARIA
16 DE AGOSTO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Cuarta Sesión Ordinaria del mes de agosto de 2012, en los términos que ya fueron expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 83 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 14 de agosto de 2012. Quienes estén de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 9 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura de todos los dictámenes que presenta la Comisión Transitoria, la asistencia del personal del IMPLAN que se ha requerido para apoyar las propuestas hechas y la sugerencia de cómo presentar los dictámenes en forma sintetizada. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 10 votos a favor, 9 votos a favor, 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

4.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 426, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos que estén a favor, 9 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

5.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 446, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

6.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 400, 401, 402, 403, 404, 421, 486, 488, 489, 490,491, 492, 493, 494, 496 y 500, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor. 9 en contra, 1 a favor, se rechaza por mayoría y se regresa a la comisión.

7.-Solicitud de hacer un receso de 10 minutos para que la Comisión Transitoria, vuelva a reevaluar este dictamen. ¿De acuerdo?, 10 votos a favor del receso.

8.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 324, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de

manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

9.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 325, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, aquellos a favor, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

10.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 326, 327, 328, 329, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. Al no haber más comentarios se somete a votación el siguiente acuerdo: se aprueba el dictamen, ya leímos todos los folios, verdad, entonces, quiénes estén de acuerdo con la propuesta, indicarlo de la forma acostumbrada levantando la mano, aquellos a favor. 8 a favor, 1 abstención se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 330, 331 y 332, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada. Quienes estén a favor, 9 a favor. 8 a favor y 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. Se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 418, en los términos expuestos. Quienes estén de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor. 8 a favor, 1 abstención se aprueba por unanimidad.

14.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 306, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada., aquellos a favor. 9 a favor, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 319, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor. 8 a favor, 1 abstención.

16.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 394, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, 8 a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 410, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes estén a favor, ¿a favor?, ¿Mayela?. 3 abstenciones y tenemos 6. 5 a favor, se aprueba por mayoría.

18.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 478, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, a favor, ¿chapín?. 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 508, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, quienes están a favor, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

20.-Solicitud de hacer un receso de 5 minutos para continuar con la sesión. Quieren votar el receso, a favor, 9 votos a favor.

21.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria antes mencionada, relativo al folio 400, 401, 402, 403, 404, 421, 486, 488, 489, 490,491, 492, 493, 494, 496 y 500, en los términos expuestos. Se aprueba por mayoría 7, 2, 1 abstención del Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 135
20 DE AGOSTO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?. Son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión Transitoria y la participación en caso de que sea necesario del personal Jurídico de la Administración. Si están de acuerdo con ello manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?. Son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen de la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para conocer, analizar y dictaminar lo concerniente al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2030, relativo al Folio 261". 8 votos a favor, 1 abstención, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 136
20 DE AGOSTO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?. Son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Se aprueba la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión Transitoria, y la participación del Director Jurídico de este Municipio si fuera necesario, para la junta. ¿Si están de acuerdo con ello?, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?. Son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para conocer, analizar, y dictaminar lo concerniente al Plan del Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León 2030, relativo al Folio 282 en los términos expuestos, ¿si están de acuerdo con ello?, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿A favor?. Son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 137
23 DE AGOSTO DE 2012**

1.-El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó: No tenemos quórum legal por lo tanto se da por clausurada esta sesión y se convocará nuevamente si es posible mañana, o a más tardar el lunes de nuevo a esta sesión. Gracias.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 138
30 DE AGOSTO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Trigésima Octava Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad, perdón son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Así como la participación en caso de ser necesaria de personal de la administración municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?, 10 a favor se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativo al expediente 42/12, en la forma y términos expuestos haciendo las aclaraciones y precisiones que sugirió el Síndico Segundo, en la redacción final del acuerdo. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? Tenemos 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**SEXTA SESIÓN ORDINARIA
31 DE AGOSTO Y 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Sexta Sesión Ordinaria del mes de agosto de 2012, en los términos que ya fueron expuestos y con los retiros de expedientes que solicitaron los Regidores y Síndicos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor? Tenemos 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 122 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 5 de julio de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor? 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 77 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fechas 10 y 12 de julio de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 11, 11 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 78 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 17 de julio de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 10 votos a favor y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta numero 84 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 16 de agosto del 2012 del acta numero 134 correspondiente a la Sesión Extraordinaria Celebrada en fecha del 16 de agosto del 2012, del acta numero 135 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de agosto del 2012 del acta numero 136 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el 20 de agosto del 2012 ,del acta numero 137 correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 23 de agosto del 2012, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿quienes estén a favor? 10 votos a favor 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿A favor?, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7.-Solicitud de darle el uso de la palabra para el contador Rafael Serna? Adelante Rafael.

8.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente Administrativo CHPM-005-2012-DE, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad. Ok 11 votos a favor 1 en contra, es aprueba por mayoría, ok 12 a favor, 1 en contra, se aprueba por mayoría.

9.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente Administrativo CHPM-007-2012-DE, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor? Son 12 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

10.-Solicitud de retira el dictamen para solicitar mayor información, se somete a votación el retiro del dictamen, ¿aquellos que estén a favor? 12 a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente Administrativo 41/07 (BALCONES), en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, ¿Hernán? Tenemos 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Expediente Administrativo 41/07 (MURALLA), en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada ¿A favor?, 11 a favor, 1 abstención y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

13.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación, quienes estén a favor manifestarlo levantando la mano, ¿Paco?, ¿Ramiro?. Tenemos 12 votos a favor y 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

14.-Aprobación en lo general el proyecto de reglamento, aquellos que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada. 13 a favor, se aprueba por unanimidad.

15.-Votación el cambio del artículo segundo, a como lo propone la regidora, por unanimidad 13, Favor por unanimidad.

16.-Recomendación de la Regidora en el artículo tercero, ¿aquellos que estén a favor?, Se aprueba igual, por unanimidad 13 votos.

17.-Modificación que propone la Regidora e el artículo quinto, aquellos que estén a favor, 11 votos a favor y 2 ausencias.

18.-Modificación que sugirió la Regidora en el artículo sexto, ¿Quiénes a favor?, 11 a favor, 2 ausentes.

19.-Recomendación de la Regidora en el artículo veinticinco. ¿A favor?, 11 a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

20.-Recomendación de la Regidora en el artículo treinta y dos. A favor, 11 a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

21.-Modificación que recomienda la Regidora en el artículo treinta y tres, ¿a favor?, 11 a favor 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

22.-Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. Jesús Alejandro Guzmán Sepúlveda, expresó: Adelante.

23.-Recomendación de la Regidora de eliminar el artículo treinta y ocho, aquellos a favor, 11 votos 2 ausencias, unanimidad.

24.-Recomendación de la Regidora de eliminar el artículo cuarenta y tres, aquellos ¿que estén a favor?. 11 a favor 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

25.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Ordenamiento e Inspección y la participación en caso de ser necesario de personal de la dirección de Ordenamiento e Inspección. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿A favor? 9 votos a favor, 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección relativo al Expediente Administrativo SP-13/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 3 votos a favor, 4, ¿aquellos que estén en contra? 3, 6, 7, 4 a favor, 7 en contra 2 ausencias, se rechaza por mayoría. Se rechaza por mayoría.

27.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10 votos a favor y 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

28.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 21306/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor? 9 votos a favor, 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

29.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CCSIM 22098/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Tenemos 10 votos a favor, 9, 8 votos a favor, 2 abstenciones, se aprueba por unanimidad.

30.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CLC 21201/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor?. 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

31.-Solicitud de la suspensión de la sesión para comer y regresar Media hora después, ¿los que estén a favor?.10 votos a favor.

32.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo PC 22027/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor? 3, 8, 9, 9 votos a favor, Hernán. se aprueba por unanimidad.

33.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo PU 22440/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor?. 9 votos a favor, 1 ausencia, se aprueba por unanimidad. Se aprueba por mayoría, Adelante. Voy a repetir la votación para que quede bien en la grabación, 8 a favor, 1 en contra, 1 ausencia, se aprueba por mayoría.

34.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo SFR 21799/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes

estén a favor?, falta un voto, ya tenemos quórum. 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

35.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo SFR 21622/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿Aquellos a favor?, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

36.-Solicitud de suspender la reunión y la votación aparentemente es unánime de que se suspenda y se reanude el lunes a las 9 de la mañana.

37.-Propuesta a designar a la Regidora Alejandra Mayela Garza Domínguez como Secretaria de Actas en este Ayuntamiento y me asista en la contribución y desarrollo de esta sesión. A favor, a favor, a favor, a favor, a favor, a favor, a favor, a favor, a favor, a favor y a favor, se aprueba por unanimidad.

38.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo SFR 21899/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, se aprueba por unanimidad con 11 votos.

39.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo SFR 22307/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?. Son 11 votos a favor, es aprobado por unanimidad.

40.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE21829/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor? ¿En contra?, ¿Abstención?, 4 abstenciones, se aprueba por mayoría con 7 votos a favor y 4 abstenciones.

41.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 21838/2012, en los términos expuestos. Y con los comentarios vertidos por el Lic. Hiram Luis de León. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?. Son 11 votos a favor, es aprobado por unanimidad.

42.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 21980/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?. Son 10 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

43.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 22069/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, ¿Licenciado?. Muy bien, son 9 votos a favor, ¿usted está en contra?, con 1 voto en contra, es aprobado por mayoría, perdón hay 1 ausencia.

44.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 22160/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?. Son 11 votos a favor, es aprobado por unanimidad.

45.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo UE 22327/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que están a favor? Son 11 votos a favor, es aprobado por unanimidad.

46.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22328/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Los que estén a favor, son 8 votos a favor con 2 ausencias, es aprobado por unanimidad.

47.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22331/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Los que estén a favor, son 9 votos a favor con 2 ausencias, es aprobado por unanimidad.

48.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22366/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿A favor? Son 9 votos a favor, con 2 ausencias, es aprobado por unanimidad.

49.-Votación del dictamen leído. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22566/2012, en los términos expuestos. ¿Los que están a favor? Son 9 votos a favor con 2 ausencias, es aprobado por unanimidad.

50.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo US 22588/2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor? Son 9 votos a favor con 2 ausencias y es aprobado por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 31-TREINTA Y UNO DE AGOSTO Y 03-TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, en términos de lo previsto por el artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, la cual se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento, por lo que, de conformidad con el artículo 61 fracción I, inciso 3, del multicitado Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, presentamos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

PRIMERO.- En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 15 de mayo de 2012, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15-quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 18 de mayo del año 2012, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en el Periódico "El Porvenir" de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 8 de junio del año en curso (2012).

TERCERO.- Durante el término de la consulta se presentaron propuestas por parte de los integrantes de la Comisión, de la ciudadanía, más no por parte de la Administración, incorporándose aquellas que se estimaron conducentes, según se establece en el texto del presente documento, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 119, 120, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León así como los artículos 26 inciso a) Fracción VII, inciso b) Fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 4º del Código Fiscal del Estado, 65 bis-1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 61, 63, 142, 146 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

El Municipio tiene la facultad de expedir reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como determinar las sanciones por el incumplimiento de dichos reglamentos.

Derivado de la problemática existente por falta de estacionamientos en distintas zonas del municipio de San Pedro Garza García, N.L., se ha considerado oportuno regular esta situación, a efecto de que toda la ciudadanía goce de un mejor acceso a éstas que, a consecuencia del explosivo crecimiento vehicular y la alta concentración de actividades públicas, comerciales, administrativas y turísticas de determinadas zonas de la ciudad, se ha originado una gran demanda de estacionamiento y ocupación de la vía pública (sic).

Por ser responsabilidad de este Gobierno Municipal el establecer acciones y mecanismos que controlen y aseguren un servicio adecuado de calles y vialidades, así como el mejor aprovechamiento de la vía pública, consideramos que, con la instalación y sistema de parquímetros multiespacios de alta tecnología en las vías públicas más congestionadas, y la construcción de estacionamientos subterráneos en las diversas zonas en que se requieren, se contribuye a la solución de este problema, para generar por una parte, el estacionamiento de permanencia y por la otra, el rotativo y de corta duración, para el adecuado aprovechamiento de los espacios disponibles para prestar este servicio regulado creando disponibilidad para el comercio, trámites y otras actividades que así lo requieren. De lo anterior se desprende la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico municipal adecuado, que regule de manera específica la permanencia de los vehículos en la vía pública y en los estacionamientos.

Que es facultad del R. Ayuntamiento elaborar, expedir, reformar adicionar y abrogar reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen materias, procedimientos, funciones o servicios de su competencia, por lo que es de interés de la actual administración Municipal, crear los ordenamientos legales necesarios a fin de brindar mejores condiciones y calidad de vida a los habitantes y visitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León de conformidad con los artículos 26 inciso a) Fracción VII, inciso b) Fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.”

Ahora bien, con la instalación y sistema de parquímetros de alta tecnología en las vías públicas más congestionadas, y posteriormente con la aplicación de medidas adicionales que corresponden a diverso reglamento de estacionamiento se contribuye a la solución de una problemática que causa molestia e incomodidad a la ciudadanía, estableciendo, por una parte, el estacionamiento de permanencia y por la otra, el estacionamiento rotativo y de corta duración, para el adecuado aprovechamiento de los espacios disponibles, a fin de prestar con eficacia este servicio, regulando apropiadamente el mismo, creando disponibilidad para el comercio, trámites y otras actividades que así lo requieren.

Por lo que, resulta evidente la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico municipal adecuado, que tenga como objetivo principal el regular de manera específica la permanencia de los vehículos en la vía pública, estableciéndose en primer término mediante el uso de parquímetros y en segundo lugar, en su oportunidad, con medidas adicionales que se estimen jurídicamente viables.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos,

habiéndose efectuado adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, observancia general para los habitantes y visitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; tiene por objeto regular los espacios destinados al aparcamiento de vehículos de propulsión mecánica, motorizada o eléctricos en la vía pública, que serán controlados por aparatos de medición de tiempo denominados parquímetros.

Artículo 2.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Nuevo León y demás disposiciones fiscales aplicables en el Estado, Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Reglamento de Tránsito y Vialidad para este municipio y demás disposiciones legales aplicables de la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación de este Reglamento se entiende por:

I. El Ayuntamiento. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;

II. Área o Zona de Parquímetros.- Las vialidades en las que el Ayuntamiento determine el estacionamiento rotativo de vehículos con pago de una cuota por un período determinado, que se deposita en dispositivos electrónicos de cobro o por otros medios de pago electrónico. La zona será debidamente delimitada conforme a la normativa aplicable.

III. Coordinador.- Servidor Público nombrado por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal quien será el responsable de la aplicación del presente Reglamento y representante del municipio ante la empresa operadora.

IV. Coordinación de Inspectores.- **Área encargada adscrita a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; encargada de vigilar la aplicación del presente Reglamento.**

V. Inmovilizadores.- Dispositivos utilizados para la inmovilización de los vehículos infractores de la cuota de parquímetros.

VI. Infracción. Se considerará como infracción a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

VII. Inspector.- Personal de la Tesorería Municipal, dependiente de la Coordinación de Inspectores autorizado para verificar que cada vehículo en la zona de parquímetros cuente con su comprobante de pago vigente en fecha y hora; así como para recibir el pago electrónico de las sanciones para liberar los vehículos inmovilizados por incumplimiento en el pago de la cuota.

VIII. Parquímetros.- Dispositivo electrónico de control y pago de cuota, que regula el costo y tiempo de permanencia de un vehículo en la zona de estacionamiento de acuerdo a la tarifa autorizada, así como para recibir el pago con monedas o vía electrónica de las multas.

IX. Usuarios.- Los ciudadanos que utilizan las zonas de estacionamientos regulados por parquímetros realizando el pago correspondiente por el tiempo establecido.

X. Vía Pública: Es todo espacio de uso común y libre tránsito, que constituyan bienes de dominio público municipal y que tengan acceso al arroyo como lo son calles, avenidas, calzadas, callejones, privadas, plazas, jardines, inmuebles de acceso general, centros de espectáculos, iglesias, dependencias y demás lugares de reunión pública, comprendidas dentro del Municipio.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 4.- Las autoridades administrativas municipales responsable de la aplicación del presente reglamento en los términos que el mismo señala, son las siguientes:

- I.- El Republicano Ayuntamiento;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal;
- IV.- El Secretario de Seguridad Municipal;
- V.- El Director General de Tránsito y Vialidad;
- VI.- Coordinación de Inspectores y
- VII.- Los demás servidores públicos que tengan atribuciones conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 5.- Para los efectos de este ordenamiento, el Ayuntamiento:

- I. Aplicará y determinará las medidas que se estimen convenientes para la consecución de los fines que persigue este Reglamento;
- II. Establecerá, en su caso, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, cuotas extraordinarias, siempre y cuando éstas se destinen exclusivamente para la recuperación de la inversión y el costo financiero de dichas obras; debiendo informar en un plazo no mayor de 30 días al Congreso del Estado, precisando el fin al que serán destinados los recursos que se recauden; y
- III.- **Determinará y delimitará, dentro del territorio municipal, las zonas en las que se ubicarán espacios de estacionamiento regulado por parquímetros.**

ARTÍCULO 6.- Para la aplicación del presente reglamento, son facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, las siguientes:

- I.- Vigilar la correcta aplicación de este Reglamento;
- II.- Coordinar y vigilar, a través de la Coordinación de Inspectores, el funcionamiento de los aparatos de medición de tiempo, ubicados en los espacios destinados a los parquímetros en la vía pública;
- III.- Nombrar y autorizar al Coordinador, así como aprobar al personal que fungirá como inspector;
- IV.- Aquéllas que deriven del texto del presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- V.- Presentar las propuestas de reformas a este Reglamento;
- VI.- Habilitar o aprobar al personal que recaudará los ingresos de la aplicación de este Reglamento y depositarlos en los términos de Ley;
- VII.- Proponer al Ayuntamiento las tarifas que deberán cobrarse por el estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros así como de estacionamientos concesionados;
- VIII.- Regular los beneficios que otorga la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a los avecindados o residentes del área o zona de parquímetros;
- IX.- Supervisar periódicamente las áreas o zonas donde se encuentran instalados los dispositivos electrónicos identificados como parquímetros, así como los estacionamientos concesionados;
- X.- Realizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan por violaciones a este Reglamento con base a lo autorizado por el Ayuntamiento y establecidas en el presente ordenamiento;
- XI.- Habilitar a los Inspectores encargados de vigilar el cumplimiento de este Reglamento quienes contarán con todas las facultades de verificación, reporte de infracciones cometidas, e inmovilización de vehículos infractores y;
- XII.- **Ordenar, la imposición de multas, la inmovilización o, en su caso, el arrastre de vehículo a la pensión o lote de vehículos que corresponda, cuando así se determine en este Reglamento y conforme a la Legislación Estatal y Municipal aplicable**

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de la aplicación de este Ordenamiento, son facultades y obligaciones del Director General de Tránsito y Vialidad Municipal, las siguientes:

- I.- Aplicar y hacer cumplir, en cuanto sea de su competencia el presente Reglamento, y demás normatividad aplicable en la materia;
- II.- Prestar a las Autoridades Municipales el apoyo necesario para el cumplimiento del presente Reglamento, así como de los actos y resoluciones que deriven del mismo;

- III.- Aquellas otras que deriven del texto de este Reglamento y demás normatividad aplicable;
- IV.- Auxiliar dentro del marco legal al Ministerio Público, así como a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sea requerido para ello;
- V.- Elaborar y mantener permanentemente actualizadas las estadísticas que resulten necesarias para la eficaz prestación del servicio público de estacionamiento en la vía pública controlado por parquímetros;
- VI.- Ejercer el mando directo de los agentes de tránsito, coordinando sus actuaciones de manera que desarrollen sus funciones con la mayor honestidad, eficacia y eficiencia;
- VII.- Elaborar, por conducto de los agentes de tránsito, las boletas de infracciones a los conductores y vehículos por violaciones cometidas al presente Reglamento;
- VIII.- Ordenar, por conducto de los agentes de tránsito, la imposición de multas, inmovilización o arrastre de vehículo a la pensión o lote de vehículos que corresponda, cuando así se determine en este Reglamento y conforme a la Legislación Estatal y Municipal aplicable. El inspector colocará el inmovilizador al vehículo y reportará de inmediato al Agente de Tránsito para que éste levante la infracción correspondiente
- IX.- Asignar agentes de tránsito capacitados para las zonas de parquímetros de acuerdo a las normas técnicas de operación y,
- X.- Las demás que este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables señalen.

ARTÍCULO 8.- La Coordinación de Inspectores y su personal estarán autorizados por el Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y tendrán como funciones el constatar que cada vehículo estacionado en la vía pública, dentro del área o zona de parquímetros, cuente con su comprobante de pago y que se encuentre vigente en fecha y hora, y llevar una bitácora en la que deberán anotar los datos antes precisados; en caso de infracción al presente Reglamento, actuar como auxiliares de los agentes de tránsito, para realizar la inmovilización o retiro de vehículos; e informar al agente de tránsito más cercano, la posible comisión de infracciones al presente Reglamento, para que proceda a sancionar al infractor.

ARTÍCULO 9.- Los Agentes de Tránsito del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tendrán como funciones las que establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio, cumplir y hacer cumplir este Reglamento y las disposiciones que de él emanen, elaborando al efecto las boletas de las infracciones correspondientes. Estas boletas podrán ser preimpresas o electrónicas de acuerdo a la evolución tecnológica.

Artículo 10.- Para la vigilancia y aplicación del presente ordenamiento los Inspectores de la Coordinación, tendrán las siguientes funciones:

- I. Levantarán las boletas de infracción que correspondan por la aplicación de la sanción al particular;
- II. Solicitará el apoyo de la Dirección General de Tránsito y Vialidad para retirar los vehículos de la vía pública que estén abandonados por más de veinticuatro horas o que no se le puede retirar las placas; previa autorización del Coordinador; y
- III. Los inspectores entregarán las boletas de infracción que hubieren levantado al Coordinador, quien las reportará al menos dos veces al día a la Dirección de Ingresos.

Artículo 11.- Los Inspectores de la Coordinación, tienen prohibido:

- I. Tratar en forma descortés o desconsiderada a los usuarios del servicio de parquímetro;
- II. Recibir dinero en efectivo o retribución en especie por cualquier concepto, incluso con motivo del pago de multas; y
- III. Dañar los vehículos en ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO III.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUÍMETROS

ARTÍCULO 12.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por vías públicas del Municipio el espacio terrestre de uso común, según sean las características de éstas, destinado al tránsito de peatones y conductores de vehículos; y comprende, entre otros, caminos, avenidas, calzadas, parques, calles y andadores, que no sean de jurisdicción federal o estatal.

ARTÍCULO 13.- El estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica, motorizada o eléctrica en las vías públicas será mediante el pago de la tarifa correspondiente en las áreas donde existan parquímetros. Podrá regularse por días específicos de la semana o establecerse de manera permanente.

ARTÍCULO 14.- El usuario del estacionamiento en la vía pública, está obligado al pago de la tarifa mediante el depósito del importe señalado en el parquímetro correspondiente o bien con los medios electrónicos de pago que permitan los aparatos al momento de estacionarse y pagando el importe

del tiempo que va a utilizarlo, que en ningún caso podrá ser mayor a tres horas.

Una vez capturada la placa y efectuado el pago correspondiente, el parquímetro le expedirá un comprobante de pago, el cual deberá colocarse dentro del vehículo en el extremo izquierdo inferior del parabrisas, lado del conductor, para su fácil localización por parte del Inspector.

ARTÍCULO 15.- El parquímetro en una de sus pantallas, dará al usuario la información de vencimiento del servicio adquirido, información que igualmente quedará impresa en el comprobante de pago que deberá ser expedido por el parquímetro.

CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PARQUÍMETROS

ARTÍCULO 16.- Los dispositivos electrónicos denominados parquímetros, contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- I.- El horario en que deberá realizarse el pago;
- II.- La tarifa por hora o fracción, y los días que se exceptúan de pago;
- III.- Instrucciones generales de uso del Parquímetro, y
- IV.- Plano de ubicación o localización del Parquímetro.

Artículo 17.- El estacionamiento de vehículos en la vía pública controlado por los parquímetros funcionarán en el horario de:

- I. De lunes a sábado de las 8:00 a.m. a las 20:00 p.m.;
- II. Los domingos y días festivos, el estacionamiento será libre y no se aplicará cobro alguno; y
- III. El estacionamiento de vehículos de carga y descarga en la vía pública, deberá sujetarse al horario establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad de este municipio; y en caso de realizarse en el horario señalado en la fracción I, deberán depositar el pago correspondiente en los parquímetros, conforme al número de cajones que ocupe.

Artículo 18.- El Ayuntamiento previo acuerdo por mayoría simple podrá disponer horarios extraordinarios en áreas comerciales que así lo requieran.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS PARQUÍMETROS.

Artículo 19.- Para el estacionamiento de vehículos de propulsión mecánica, motorizada o eléctrica en la vía pública regulada por parquímetros, los usuarios deberán observar lo siguiente:

- I. El vehículo deberá quedar en sentido de la circulación;
- II. Cuando el vehículo quede estacionado en una pendiente descendente, deberán aplicar el freno de mano, las ruedas delanteras deberán quedar dirigidas hacia la banqueta y cuando quede en una pendiente ascendente, las ruedas delanteras se colocarán en posición inversa a la señalada anteriormente;
- III. Cuando el peso del vehículo sea superior a 3.5 toneladas deberán colocarse cuñas apropiadas entre el piso y las ruedas traseras;
- IV. Cuando el conductor se retire del vehículo estacionado deberá verificar que esté bien cerrado, que los aditamentos y el motor se encuentren apagados; y
- V. Colocar el vehículo en los lugares que el Ayuntamiento expresamente autorice, previo depósito de la tarifa autorizada en el parquímetro o medidores de tiempo.

CAPÍTULO VI DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS Y A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS.

Artículo 20.- Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en la vía pública fuera de los cajones que han sido asignados para el estacionamiento. Así mismo ocupar dos o más cajones sin causa justificada.

La infracción a lo previsto en el párrafo anterior traerá consigo la aplicación de una sanción o multa en los términos previstos en este reglamento, salvo que por las dimensiones del vehículo excedan el espacio de un cajón, en cuyo caso tendrá que pagar los espacios que ocupe en los parquímetros según las dimensiones del vehículo.

Artículo 21.- Por ningún motivo se permitirá a persona alguna colocar objetos en la vía pública, en los lugares comprendidos para el parquímetro con el fin de reservar dichos espacios. En su caso, independientemente de la sanción administrativa que corresponda deberá depositar el pago respectivo en los parquímetros correspondientes a los cajones que ocupe indebidamente.

Artículo 22.- Todo propietario o usuario de motocicletas o motonetas, que ocupen un lugar o la fracción de un cajón de los parquímetros, deberán pagar el estacionamiento en los parquímetros.

CAPÍTULO VII.- DE LOS LUGARES PARA ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA REGULADA POR PARQUÍMETROS.

Artículo 23.- En el municipio, el estacionamiento de vehículos en la vía pública es libre en principio y para beneficio de todos sus habitantes, pero en las zonas comerciales y/o de mayor afluencia de usuarios del servicio de estacionamiento, el Ayuntamiento regulará el uso de esos lugares mediante la instalación de parquímetros, para el efecto de que sean utilizados por el mayor número de personas, cobrándose por ese servicio la cuota previamente autorizada por el Ayuntamiento. Para este efecto, deberá observar lo establecido por la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León.

Artículo 24.- Los parquímetros no podrán fijarse en lugares que correspondan a servicio de entrada y salida de vehículos, así como pasos peatonales o áreas prohibidas.

Artículo 25.-La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de manera conjunta con la Secretaría de Seguridad Municipal, propondrán al R. Ayuntamiento para su autorización, la ubicación y el número y características técnicas de los parquímetros a instalarse en las áreas determinadas y delimitadas por el R. Ayuntamiento; así como las especificaciones sobre la señalización, medidas y demás características de los espacios destinados a estacionamiento que serán regulados por parquímetros.

Artículo 26.- En el caso de estacionamiento de vehículos de carga, para efecto de llevar a cabo las maniobras de carga y descarga de los mismos, deberá hacerse preferentemente en el interior de los edificios para no entorpecer la circulación en la vía pública y de acuerdo a lo que establece el reglamento de tránsito de este municipio.

Artículo 27.- En los lugares y espacios donde se encuentre permitido el estacionamiento regulado por parquímetros o parquímetros no se podrá estacionar bicicletas, carros de mano, remolque y en general de tracción no mecánica o eléctrica, los que serán infraccionados por estacionar en lugar prohibido.

Lo anterior sin menoscabo de que se puedan establecer espacios debidamente señalizados para estos fines.

Artículo 28.- La ubicación de los cajones para el sistema de parquímetros serán las que autoricen el R. Ayuntamiento.

CAPÍTULO VIII DE LOS RESIDENTES EN LAS ÁREAS DE PARQUÍMETROS

Artículo 29.- A los residentes en las áreas de estacionamiento en la vía pública controlada por parquímetros, y que no cuenten con cochera en su casa habitación, la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal concederá el derecho a estacionar hasta dos vehículos sin pago de cuota en el área correspondiente a su domicilio. Para tales efectos, se otorgará a los residentes del área o zona de parquímetros cuyos inmuebles se destinen al uso exclusivo de casa habitación, un documento oficial de identificación que los acredite como tales, para lo cual, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I.- Los interesados presentarán solicitud por escrito en la que manifiesten la necesidad de espacio para estacionamiento del inmueble en que habitan que no podrá exceder de dos vehículos, adjuntando la siguiente documentación:

- a).- Copia de la tarjeta de circulación del vehículo;
- b).- Copia reciente de comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a 60-sesenta días naturales;
- c).- Copia de identificación oficial con fotografía;
- d).- Copia de licencia de conducir vigente;

II.- El otorgamiento de los beneficios a que se refiere este capítulo será determinado con base a las circunstancias específicas de cada solicitante fundando y motivando debidamente tal determinación;

III.- La autorización del beneficio será expedida dentro de la zona o área de parquímetros en donde se encuentre ubicado el inmueble correspondiente;

IV.- Será expedido por periodos anuales, comprendidos de enero a diciembre de cada año.

Artículo 30.- El documento oficial de identificación que acredite el carácter de residente del área o zona de parquímetros, deberá ser colocado en el interior del vehículo sobre el extremo izquierdo del tablero del vehículo para su fácil localización por los verificadores, el cual deberá contar con la autorización del Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal o servidor público que éste designe.

Artículo 31.- El residente que cuente con el documento oficial de identificación mencionado en el artículo anterior, deberá reportar inmediatamente su baja a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, cuando se actualicen las hipótesis siguientes:

- I.- Realice el cambio de su domicilio.
- II.- Cuando cambie de vehículo
- III.- Robo del Vehículo.
- IV.- Pérdida total del vehículo.

A.- El régimen de cajones exclusivos dentro de la zona de parquímetro se autorizará de la siguiente manera:

- Personas con Discapacidad, un lugar gratuito en su domicilio
- Persona a partir de 60 años de edad, un espacio gratuito frente a su domicilio
- A las personas que no estén en estos supuestos por medio de un pago anual calculado por el total del precio similar al ingreso que debe recibir un cajón de parquímetro durante el período.

CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES

Artículo 32.- Además de las infracciones al presente Reglamento, establecidas en el capítulo denominado De prohibiciones a los usuarios y propietarios de vehículos, se consideran como infracciones al presente Ordenamiento insultar, amenazar, o agredir al personal de vigilancia de parquímetro, estando éste en ejercicio de sus funciones

Artículo 33.- Para los efectos de garantizar el cumplimiento de las infracciones, el Ayuntamiento a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y del personal designado para la aplicación de este ordenamiento, podrá inmovilizar el vehículo **mismo que será liberado**, previo pago de la sanción a que se hizo acreedor, **y de la cuota por concepto de retiro de inmovilizador** haciendo de su conocimiento que esta multa no lo exenta del pago **derecho por uso del estacionamiento regulado por el parquímetro.**

Artículo 34.- Las infracciones que sean formuladas por los Inspectores de Parquímetro, se harán constar en actas impresas y foliadas los siguientes datos:

- I. Descripción del vehículo;
- II. Naturaleza de la infracción;
- III. Lugar, fecha y hora de infracción;
- IV. Detallar la falta que ameritó la sanción correspondiente y el artículo en el que se encuentra previsto; y
- V. Nombre y firma de la persona autorizada, que finca la infracción correspondiente.

Artículo 35.- Si el infractor cubre dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de infracción el pago de la multa impuesta, gozará de una bonificación del 30%; transcurrido el término de 15 días hábiles, como lapso para dar cumplimiento al pago de la sanción, o multa a que el usuario se hizo acreedor pagará el 100% de la sanción. Las personas que hagan apartados de lugares en la vía pública, deberán pagar su cuota del parquímetro.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 36.- Serán motivo de sanción las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:

- I.- Omitir el pago correspondiente por el servicio de parquímetros;
- II.- No respetar los cajones que han sido asignados para el estacionamiento.
- III.- Ocupar dos o más espacios para estacionarse;
- IV.- Colocar materiales u objetos para evitar que se estacionen vehículos, aun y cuando se cubra la cuota del parquímetro correspondiente;
- V.- Hacer uso de otros objetos, monedas o tarjetas diferentes a las autorizadas;
- VI.- Dañar o hacer mal uso del parquímetro, sin perjuicio de la acción penal que pudiera ejercerse por tratarse de un daño en propiedad ajena; y
- VII.- Agredir verbal o físicamente al agente u oficial encargado de la vigilancia de las áreas de parquímetros.

Artículo 37.- En la aplicación de las sanciones se observarán las siguientes reglas:

- a).- Si cubre la sanción dentro de los 15 días hábiles siguientes a la infracción incurrida, se le descontará el 30% de la cantidad a pagar;

- b).- Si cubre la infracción después del décimo tercer día, pero antes de 30 días transcurridos desde que se cometió la infracción, no tendrá derecho a descuento alguno; y
- c).- Si después de 30 días de haber cometido la infracción, no se hace efectivo tal adeudo, dará inicio el procedimiento de ejecución contra el deudor.

Artículo 38.- Las sanciones o faltas a las normas contenidas en el presente Reglamento serán las siguientes:

- I. Amonestación; y
- II. Multa de 5 a 100 días de salario mínimo vigente en el área geográfica correspondiente en el municipio.

Artículo 39.- Se sancionará con multa de 3 a 5 días de salario mínimo vigente, a aquellas personas que hagan uso del estacionamiento sin que depositen el pago correspondiente en el parquímetro respectivo o bien que exceda del tiempo que se haya pagado por el uso del espacio. En caso de que se utilice inmovilizador se sancionará con 3 a 8 salarios mínimos, en esta sanción no implica la posibilidad de descuento alguno.

Artículo 40.- Se sancionará con multa de 50 a 100 días de salario mínimo vigente, a aquellas personas que ejecuten o traten de eludir el pago de derechos por servicio de parquímetros, introduciendo objetos diferentes a los autorizados por el servicio del mismo.

Artículo 41.- Se sancionará con multa de 30 a 60 días de salario mínimo vigente, a aquellos infractores que obstruyan los lugares destinados para parquímetros.

Artículo 42.- Toda persona que sea sorprendida destruyendo o deteriorando los parquímetros, será puesta a disposición de la Autoridad correspondiente.

CAPÍTULO XI DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 43.- El recurso de revisión procederá en contra de los acuerdos dictados relativos a la calificación y sanción por las faltas a las disposiciones a este reglamento.

Artículo 44.- El recurso de revisión se interpondrá ante el Ayuntamiento por el afectado, dentro del término de cinco días siguientes a la notificación del acuerdo o acto que se impugne.

Artículo 45.- El escrito de presentación del recurso de revisión deberá contener:

- I.- Nombre y domicilio en este municipio del solicitante y en su caso de quien promueva en su nombre;
- II.- La resolución o acto administrativo que se impugna;
- III.- La autoridad o autoridades que dictaron el acto recurrido;
- IV.- La constancia de notificación al recurrente del acto impugnado o, en su defecto, la fecha en que bajo protesta de decir verdad manifieste el recurrente que tuvo conocimiento del acto o resolución que impugna;
- V.- La narración de los hechos que dieron origen al acto administrativo que se impugna;
- VI.- La exposición de agravios; y
- VII.- La enumeración de las pruebas que ofrezca.

En la tramitación del recurso serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante la absolución de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

En el mismo escrito deberán acompañarse los documentos probatorios; en caso contrario, si al examinarse el recurso se advierte que no se adjuntaron los documentos señalados en este artículo, la autoridad requerirá al recurrente para que en un término de tres días los presente, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se desechará de plano el recurso o se tendrán por no ofrecidas las pruebas según corresponda.

Artículo 46.- El recurso se desechará de plano cuando:

- I. Se presente fuera del término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de los acuerdos dictados relativos a la calificación y sanción por las faltas a las disposiciones a este reglamento; o
- II. Si no está firmado por el o los promoventes o por quién se ostente como su representante.

Artículo 47.- Son causas de improcedencia del recurso:

- I. Contra actos que sean materia de otro recurso y que se encuentre pendiente de resolución, promovido por el mismo recurrente y contra el mismo acto impugnado o que ya se hubiese resuelto;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos del promovente;
- III. Contra actos consumados de un modo irreparable;
- IV. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;
- V. Contra actos que sean impugnados ante los tribunales que puedan tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto impugnado;
- VI. Contra actos que resuelvan el recurso;
- VII. Cuando no exista el acto impugnado;
- VIII. Cuando hayan cesado los efectos del acto impugnado o éste no pueda surtir efecto legal o material alguno; y
- IX. Contra actos o resoluciones expedidos en cumplimiento de sentencias del Poder Judicial de la Federación o del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado.

Se entiende que el acto es consentido tácitamente cuando no se presente el recurso dentro del término que establece este Reglamento.

Artículo 48.- Procede el sobreseimiento del recurso:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente del recurso; si es representante común, se entenderá que se desisten también sus representados;
- II. Si el agraviado fallece durante el procedimiento, siempre y cuando el acto recurrido solo afecte a su persona; y
- III. Cuando durante la sustanciación del recurso aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia previstas en el artículo anterior.

Artículo 49.- En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la promoción del recurso para que en el término de cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.

Artículo 50- Una vez concluido el término anterior, se señalará fecha y hora para el desahogo de la audiencia de Ley; concluido el término anterior, se otorgarán 5-cinco días a las partes para que presenten los alegatos de su derecho.

Artículo 51.- La autoridad que conozca del recurso deberá resolver en un plazo no mayor a 15-quince días hábiles posteriores al acuerdo que admita los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I. Confirmar el acto impugnado; o
- II. Revocarlo total o parcialmente.

Artículo 52.- En la resolución del recurso se deberá examinar todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad la facultad de invocar hechos notorios. Cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado bastará con el examen de ese agravio.

Artículo 53.- Es optativo para el particular la promoción del recurso o acudir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa a promover el Juicio correspondiente.

CAPÍTULO XII DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

Artículo 54.- Procederá la suspensión del acto reclamado, si así es solicitado al promoverse el recurso y existe a juicio de la autoridad que resuelve sobre su admisión, apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del promovente, siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado en que se encuentren.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en las disposiciones fiscales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se deroga cualquier disposición que contravenga al presente Reglamento.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba el **REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en la forma y términos antes expuestos.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E. San Pedro Garza García, N. L., 18 de julio de 2012.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO. C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE, A

FAVOR. C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, A FAVOR. C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL, AUSENTE.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 07-SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 31-TREINTA Y UNO DE AGOSTO Y 03-TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, REFERENTE AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARQUÍMETROS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 139
31 DE AGOSTO DE 2012**

1.-Orden del día programado para esta Centésima Trigésima Novena Sesión en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿Los que estén a favor?, 11 a favor se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta en virtud de que será plasmada de manera integra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor?. 10 votos a favor 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta del C. Presidente Municipal relativo a la modificación a la integración de la Comisión de Medio Ambiente, en los términos expuestos y con las aclaraciones que hizo la Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez. Son 4, 8, 10, 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31-TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción VI y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 22 fracciones VI y VIII, 58, 59, 60 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente **PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento podrá resolver la integración de comisiones para que, como órganos de consulta, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en la administración del Municipio.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las comisiones que se establezcan se integrarán por cuando menos tres miembros del Ayuntamiento, al menos uno de ellos Regidor de representación proporcional, quienes podrán proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad, para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que correspondan.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, al C. Presidente Municipal corresponde proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los Regidores y los Síndicos.

CUARTO.- Que en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2009, este cuerpo colegiado aprobó la integración de las Comisiones Permanentes del Republicano Ayuntamiento 2009-2012.

QUINTO.- Que en sesión extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2009, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como reformas al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 16 de noviembre de 2009.

SEXTO.- Que derivado de lo expresado en el considerando anterior, en sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2009 se aprobó la integración de nuevas comisiones permanentes.

SÉPTIMO.- Que en sesiones de fechas 8 de diciembre de 2009, 12 y 26 de enero, 9 de marzo, 8 de junio, 27 de julio y 24 de agosto de 2010 respectivamente, 8 de febrero, 8 continuada el 10 y 22 de noviembre de 2011 y 24 de abril de 2012, el Republicano Ayuntamiento aprobó cambios en la integración de diversas comisiones.

OCTAVO.- Que en función a las manifestaciones que hicieron algunos integrantes de las distintas Comisiones del Republicano Ayuntamiento, y en virtud de resultar oportuno para una mejor operación de las mismas, propongo las siguientes modificaciones:

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA		
CARGO ACTUAL	NOMBRE	PROPUESTA
PRESIDENTE	C. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR	RATIFICACIÓN

		CON NUEVO CARGO COMO VOCAL
SECRETARIO	C. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO	RATIFICACIÓN
VOCAL	C: ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ	RATIFICACIÓN CON NUEVO CARGO COMO PRESIDENTE
VOCAL	C. FRANCISCO JAVIER CANTÚ GONZÁLEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C: MA. DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ	RATIFICACIÓN
VOCAL	C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA	RATIFICACIÓN

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación a la integración de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana para quedar como sigue:

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA	
CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	C. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO	C. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO
VOCAL	C. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR
VOCAL	C. FRANCISCO JAVIER CANTÚ GONZÁLEZ
VOCAL	C. MA. DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ
VOCAL	C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA

SEGUNDO.- Como consecuencia del resolutivo anterior, para efectos de los Consejos Consultivos Ciudadanos de las diversas Secretarías de la administración pública municipal, será considerado el nuevo Presidente de la Comisión como Delegado Propietario del Consejo que corresponda.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Republicano Ayuntamiento.

CUARTO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y publíquese para su mayor difusión en la Gaceta Municipal

A T E N T A M E N T E. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., 29 DE AGOSTO DE 2012. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA. EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 6-SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
C.P. JESUS ALEJANDRO GUZMAN SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2012, REFERENTE A LA PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN A LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 140
31 DE AGOSTO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Cuadragésima Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos a favor?. 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de que fue circulado con oportunidad y será plasmado en forma integra en el acta que se elabore. Sí están de acuerdo con ello manifestarlo de la forma acostumbrada. 11 votos a favor. Se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta del C. Presidente Municipal relativa al Nombramiento del C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, en los términos expuestos. Procedemos a votar en las cédulas. Tenemos 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 141
31 DE AGOSTO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor, levantar la mano?. 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Seguridad. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?. 9 nueve votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta de la Comisión de Seguridad relativa al Proyecto: Sistema de video integración y respuesta inmediata denominada “Botón de Pánico”, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor?. 11 votos a favor se aprueba por unanimidad.

SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 142
31 DE AGOSTO DE 2012

1.-Orden del Día programado para esta Centésima cuadragésima Segunda Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén favor?. 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total y la participación de los funcionarios, ¿quieren votar a favor?, 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta de la Comisión de Control Urbano, relativa al Expediente Administrativo CLC 22584/2012. En los términos expuestos, si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor?. 8, 9. Tenemos 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 143
31 DE AGOSTO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Cuadragésima Tercera Sesión Extraordinaria, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quienes estén a favor?. 9 votos a favor ¿Hernán?. 9 a favor 1 voto en contra del C. Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno, se aprueba por mayoría.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Aquellos que estén a favor?. 10 ¿Hernán votaste a favor?.

3.-Propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, relativa al expediente administrativo 44/01. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Quienes estén a favor?. 9 votos a favor, 1 voto en contra. ¿Gaby?. Bien, ya se discutió, quedó aprobado por mayoría de 9 votos a favor y 2 votos en contra de Regidor, Lic. Hernán J. García-Corral Ferrigno. y de la Regidora, C. Silvia Gabriela Villarreal de la Garza.



GACETA MUNICIPAL No. 159 AGOSTO 2012.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**C.P. JESÚS ALEJANDRO GUZMÁN SEPÚLVEDA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230